

El gremio de San José y Santo Tomás de Pamplona hasta el siglo XVII

EDUARDO MORALES SOLCHAGA

EL GREMIO DE SAN JOSÉ Y SANTO TOMÁS DE PAMPLONA:
ESTADO DE LA CUESTIÓN

La historiografía sobre la hermandad objeto de este trabajo no es ni mucho menos voluminosa. El pionero en dicha investigación fue el presbítero y archivero Marcelo Núñez de Cepeda y Ortega¹ que, en una exhaustiva monografía dedicada a los gremios y cofradías de Pamplona, publicó las ordenanzas de 1430 y las de 1586, acompañadas de otras noticias inéditas y reflexiones sobre dicho gremio, gracias a que tuvo total disponibilidad por parte de la cofradía de San José y Santo Tomás para manejar sus fondos documentales. De hecho, casi todos los estudios posteriores sobre dicho gremio beben en los datos publicados en dicha monografía.

Amén de otras publicaciones que mencionaban lo descrito en la obra de Núñez de Cepeda en diversos y variopintos estudios, la siguiente aportación a dicha historiografía vino de la mano de José Luis Molins Mugueta², archivero municipal que, en 1986, presentó una comunicación al Primer Congreso General de Historia de Navarra, en la que se centró en los exámenes de los artistas competentes en el trabajo de la madera en el intervalo de tiempo comprendido entre 1587 y 1650. Este concienzudo estudio se adentró en un ámbito hasta entonces desconocido, los exámenes de maestría, y proporcionó datos sobre el funcionamiento del gremio, la naturaleza y los talleres que trabajaron en Pamplona durante dichos años del siglo XVI.

¹ NÚÑEZ DE CEPEDA Y ORTEGA, M., 1948, pp. 61 -77.

² MOLINS MUGUETA, J. L., 1988.

Años más tarde, en 1992, Juan Carrasco³ presentó una comunicación sobre el mundo corporativo en Navarra durante la Baja Edad Media. En dicho estudio aporta, según dice, la jerarquización de la cofradía a finales del XIII en la que establece una dualidad en la cúspide, entre abades y alcalde, que obedecería al doble carácter de la institución: religioso y civil. También afirma que la cofradía tendría una organización propia en cada uno de los Burgos de la capital navarra, hasta su posterior unificación tras el Privilegio de la Unión de 1423.

En 1994, el canónigo y capellán de la Hermandad de San José y Santo Tomás de Pamplona, Jesús Arraiza Frauca⁴, publicó un estudio sobre diversos aspectos y tradiciones que tienen como marco a la catedral de Pamplona. En uno de ellos, hace referencia explícita a la citada hermandad, agregando algunas informaciones inéditas sobre la celebración de las festividades y sobre el ceremonial de la dicha cofradía, amén de una síntesis del devenir histórico de dicha institución centenaria.

Ese mismo año, la Caja de Ahorros de Navarra editó, con motivo de la restauración de la catedral, una extraordinaria obra en dos volúmenes sobre la historia de la citada seo pamplonesa. Uno de los capítulos, dedicado a gremios y cofradías, bajo la autoría de Susana Herreros Lopetegui⁵, dedica un apartado al gremio de San José y Santo Tomás, aunque prácticamente no agrega nada nuevo a lo que se había publicado hasta entonces, haciéndose eco de los estudios anteriormente descritos.

Encontramos más noticias sobre la cofradía en la publicación de José Javier Azanza López titulada “La arquitectura religiosa del barroco en Navarra”, en la que se dedica un apartado a los oficios que atañían a dicho gremio. Se mencionan algunas de las adiciones a las ordenanzas del siglo XVI y se presentan interesantes noticias sobre el estadio intermedio de la oficialía⁶.

La siguiente alusión al gremio la encontramos dentro de la tesis doctoral de Gregorio Silanes Susaeta⁷, sustentada en la Universidad Pública de Navarra en 1998, en la que realiza un estudio sobre las confraternidades y la religiosidad popular durante el Antiguo Régimen en el reino de Navarra. Su objetivo fue actualizar lo que Marcelo Núñez de Cepeda había publicado medio siglo antes. En un apartado hace referencia a las cofradías gremiales, incluida la de la Hermandad de San José y Santo Tomás, pero sin aportar novedad alguna a lo que ya se había escrito. De todos modos presenta una práctica lista de documentos y libros de la Hermandad, extraída directamente de los índices conservados en el Archivo Municipal de Pamplona.

Una de las más completas aportaciones al estudio de dicha hermandad es la de Ricardo Fernández Gracia⁸, en su monografía sobre el retablo barroco en Navarra, en la que dedica un extenso apartado a la cofradía que nos ocupa, contribuyendo con numerosos datos inéditos y desconocidos hasta entonces. Se detiene en el estudio de las ordenanzas de 1586, publicadas por Núñez de

³ CARRASCO, J., 1992.

⁴ ARRAIZA FRAUCA, J., 1994, pp. 153-159.

⁵ HERREROS LOPETEGUI, S., 1994, pp. 105-112.

⁶ AZANZA LÓPEZ, J. J., 1998, pp. 33-38.

⁷ SILANES SUSAETA, G., 1998, p. 124.

⁸ FERNÁNDEZ GRACIA, R., 2002.

Cepeda y también realiza un interesante apartado describiendo los diferentes estratos dentro de la corporación. Además de lo descrito, hace lo propio con las demás asociaciones de carpinteros dentro del viejo reino, distribuidas por lo general en las cabezas de merindad. De todos modos, al tratarse de un estudio para los siglos del barroco, deja de lado muchos de los aspectos que habían acontecido en el quinientos.

BREVE RECORRIDO HISTÓRICO, CONSTRUCTIVO, ECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO

El siglo XV supuso una época de crisis para la capital del viejo reino, sobre todo durante el tercer cuarto de siglo⁹, a causa de la guerra, finalizada en 1464. La industria quedó reducida más a productos de primera necesidad, decayendo las manufacturas artísticas a todos los niveles. Los extranjeros que habían trabajado para diferentes empresas de este tipo marcharon a otros lugares con una mayor amplitud de mercado. Sólo se aprecia un pequeño resurgir a finales de siglo, cuando el Regimiento dicta nuevas ordenanzas para los oficios.

Una de las constantes durante toda la segunda mitad del siglo XVI fue el progresivo deterioro de las arcas y patrimonio de la Corona, a causa del pago de servicios y lealtades en especie, a base de lotes. Juan y Catalina de Foix, intentaron, desde su llegada a Pamplona en 1493, eliminar, en cierto modo, dicha tendencia, por medio de expropiaciones forzosas, recuperando el patrimonio perdido. El buen hacer de dichos reyes no pudo solucionar los citados problemas, de los que seguiría adoleciendo la monarquía hasta la conquista y anexión de Navarra a Castilla en 1512.

A ello se sumó la división social que se mantuvo tras la finalización de las disputas que habían perdurado durante más de treinta años. Vencedores y vencidos siguieron entregados a sus causas y la vieja ciudad no pudo progresar en un ambiente inseguro y con pocas miras hacia un futuro incierto, dominado por la dinastía francesa de Foix, que tardó diez años en visitar a sus vasallos y asentarse en Pamplona¹⁰. Desde entonces, la ciudad quedó como incontrolable foco beaumontés, tras el compromiso contraído por los reyes entrantes de vedar los cargos y el acceso de los agramonteses.

Aun así, el espíritu renacentista se hizo valer penetrando poco a poco, como demuestra la instalación de la imprenta de Arnaldo Guillermo Brocar, procedente de la Navarra francesa y formado en Alemania, en 1490¹¹, o la creación de un estudio de gramática en 1499, sobre los restos de la antigua sinagoga mayor. En fechas cercanas se realizó una red de conducciones con objeto de proporcionar agua a diversas fuentes de la ciudad. A finales de siglo se edificó la nueva casa de la jurería, o sede municipal, que permanecería con pocas alteraciones hasta el siglo XVIII, cuando se construye la actual en el mismo emplazamiento. En 1501, concluyeron las obras de la nueva catedral gótica, que habían sido comenzadas en 1394, a causa del derrumbamiento de

⁹ Para lo vivido por la capital en la época inmediatamente anterior, destaca la monografía de IRURITA LUSARRETA, M. A., 1959.

¹⁰ VV.AA, 2001, p. 63.

¹¹ Para un mayor conocimiento de dicho impresor: ALJIBE VAREA, M^a C., 2001.

la nave central de la catedral románica que se levantaba en la ciudad desde el siglo XII.

Tras la conquista y ulterior anexión del reino, Pamplona se consolidó como la capital política de Navarra, instalándose de modo permanente un virrey, que ejercía la máxima autoridad y contaba con poderes de capitán general, que incluso acaparó una pequeña Corte a su alrededor. Sin duda alguna, resultó ser uno de los principales cargos peninsulares, ya que su cargo fue ocupado por la alta nobleza castellana, como el duque de Alburquerque o el duque de Medinaceli.

A todo ello es preciso agregar la preocupación que mostraron tanto Carlos V como Felipe II en los nombramientos de los obispos pamploneses, ya que el primero había obtenido del Papa Adriano VI los derechos de patronato y presentación de dicha sede. No es de extrañar que colocaran en dichos cargos a personalidades muy capaces y de una inalterable fidelidad a la institución monárquica. Durante el quinientos, ostentaron la mitra de San Fermín figuras de extraordinaria relevancia, como Juan Rena, Pedro Moscoso, Antonio Fonseca, Diego Ramírez Sedaño de Fuenleal, Pedro de la Fuente, Bernardo de Rojas y Sandoval y Antonio Zapata y Mendoza¹². Ello, unido a la designación real de la figura del virrey, convertía tanto a la autoridad civil y militar como a la religiosa en monopolio del rey de España, lo que imposibilitaba cualquier intento de rebelión.

Por lo que respecta a la arquitectura y al urbanismo, es preciso recordar que en 1519 los predicadores inician la construcción de su nuevo convento, a la vez que otras empresas constructivas, como el castillo viejo, que sirvió como bastión a las tropas castellanas en el asedio realizado por Andrés de Foix en 1521, segunda intentona de recuperar el reino por parte de la Casa de Foix. Medio siglo más tarde¹³ fue demolido, junto a otros edificios como el convento de San Francisco y el de la Merced, construyéndose nuevos edificios como las cárceles Reales, el Consejo Real y la Cámara de Comptos, amén del Hospital General de la Misericordia, merced a las limosnas del arcedianos de tabla de la catedral, Remiro de Goñi.

Otro hito en las entrañas de la ciudad resultó ser la construcción de la llamada Casa del Condestable¹⁴, en la calle Mayor. Se realizó con los estipendios del IV conde de Lerín, a mediados del siglo XVI, quedando vinculado como herencia a la casa ducal de Alba que en ocasiones la cedió para diversos menesteres, sirviendo de sede para el obispo hasta 1732 y, posteriormente, entre 1752 y 1760, como improvisado Ayuntamiento, mientras se construía el actual.

En la medida en que avanzaba el siglo XVI, tras la anexión a Castilla, se amplió el rango de las actividades mercantiles, se renovaron las asociaciones profesionales y se fue recuperando el esplendor artístico, similar al de tiempos de Carlos III. La división social preexistente se fue disipando poco a poco, desapareciendo las facciones políticas que tanto habían ido minando la capacidad del foco económico y poblacional que nos atañe.

¹² GOÑI GAZTAMBIDE, J., 1985.

¹³ ARAZURI, J. J., 1972.

¹⁴ GARCÍA GAINZA, M^a C. et alii, 1997, p. 491, y MARTINENA RUIZ, 1982.

A causa de su posicionamiento estratégico dentro de los dominios hispánicos, la ciudad fue tratada con celo y generosidad por los monarcas del siglo XVI. Sin duda la empresa más colosal resultó ser la ciudadela o castillo nuevo¹⁵, que se conserva parcialmente, comenzada en 1571 bajo el reinado de Felipe II, con la colaboración de los italianos Jacobo Paelear y Vespasiano Gonzaga. Consolidó a Pamplona en una ciudad prácticamente inexpugnable, organizadora de las defensas de la frontera pirenaico-occidental. A ello se sumó la fortificación y mejoramiento de las murallas de la capital, que mantendrían su organigrama prácticamente inalterado hasta finales del siglo XIX.

En 1580 la Compañía de Jesús, ya asentada en la capital, fundará el colegio de la Anunciada, que contribuyó a que las capas superiores de la sociedad pamplonesa consiguieran un fuerte sustrato cultural, en el que posteriormente asentarían sus carreras. Tres años más tarde se fundó en Pamplona el primer Carmelo, a cargo de la madre Catalina de Cristo¹⁶. Pocos años después, en 1597, en el solar dejado por el viejo castillo, las Carmelitas Descalzas iniciaron la construcción de su nuevo convento, que derribado en el siglo XIX, acogió en sus terrenos al Teatro Principal¹⁷.

De todos modos el fin de siglo reservaba malos momentos para Pamplona que, a pesar de los esfuerzos médicos e incluso militares, no pudo escapar a la peste bubónica de 1599¹⁸, que marcaría la paralización del crecimiento poblacional acaecido en el siglo posterior, cuando dicha situación se agudizó a causa del estancamiento y bancarrota de la economía de la Monarquía Hispánica. Dicha realidad permanecerá hasta prácticamente el siglo XVIII cuando Pamplona experimenta un notable aumento demográfico.

PANORAMA CORPORATIVO DE LA CIUDAD

El siglo XV no comenzó con buenos condicionantes para las cofradías de oficios, ya que con certeza se sabe que desde el reinado de Carlos II fueron suprimidas en Pamplona, abolición ratificada por Carlos III el Noble en dos ocasiones, una en 1411 y otra en 1421¹⁹, muy probablemente porque el componente político había alcanzado a los menestrales, con objeto de obtener más autonomía frente al monarca. Los veedores de oficios fueron sustituidos por los almirantes del Burgo de San Cernin y de la Población de San Nicolás y el preboste de la ciudad de la Navarrería. Dichos años de prohibiciones, en vez de frenar los ímpetus asociativos, produjeron la proliferación de gremios y cofradías de carácter clandestino, ajenas al control Real.

En la medida en que progresó el siglo, la quiebra del poder real alentó los particularismos corporativos, con una potente participación municipal. Las cofradías de oficios experimentaron una notable expansión, comenzando a consolidarse en auténticas agrupaciones gremiales, con ciertos avances en la forma de organización del trabajo. Todo ello tiene su reflejo en la nomencla-

¹⁵ Un estudio monográfico de gran interés resulta: MARTINENA RUIZ, J. J., 1987.

¹⁶ GARCÍA GAINZA, M. C. et alii. 1997, p. 295.

¹⁷ ARAZURI, J. J., 1990, p. 434.

¹⁸ JIMENO JURÍO, J. M^a, 1974, p. 222.

¹⁹ IRURITA LUSARRETA, M^a Á., 1959, p. 91.

tura de las rúas de Pamplona, destacando las de la Carpintería, Burullería, Tejería Vieja, Zapatería, Carnicería y Peletería entre otras muchas.

También se asistió a la creación de cofradías asistenciales y hospitalarias, bajo la advocación de espiritualidades de primer orden en la época, como por ejemplo las de San Miguel, Santa Catalina, San Blas, San Lorenzo, Santa Magdalena y el Santo Espíritu, de entre un total de treinta y ocho documentadas²⁰.

El siglo XVI se muestra como una época mucho más propicia para la consolidación y fundación de nuevas corporaciones de oficio y de carácter pío, una vez ejecutada de facto la incorporación a la Corona de Castilla, tras los intentos fallidos de reconquista por parte de la Casa de Foix. Aparte de fundaciones de nueva planta, también son reformadas las ordenanzas de muchas de las corporaciones que llevaban ejercitando sus oficios desde tiempo atrás. Entre los gremios que reciben ordenanzas destacan las de pellejeros, basteros, brulleros, carpinteros, cereros, confiteros, cerrajeros, cuchilleros, cordeleros, guanteros y bolseros, herreros, médicos, pelaires, plateros, sastres y calceteros, sombrereros, zapateros y zurradores, entre otros²¹.

EL GREMIO DE CARPINTEROS DE PAMPLONA HASTA LOS ALBORES DEL XVI

Poco se conoce de lo que aconteció desde la fundación del gremio de carpinteros de Pamplona hasta el siglo XVI, ya que la documentación conservada resulta cuando menos escasa. Las únicas noticias barajadas son las que ofreció Núñez de Cepeda²² en su monografía sobre los gremios pamploneses, que a su vez estaban tomadas del índice de documentos de la hermandad, conservado en el Archivo Municipal de Pamplona. Las investigaciones posteriores, se han limitado a reproducir lo que dicho autor trataba en su obra. Además de la documentación interna del gremio, no se conoce información relevante del mismo con diferente origen.

El devenir de la hermandad se puede seguir parcialmente desde el siglo XIII, cuando según el citado inventario se realizan diferentes transacciones de viñas y propiedades, lo que lleva a pensar a Núñez de Cepeda, que ya llevaban agremiados un tiempo razonable, ya que para ello se necesitaba una cierta estabilidad económica.

A ello hay que añadir las informaciones proporcionadas por Juan Carrasco, que afirma que en dicho siglo XIII la organización de la misma sería la siguiente: abades, alcalde, mayoresales, oficiales y simples cofrades. Asevera que ello demuestra una dualidad de cargos en la cúpula, que representarían al elemento civil y al religioso de la hermandad²³. También agrega que la cofradía tenía organización propia en cada uno de los burgos de Pamplona. De todos modos según un estudio de la documentación que se conserva en el Archivo de la Catedral, algo posterior, el gremio aparece dirigido por dos

²⁰ CARRASCO, J., 1993, p. 245.

²¹ NÚÑEZ DE CEPEDA Y ORTEGA, M., 1948.

²² NÚÑEZ DE CEPEDA Y ORTEGA, M., 1948, pp. 61-63.

²³ CARRASCO, J., 1992, pp. 236 y 237.

mayorales, que son los que a fin de año rinden las cuentas²⁴, sin existir ningún tipo de prior, cargo que quedaría regulado en las de 1487, ya que en las cuentas conservadas para mediados del XVI²⁵, el organigrama ya aparece configurado con el prior a la cabeza. Además en el primer libro de cuentas de 1387, se autodenominan “cofradía de carpinteros de la ciudad de Pamplona”, con lo que no se aprecia que existiese una organización individual para cada burgo, sino que la cofradía de todo el municipio tendría supeditada una delegación en cada uno.

Pocas noticias encontramos en dicho inventario para el siglo XIV, pero resultan de gran interés para entender diversos aspectos de la hermandad objeto de estudio. El nº 10 del primer fajo²⁶, que había pasado inadvertido para las investigaciones precedentes a la presente, reza de este modo: “Más una escritura de compra y de venta de unas casas que fueron de Miguel Rolán, y las compró García López de Mendillorri, y son en la Rúa Chica de la Población de San Nicolás. Año 1375”. Asistimos a la compra de unas propiedades, donde posteriormente se asentará la casa del gremio, muchas veces derruida y reconstruida, hasta su enajenación definitiva por parte del Estado a principios del siglo XIX. Con ello se adelanta casi trescientos años la existencia de dicho centro de reuniones en la rúa descrita, cuyas primeras noticias se remontaban a 1643²⁷.

Siguiendo a dicho inventario de papeles, el siglo XIV terminaría con la redacción de unas ordenanzas²⁸, de las que lamentablemente no ha perdurado copia alguna. De todos modos, sí que sobrevivieron las redactadas en 1430, de las cuales daremos constancia posteriormente, promulgadas por Juan II de Aragón, quien después haría lo propio con las de carpinteros de Zaragoza, en 1477²⁹. Además no resulta nada extraño que se redactaran en dicha fecha, ya que había fenecido ya Carlos III, quien había prohibido las asociaciones corporativas dos veces durante su reinado³⁰.

El inventario finaliza dejando constancia de otras ordenanzas redactadas a finales del siglo XV, en 1487³¹, para la hermandad de Santo Tomás, concedidas por el Regimiento. Aunque no se hayan conservado es preciso puntualizar en varios aspectos concernientes a dicho enunciado. En primer lugar, ya no las otorga ningún rey, al igual que las anteriores. Ello es debido a que, además de la ausencia de los monarcas de Pamplona hasta 1493, el poder municipal había asumido muchas de las prerrogativas de la Corona, y era él quien, al igual que en otras partes de España, regulaba los oficios corporativos de la ciudad. Una vez recuperada la autoridad Real, tras la incorporación a Castilla,

²⁴ ACP, 1387.

²⁵ ACP, 1556.

²⁶ AMP, Gremios y Cofradías. Libro inventario de todos los papeles y libros que tiene la hermandad de San José en su Archivo, fajo 1º, núm. 10, “Mas una escritura de compra y venta de unas casas que fueron de Miguel Rolán, y las compró García López de Mendillorri estas casas y son en la Rúa Chica de San Nicolás, año 1375”.

²⁷ MOLINS MUGUETA, 1988, p. 379.

²⁸ AMP, Gremios y Cofradías. Libro inventario de todos los papeles y libros que tiene la hermandad de San José en su Archivo, fajo 1º, núm. 12, “Mas unas ordenanzas de la Hermandad del año de 1400”.

²⁹ FALCÓN PÉREZ, M^a I., 1986, pp. 140-143.

³⁰ IRURITA LUSARRETA, M^a Á., 1959, p. 91.

³¹ AMP, Gremios y Cofradías. Libro inventario de todos los papeles y libros que tiene la hermandad de San José en su Archivo, fajo 1º, núm. 16, “Mas otras ordenanzas dadas por el Regimiento de Pamplona a la Hermandad de San Joseph, año 1487”.

será el Consejo Real quien dé validez a dichas ordenaciones, como en el caso de las de 1586.

En segundo lugar, algunos autores³² han interpretado que la advocación del gremio ya había cambiado para esos momentos, algo que a nuestro parecer resulta erróneo, ya que no tienen en cuenta que los índices se redactaron en el último cuarto del siglo XVIII y que es, con toda seguridad, un lapsus de quien las redactó. Además es preciso tener en cuenta que de ser así, sería la cofradía pionera en hacerlo a nivel español, ya que el gremio valenciano, primero de cuyo cambio de advocación se tiene constancia, lo produce en 1497³³, sustituyendo a su primigenio patrón, San Lucas. Hecho poco probable, ya que Pamplona, entonces ya encorsetada en sus murallas, no tenía ni la estabilidad económica, ni la integridad política y cultural suficientes para realizar dicho cambio, que estudiaremos en un capítulo posterior.

Por último se intuye que estas ordenanzas, dada su naturaleza municipal y el marcado carácter religioso y asistencial de las anteriores de 1430, afectarían a la regulación de los aspectos más puramente profesionales, que hasta entonces no habían sido estipulados y que serían el germen de las promulgadas en 1586, que presentarán ya una dualidad, tanto religiosa como profesional.

Las ordenanzas de 1430

Sin duda alguna, las ordenanzas promulgadas en 1430 se consolidan en el documento más importante conservado de la cofradía para antes del siglo XVI, ya que de otros documentos relevantes de aquellos tiempos no ha quedado más que su constancia en el índice de papeles de la hermandad, anteriormente citada. A pesar de haber sido transcritas por Marcelo Núñez de Cepeda³⁴ y tratadas parcialmente por varios autores, es preciso dedicarles algunas reflexiones para una mejor comprensión de las mismas.

Fueron aprobadas por los reyes doña Blanca y Juan II de Aragón, que las ratifican en Sangüesa, localidad muy ligada al vecino Aragón, el ocho de diciembre del citado año, consolidándose en las primeras otorgadas por un monarca foráneo. Por lo que respecta a su advocación, se sitúan bajo la protección de Santo Tomás apóstol, a causa de la leyenda contenida en el apócrifo de los “Hechos de Santo Tomás”, del siglo III después de Cristo.

En cuanto a su contenido, la primera fija claramente la finalidad de dicha cofradía, esto es, *para honor y provecho de los cuerpos y salvación de las ánimas*. Además se determina claramente la naturaleza de las ordenanzas, no de oficio como las promulgadas a fines del siglo XVI, sino *en cuanto a pías causas infra contenidas*, lo que se adapta a lo contenido en muchas ordenanzas a nivel nacional durante dicho siglo.

La segunda de ellas establece la obligación de visitar a los enfermos en sus propias casas para rezar diez *paternóster* y diez avemarías por su recuperación, previo aviso del pregonero o los mayores de la cofradía, fijando una multa de doce sueldos para quien no lo hiciere. A continuación, se estipula la obli-

³² HERREROS LOPETEGUI, S., 1994, pp. 105-112.

³³ Según los papeles de la Hermandad, conservados en el Archivo del Reino de Valencia.

³⁴ NÚÑEZ DE CEPEDA, M., 1948, pp. 67-71.

gación de acudir a la misa y entierro de los cofrades difuntos, instituyendo dos tipos de pena pecuniaria: tres dineros para los que no llegasen a la misa antes de que acabase el Evangelio, y dieciocho para quienes no fueran al enterramiento.

La siguiente, muy relacionada con la anterior, afirma que si el cofrade fuese a ser enterrado extramuros, que todos le hayan de acompañar con candelas y la cruz hasta la puerta de la ciudad, estableciendo la pena en doce dineros. A continuación se describe el proceso a la inversa, que si un cofrade muriese fuera, todos debían de esperar su féretro en la dicha puerta para acompañarlo hasta que fuese enterrado. A continuación, se fija la obligatoriedad de ir después de la misa a casa del difunto para velarlo hasta que sea enterrado.

Otro tipo de cláusula asistencial resulta la ordenanza cuarta, que estipula que si algún cofrade, por diferentes motivos cayese en desgracia y pobreza, los demás tienen el deber de asistirlo con las rentas de la cofradía. La siguiente establece que si un cofrade pobre muriese, la hermandad tendría que pagar todos los gastos para que tuviese un enterramiento honroso.

Por la sexta, se establece una capellanía perpetua y continua por las almas de los cofrades y de los monarcas, fijando una misa cantada anualmente, alternando entre las parroquiales de Santa María, San Nicolás y San Saturnino. El hecho de que no se encuentre entre la nómina la parroquia de San Lorenzo, no obedece, como afirma Núñez de Cepeda³⁵ a la inexistencia de la misma³⁶, sino a que se seleccionó una por burgo, quedando fuera San Lorenzo a causa de la elección de la parroquial de San Saturnino para el burgo de San Cernin.

También se fijó el segundo domingo de Cuaresma para la celebración de una misa por las ánimas de los monarcas y sus sucesores, además de por los cofrades difuntos. También se debía aportar una pequeña limosna para los pobres y celebrar una comida fraternal de obligada asistencia, para estrechar los lazos entre los cofrades y terminar con posibles rencillas que hubiere entre ellos.

Al día siguiente al anteriormente descrito, también se celebraba otra misa por los cofrades difuntos, saliendo después en procesión por las calles. Después de ello se reunían en capitol para elegir nuevos mayores³⁷, cargo al que no se podía renunciar, salvo si se pagaba una multa de veinte sueldos. Además, los cargos salientes, debían rendir cuentas ante los recién elegidos, entregándoles, si hubiere, beneficios, que serían depositados en un arca bajo tres llaves, que serían custodiadas por los mayores de las tres parroquias anteriormente mentadas. Por tanto, asistimos a dos modalidades de mayores, los primeros, que acapararían la función del futuro prior, y los demás que representarían a cada una de las parroquias en los capitales, y que tendrían poder ejecutivo en dichas juntas de cofrades.

³⁵ NÚÑEZ DE CEPEDA, M., 1948, p. 69, nota 1.

³⁶ Data de las primeras décadas del siglo XIII, de hacia 1230, y resultó gravemente dañada en la guerra de la Navarrería de 1276, por lo que fue necesaria su reconstrucción en el primer tercio del siglo XIV. MARTINENA RUIZ, J. J., 1974, p. 231.

³⁷ Estos mayores debían ser de la Población o del burgo de la Navarrería.

Por la siguiente ordenanza se regula el entrático a la cofradía. Los aspirantes se debían comprometer a satisfacer las limosnas y aportaciones para que la hermandad pudiera mantener sus celebraciones, capellanía y funciones asistenciales. Finalmente se establece que, aunque un cofrade abandonase la ciudad, no perdería los privilegios que concedía la pertenencia a la dicha hermandad, considerándolos con el mismo grado que a los avecindados en Pamplona.

Como se observa, se trata de unas ordenaciones exclusivamente religiosas y asistenciales, muy en concordancia con las que regían los gremios de carpinteros de otros puntos peninsulares, como las del gremio granadino, que aseguraba la asistencia en el hospital y la celebración de un entierro honroso³⁸, o las del gremio de San Juan degollado de Barcelona, ratificadas en 1390, que amén de dichas disposiciones, determinan que cuando un cofrade fenezca se convide a una comida a cinco pobres de la ciudad³⁹.

EL SIGLO XVI

Introducción al cambio de advocación del gremio

Tradicionalmente se había supuesto que el cambio de advocación del gremio objeto de este estudio había sido producto de la promulgación de las ordenanzas de 1586, las primeras en que aparece nominalmente el patriarca San José, como su titular. Se puede afirmar con seguridad que dicho cambio no se produjo en las postrimerías de siglo, sino probablemente en la primera mitad. Indagada la documentación de la hermandad, se puede afirmar que este suceso aconteció entre 1538⁴⁰, última fecha en que se menciona sólo a Santo Tomás en un acta de capitol redactada en el libro de aprendizaje, y 1546⁴¹, donde el santo primigenio ya aparece junto a San José, en un acta levantada por la hermandad para dejar constancia del entrático de Juan Miguel de Villanueva, asentada en el mismo libro.

En adelante ya se les mencionará como gremio de San José y Santo Tomás *unidos a perpetuo en el dicho officio de la carpintería*⁴². Lamentablemente no se conoce documento alguno en que la hermandad reunida en sesión extraordinaria decidiese incorporar la advocación del santo Custodio, en el que diesen razones suficientes para explicar este cambio, que se pudo ver favorecido por multitud de acontecimientos de diversa índole acontecidos durante esas primeras décadas del siglo XVI, que en adelante se relatarán.

De todos modos, no se trató de un cambio drástico dentro de la cofradía ya que, con seguridad, la advocación de Santo Tomás provenía del siglo anterior, cuando su figura como apóstol suponía mucho más que la de un injustamente despreciado San José, y no desde la fundación del gremio, enraizada en la Edad Media, como algunos han advertido. Con anterioridad al XV no se habían cobijado bajo la protección de santo alguno, lo que demuestra el

³⁸ DIEGO VELASCO, M^a T., 1986, p. 340.

³⁹ BOFARULL Y SANS, F. de, 1910, p. 89.

⁴⁰ ACP, 1451. fol. 172.

⁴¹ *Ibíd.* fol. 179.

⁴² ACP, 1556. fol. 10.

libro de cuentas que comienza en 1387, en que se autodenominan *Cofradía de carpinteros de la ciudad de Pamplona*⁴³.

El cambio de advocación: La potenciación del culto a San José en el siglo XVI. Su reflejo en la diócesis pamplonesa

Para entender la nueva advocación del gremio que nos ocupa, es preciso ahondar en la historia del culto y devoción a San José. No se trata de un cambio aleatorio, sino que obedece a una idiosincrasia que fue arraigando en Europa a partir del siglo XIV, que se vio potenciada por las labores emprendidas en Trento, y sustentada por un sinnúmero de estudios y personalidades de gran importancia, algunas de las cuales trataremos a continuación.

Desde los inicios hasta el Renacimiento

Es preciso destacar que el culto a San José, así como su importancia como descendiente de David, padre activo de Jesús, cónyuge de la Virgen y cooperador del misterio de la Encarnación, pasaron prácticamente desapercibidos para la Iglesia Católica hasta los últimos momentos del medioevo. Es entonces cuando se empieza a exaltar su figura como padre protector, trabajador y buen esposo.

En un principio, los primitivos cristianos, simplemente mencionaban a San José como parte tocante con algún misterio cristológico. A partir del siglo II comienzan a surgir estudios josefológicos por parte de diversos padres de la Iglesia oriental (San Justino, San Ireneo, Eusebio de Cesarea, San Basilio, San Cirilo de Alejandría, destacando sobre ellos San Juan Crisóstomo) y occidental, donde proliferaron reflexiones como las de San Jerónimo, San Ambrosio y, sobre todo, las de San Agustín⁴⁴ de Hipona, que realizó un estudio sobre la genealogía, santidad, matrimonio y paternidad del santo patriarca.

A este florecimiento de estudios en torno al santo, le sucedió un mutismo casi absoluto, ya que los continuadores se dedicaron a comentar los trabajos de los Padres de la Iglesia, sin realizar aporte significativo alguno. Todo ello cambió tras la llegada del siglo XII, cuando se empezó a incidir más profundamente en las reflexiones sobre el santo custodio, apareciendo hasta los albores del siglo XV estudiosos de la talla de San Bernardo de Claraval, Santo Tomás, San Francisco de Asís o San Alberto Magno, entre otros muchos.

Las discusiones en torno a la figura de San José fueron alcanzando la importancia que merecían, siendo muestra de ello el Concilio de Constanza (1414-18), donde Jean Gerson⁴⁵ planteó que se elevara a José a un status superior al de los apóstoles, próximo al de la Virgen, además de proponer una fiesta universal para rememorar los Desposorios de María y José, que finalmente no sería aprobada. La devoción al santo patriarca fue germinando en todo el orbe católico en la medida en que avanzaba el siglo, llegando a límites hasta entonces insospechados. En las últimas décadas del siglo gozó de especial devoción por parte de quienes ocuparon la cátedra de San Pedro. Así, el Papa Sixto IV incluyó su festividad en el calendario romano en 1476 e Inocencio VIII la elevó de rango una década después.

⁴³ ACP, 1387. fol.1.

⁴⁴ E. DEL SAGRADO CORAZÓN, 1950, pp. 150-187.

⁴⁵ GLORIEUX, P., 1971, p. 418.

El siglo XVI

Durante el siglo XVI, la progresión devocional de la figura de San José fue extraordinaria, lo que la llevaría a alcanzar su cenit en la siguiente centuria⁴⁷. Todo lo fraguado hasta entonces, especialmente en el XV, madurará en el XVI en todo el continente europeo, surgiendo verdaderas personalidades en cuanto a estudios josefológicos se refiere.

La primera obra considerable en dicho siglo es la de Isidoro de Isolano, padre dominico, que en 1522 publica su *Suma de los dones de San José*, compendio del conocimiento del santo basado en autores anteriores, como avisa en el prólogo: *A muchos les parecerá nueva esta obra, y, sin embargo, todo su contenido está en las Sagradas Escrituras o en los más santos doctores*. Durante todo el discurso se muestra conocedor de todo lo referente al estudio del santo, y todos los grandes doctores desfilan por su libro. En una primera parte, analiza los dones que recibió San José antes de desposarse con la Virgen, y en una segunda, los que siguieron a su casamiento. Entre otras muchas aportaciones, afirma que era poseedor de los siete dones del Espíritu Santo y de las bienaventuranzas del sermón de la montaña. Añade que era poseedor del arte mecánico de la madera por varias razones: en primer lugar porque es la profesión que ejerció Noé, porque es oficio común en las ciudades y pueblos, además de ser una profesión muy útil para una familia que viaja⁴⁷.

La última gran aportación de la obra de Isolano es dar a conocer el relato de la Muerte de San José tomado del Evangelio apócrifo *La Historia de José el carpintero*, ignorado durante la Edad Media. Cristo narra así el final de la agonía de su padre: *Entonces me senté a la cabecera del lecho de José, y mi Madre a sus pies. Dirigió el anciano a mí su rostro y con ardientes anhelos, suspiraba por mí. Yo me incliné, toqué y acaricié sus pies y retuve sus manos entre las mías durante una hora larga. José me suplicaba con ademanes que no le abandonase; tenía los ojos fijos en mí. Entonces se le acercaron los arcángeles Miguel y Gabriel. Y así, apacible y alegremente expiró. Yo mismo cerré sus ojos y sus labios y compeuse su rostro⁴⁸*. Esta aportación tendrá amplios efectos en el desarrollo de la iconografía josefina, amén de en los aspectos devocionales, ya que desde entonces pasará a considerarse como abogado de la buena muerte.

Otra obra de gran importancia, sobre todo para el ámbito puramente español es la *Josephina*, de Fray Bernardino de Laredo, médico y lego franciscano, publicada en Sevilla en 1535 que constituye, con prioridad absoluta, el primer tratado orgánico publicado en lengua española sobre San José y tendrá gran influencia en la *Josefina* de Andrés de Soto, que vio la luz en 1593⁴⁹. A lo largo de este interesante tratado sobre San José, encontramos explicaciones variopintas a muchas de las cuestiones relacionadas con él. En lo que a nuestra investigación se refiere, aporta las razones de su dedicación a la carpintería, a pesar de su regio linaje⁵⁰. En primer lugar afirma que lo hizo para no volverse ocioso, ya que *En los tiempos de los primitivos era cosa muy común que los hijos de los reyes y de personas notables, en el tiempo en que llegaban a la edad de discreción, les eran*

⁴⁶ HERRÁN, L. M., 1982, pp. 355-360.

⁴⁷ LLAMERA, B., 1943, p. 422 y 423.

⁴⁸ *Ibíd.* p. 650.

⁴⁹ TOMÁS FERNÁNDEZ, Simeón, 1977, p. 223.

⁵⁰ LAREDO, B. de, 1977, p. 32.

mostrados a la vista los oficios mecánicos, esculpidos o pintados o puestos en obra actual, y el oficio a quien el mozo inclinaba su afición, aquel le hacían mostrar, no por la necesidad a questo les convidase, pero porque el ejercicio en quien ponía su afición le despertase a poder pasar la vida sin alguna ociosidad. Otra razón esgrimida por el fraile lego es el designio divino, mencionando para ello una conversación entre Cristo y su padre en la que el primero afirma: *Y por esto proveyó mi Padre Eterno. Así como Él tuvo mi cruz fabricada en su sabiduría eterna, así vos que habéis de ser en la tierra reputado por mi padre, quiso que aprendierais el oficio de carpintero, a cuya obra pertenece la fábrica de la cruz*⁵¹.

Sería un gran error no citar a Santa Teresa² en este apartado, ya que fue, con toda justicia, la principal valedora de San José a nivel hispano en este siglo XVI. Para ahondar en las causas que despertaron en ella una especial devoción por el santo Custodio, es preciso analizar sus circunstancias personales y vivencias. En primer lugar, resulta muy probable que Santa Teresa hubiera leído la monografía de Fray Bernardino⁵³, ya que la publicación de la obra (Sevilla, 1535) coincide cronológicamente con el noviciado de la santa en la Encarnación (1535-1537). También pudo haber leído una obra pía de carácter infantil, el *Flos Sanctorum* (Sevilla, 1520), que dedicaba dos de sus páginas a San José. Tampoco hay que olvidar que la fiesta del santo protector se celebraba en la Orden del Carmen desde el siglo XV, con responsos e interesantes lecturas el 19 de marzo.

Tres hechos resultan fundamentales para entender esta extraordinaria devoción: su curación, su “conversión” y la fundación de su primer Carmelo. Por lo que respecta a su curación, Santa Teresa la atribuye totalmente a San José. Una terrible enfermedad, acaecida en 1539, casi la llevó a la tumba, produciéndole una apoplejía. Es entonces cuando apeló a San José, celebrando su fiesta y teniéndole muy en cuenta en sus oraciones, con lo que consiguió sanarse milagrosamente. El segundo hecho es su “conversión”, la total entrega de su persona a Dios, a la edad de 39 años, atribuida por ella tanto a la Virgen como a San José. El tercer hecho de importancia para su especial devoción por el santo patriarca fue la fundación del primer Carmelo. Relata que fue Cristo quien le inspiró, *haciéndome grandes promesas de que no se dejaría de hacer el monasterio, y que se serviría mucho en él, y que se llamase San José.* San José transgredía la experiencia mística de la santa para penetrar de lleno en su nueva misión eclesial. De hecho, nueve de los quince monasterios que fundó estuvieron dedicados a dicho santo y muchas de las nuevas profesas cambiaron su nombre al de José, algo que hasta entonces era muy extraño en el ámbito de las religiosas españolas.

Por último, otra de las más importantes contribuciones al aumento de la devoción al santo, son los estudios del Padre Jerónimo Gracián⁵⁴, confesor de Santa Teresa, que editó un libro muy exitoso, el *Sumario de las excelencias del Glorioso San José esposo de la Virgen María* cuya edición príncipe, de 1597, dedicado a los hermanos de la cofradía de San José de los carpinteros de Roma, nos habla del oficio del santo. Tras el estudio de numerosas fuentes, el Padre Gracián concluyó que había más argumentos a favor de su profesión como carpintero que como herrero, argumentando, entre otras razones, que

⁵¹ *Ibid.* p. 58.

⁵² ÁLVAREZ, T., 2002, pp. 385-387.

⁵³ ROS, F. de, 1948, p. 179

⁵⁴ Para un completo conocimiento biográfico resulta de gran utilidad: J. A. DEL NIÑO JESÚS, 1977, pp. 295 y 296.

el oficio de herrero era sucio y ruidoso, no encajaba con la limpieza del hogar de Nazaret, y que cuando tenía que trasladarse para trabajar de un lugar a otro, era fácil llevar consigo los útiles, *la sierra al hombro, la azuela en la cinta y un cepillo, compás y escoplo en la faltriquera*.

El mismo autor afirma que San José practicó otras artes mecánicas, aunque se dedicó a las artes de la madera, habiendo realizado diferentes obras de otras tantas especialidades, como *obras vivas* (norias, arados y carros) y *muer-tas* (mesas, bancos, etc.), de *obra prima* o de entalladura, e incluso las trazas o modelos, tareas propias de los *carpinteros viejos*⁵⁵. Al tratar de este último aspecto, hace un paralelismo con la obra de la Redención y el papel del santo patriarca en ella, explicando la función del carpintero destacado y su intervención en los planos de los edificios, en unos momentos en que en España se utiliza la palabra arquitecto, en referencia al que diseña retablos de madera policromada. Así lo escribe el Padre Gracián: *Suele un gran maestro que quiere labrar un suntuoso palacio escoger oficiales que le ayuden, peones que sirvan, y buscar los materiales convenientes para la fábrica; mas primero que ponga mano a la obra, ni ordene ni mande a los oficiales que han de labrar, busca un carpintero viejo y experimentado y trata con él el edificio que pretende hacer. Y los dos a solas dibujan la planta, hacen el diseño, fabrican el modelo y, después de todo prevenido, apuntado y concertado, se ponen las manos a la labor*⁵⁶.

Los territorios en América⁵⁷ no pudieron evitar contagiarse de toda esta situación respecto al santo patriarca. Desde los primeros momentos de la colonización, la devoción a San José fue transmitida tanto por parte de las congregaciones evangelizadoras, como a través de la circulación de ejemplares publicados en el Viejo Mundo. Por lo que respecta a la labor misional, destaca la figura de Pedro de Gante⁵⁸, lego franciscano y pariente del Emperador, quien fundara la primera capilla dedicada a San José en territorio americano, en la ciudad de México, por el año de 1529. Es también el primer organizador de los oficios mecánicos en torno a un mismo gremio, bajo la advocación de San José, una centuria antes de que lo hiciera en el virreinato limeño, Juan Rodríguez Samanez, pintor, asentándolo en la iglesia de Santo Domingo del Cuzco en 1643, reuniendo para esto al gremio de carpinteros tanto españoles como indígenas⁵⁹.

En un principio, el santo aparecerá asociado a los santos fundadores de las órdenes religiosas que acudieron para realizar la evangelización de aquellas tierras, pero en la medida en que avanza el siglo XVI, comenzará a aparecer aisladamente, como devoción individual y ejemplo de vida a seguir, por influencia postridentina.

Por lo que respecta a la circulación de ediciones europeas, fue algo frecuente desde los primeros años después de la conquista, tanto para cubrir necesidades intelectuales y espirituales de los frailes allí establecidos, como para evangelizar a los indígenas recién convertidos. En los registros encontramos libros profesionales sobre los Padres de la Iglesia, sermonarios, tratados de casos de conciencia, vidas de santos y, sobre todo, obras de carácter devo-

⁵⁵ GRACIÁN DE LA MADRE DE DIOS, J., 1995, p. 83.

⁵⁶ *Ibíd.* p. 85.

⁵⁷ De sumo interés para lo acontecido en la Nueva España: CUADRIELLO, J. G., 1998.

⁵⁸ SANABRIA, J. R., 1977, p. 677.

⁵⁹ LUNA, M. E., 2001, p. 28.

cional⁶⁰ como las que hemos relatado anteriormente. Al igual que otros muchos productos demandados por la nueva sociedad novohispana como vestidos y joyas, partirían en los galeones desde el puerto de Sevilla. Como se ha advertido, la cultura religiosa americana, al igual que la conquista, deben tanto a sus artífices como a la letra impresa⁶¹.

Con ayuda de la literatura y de los frailes evangelizadores, la figura de San José fue calando con rapidez entre los habitantes de los territorios descubiertos, surgiendo las primeras cofradías, tanto de carácter pío como de carácter corporativo, capillas, nuevas fundaciones poblacionales bajo su advocación⁶², etc. Todo ello derivó en que finalmente el santo patriarca fuese designado “patrono y abogado” de la Nueva España en 1555, durante el Primer Concilio Provincial allí convocado por Fray Alonso de Montúfar, obispo recién nombrado⁶³. Ya en el siglo XVII la devoción será muy fuerte en todo el continente americano y en 1679, bajo el reinado de Carlos II, todos los dominios españoles en América quedarán bajo su advocación. Anteriormente otros territorios americanos no españoles, como Nueva Francia (Canadá), ya habían acogido a San José como su santo patrón.

Sustrato josefino en la diócesis y la seo pamplonesa en el siglo XVI

No existe duda alguna de que las circunstancias generales anteriormente descritas tienen su materialización dentro de la catedral de Santa María y de la diócesis pamplonesa. Muestra de ello supone la inclusión de oficio de San José en el Breviario de Pamplona en 1518⁶⁴, durante el episcopado de Amaneo de Labrit, como consecuencia de la comisión de liturgia del Sínodo de 1524, convocado por el obispo Alejandro Cesarini, su festividad pasó a celebrarse usualmente el 19 de marzo⁶⁵, confirmándose en el de 1531⁶⁶. Significativa resultará, años más tarde, la fundación del primer Carmelo en la capital, acaecida en 1583, bajo la dirección de la madre Catalina de Cristo⁶⁷.

Tampoco hay que olvidar que la diócesis y cabildo pamplonés tuvieron incidencia en las diferentes fases del Concilio de Trento. De hecho, varios de los obispos actuaron de un modo más o menos activo en el estandarte de la Contrarreforma que, sin duda alguna, apostó por la figura de San José como santo protector de la Catolicidad y de la Sagrada Familia. Entre las intervenciones más importantes, destacaron las actuaciones del obispo Álvaro de Moscoso (1550-1561) y de su sucesor hasta 1573, Diego Ramírez Sedeño de Fuenleal. Posteriormente, en la tercera fase del mismo, tomaron protagonismo diferentes personalidades oriundas del viejo reino, como Miguel de Itero, Miguel de Orosponse, Pedro de Labrit y Martín de Gaztelu⁶⁸. Todo este sustrato, fertilizado por todos los estudios sobre la figura de San José que hemos relatado, propició un notable giro en su devoción en las tierras del obispado pamplonés, convirtiéndole en uno de los pilares de la devoción popular del

⁶⁰ RUEDA RAMÍREZ, P. J., 2004, p. 3.

⁶¹ GONZÁLEZ SÁNCHEZ, C. A., 1993, p. 3.

⁶² ÁLVAREZ, T., 2002, p. 387.

⁶³ LOPETEGUI, L., 1965, p. 381.

⁶⁴ GOÑI GAZTAMBIDE, J., 1985, p. 101.

⁶⁵ *Ibíd.*, p. 156.

⁶⁶ *Ibíd.*, p. 235.

⁶⁷ GARCÍA GAINZA, M. C. et alii. 1997, p. 295.

⁶⁸ *Ibíd.* vol. IV, pp. 35-66.

seiscientos. Por tanto, no es de extrañar que ganase protagonismo sobre la figura de Santo Tomás apóstol, cuya figura, más lejana y legendaria, quedaría poco a poco relegada a un segundo plano.

Esta variación devocional también tuvo su reflejo en el terreno de las artes, más aún en la cabeza visible de la diócesis, la catedral de Santa María. Amén de la fundación de la capilla y retablo de San José y Santo Tomás, merced al convenio con el cabildo en 1560⁶⁹, encontramos otras referencias, incluso anteriores, al santo patriarca. Es el caso de la verja del coro, emplazada en la actualidad en la capilla del Cristo, obra atribuida tradicionalmente a Guillermo Ervenat⁷⁰, coronada por un Calvario en el que la Virgen aparece acompañada por San José⁷¹. Debió de forjarse entre 1539 y 1540⁷², bajo el obispado de Pedro Pacheco, ya en época tridentina. Aparte de ello, la asignación de la capilla más cercana al crucero norte para los cofrades carpinteros motivó que la puerta gótica, con referencias iconográficas a la Coronación de la Virgen, anteriormente llamada de San Martín⁷³, pasara a denominarse “puerta de San José”, al igual que la plaza en donde desemboca.

Materialización del sustrato josefino en el gremio: el convenio con el cabildo

Sin duda alguna, el hecho más significativo durante todo el siglo XVI para la cofradía que nos ocupa, solamente equiparable a la promulgación de nuevas ordenanzas en 1586, es el convenio contraído entre el gremio y el cabildo de la seo pamplonesa. Es una materialización de todo el sustrato josefino anteriormente descrito, que dota a la hermandad de un privilegio hasta entonces inimaginable, fundar su capilla bajo la protección de la catedral. Algunos estudios⁷⁴, habían dado a conocer la existencia de este convenio, gracias a un inventario de papeles del gremio de San José y Santo Tomás, conservado en el Archivo Municipal⁷⁵, y aunque lo básico quedaba reflejado en el título, no se conocían los entresijos del mismo, que, sin embargo, se conservaba en el Archivo de la Catedral⁷⁶.

Dicho convenio, surge como iniciativa de los cofrades de San José y Santo Tomás que *en servicio y aumento de su culto, y por otros justos y honestos respetos, deliberaban de hacer en la Iglesia Cathedral una capilla de altar de honor y reverencia del glorioso San Joseph, patrono dellos para efecto que en ella se digan y celebren algunas missas y officios*⁷⁷. Por ello, reunidas sus dos terceras partes en capitol, en la casa de la cofradía situada en la Rúa Chica, redactan sus pretensiones y las presentan al dicho cabildo, destacando la presencia de personalidades de gran importancia como la del entallador Miguel de Espinal I, y la del prior, Juan de Ibiricu, a la postre ejecutores del retablo⁷⁸.

⁶⁹ ACP. Despachos. N.º 1, siglo XVI, 1560.

⁷⁰ BIURRUN Y SOTILL, T., 1935, p. 435.

⁷¹ GOÑI GAZTAMBIDE, J., 1985, p.101.

⁷² GARCÍA GAINZA,, M. C. et alii. 1989, p. 73.

⁷³ ARRAIZA FRAUCA, J., 1994, p. 154.

⁷⁴ FERNÁNDEZ GRACIA, R., 2002, p. 53 & ARRAIZA FRAUCA, J., 1994, p. 153.

⁷⁵ AMP, Gremios y Cofradías. Libro inventario de todos los papeles y libros que tiene la hermandad de San José en su Archivo, fajo 2º, núm. 17, Leg.1. Documentos de la hermandad. Poder de la hermandad para ajustarse con los canónigos 19-III-1560.

⁷⁶ ACP, Despachos. N.º 1, siglo XVI, 1560.

⁷⁷ *Ibíd.* fol. 1v.

⁷⁸ *Ibíd.* fol. 2.

En total son cinco capítulos en los que se resumen las peticiones de los carpinteros agremiados. En primer lugar que el cabildo, encabezado por el deán de la catedral, diga una misa cantada el día de San José⁷⁹, en la capilla para tal efecto dotada, acompañada de canto de órgano, por lo que se le pagará tres ducados. Tras ello, desean que cuando termine la misa, en el mismo altar se ofrezca un responso por las ánimas de sus hermanos difuntos, también acompañado por el órgano. Igualmente anhelan que ese mismo día se prediquen, bien por un miembro del cabildo, bien por un predicador buscado por la hermandad, hechos de la vida de San José, recalando sus virtudes y privilegios. Por la cuarta se comprometen a respetar la autoridad de la catedral, teniendo en cuenta el sitio *tan prebeminente que se les ha dado*⁸⁰, la capilla más cercana al crucero norte. También hacen voto de engalanar dicho espacio con *honra y decoro*, conceptos muy relacionados con el Concilio de Trento, que por esos entonces entraba en su fase final. No hay que olvidar la particular aplicación de la noción de decoro en los territorios hispánicos, sobre todo bajo el reinado de Felipe II, consolidándose San Lorenzo de El Escorial como estandarte de ello. Por último se comprometen a fundar una capellanía perpetua, para los servicios anteriormente descritos y celebrar las misas de entre semana, que será enteramente sufragada por los miembros de la hermandad.

Reunido el cabildo, a son de campana en la Sala Preciosa de la seo pamploesa⁸¹, donde solía hacerlo para la deliberación de sus más importantes asuntos, decide aprobar todas y cada una de las peticiones anteriormente descritas, por ser todo ello *muy justo, lícito y honesto*. Por resultar dicho convenio de tal importancia, y suponer un esfuerzo para la catedral, se estipuló una multa de 500 ducados⁸², amplísima suma, por si se realizara incumplimiento del mismo por la parte de los cofrades, dividiéndose en tal caso en dos partes: una mitad para el cabildo y otra para el Hospital General de la Misericordia, de reciente fundación, merced al patrocinio del arcediano de tabla de la catedral, don Remiro de Goñi⁸³, fallecido en 1554, por lo que resulta lógica dicha repartición de la pena establecida.

La escritura de petición se rubrica el 13 de marzo de 1560, representando a los hermanos cofrades Pedro de Abáiz, escribano real y notario suyo en todo el reino de Navarra. Por parte del cabildo catedralicio intervendrá Juan Barbo, viejo conocido de la hermandad, ya que había intervenido como notario en los contratos de aprendizaje de Joanes de Elorz y de Martinico de Alfonso⁸⁴, en 1533. El curriculum de este notario es dilatado y abarca desde la década de los treinta a 1590, cuando fallece. Siempre se mostró muy ligado al cabildo, tanto en lo profesional como en lo ideológico. Durante todo este período recibirá diferentes nombramientos, como el de escribano real, secretario de Cruzada⁸⁵ y secretario del cabildo. No dudó en interponerse ante el prior cuando este exco-mulgó de palabra a varios miembros del cabildo en 1567, ni en apoyar actuaciones en contra de iniciativas dirigidas para mermar los derechos del mismo en

⁷⁹ La fiesta de San José se celebra el 19 de marzo a partir del Sínodo de 1524.

⁸⁰ *Ibíd.* fol. 5.

⁸¹ *Ibíd.* fol. 7.

⁸² *Ibíd.* fol. 6.

⁸³ NÚÑEZ DE CEPEDA, M., 1940, p. 185.

⁸⁴ ACP, 1451, fols. 61v y 62.

⁸⁵ GOÑI GAZTAMBIDE, J., 1985, pp.120 y 299.

1575⁸⁶. Su actuación con más relevancia fue su posicionamiento junto al prior Juan de Ripa, preferido del cabildo en el conflicto que le enfrentó con el propuesto por el obispo Juan de Villanueva en 1582⁸⁷. Los gastos derivados de la redacción del convenio, los sufragó enteramente la hermandad, recibiendo Juan Barbo un ducado y treinta y siete tarjas⁸⁸.

Concluido el convenio, la hermandad de San José y Santo Tomás, este último no mencionado en ocasión alguna en el documento relatado, quedaba claramente beneficiada respecto a las demás que ocupaban los gremios artísticos dentro de la ciudad, ya que era el único que tenía fundación en la catedral. El resto se conformó con venerar a sus santos patronos en las parroquiales de Pamplona, como por ejemplo el gremio de mazoneros de Santa Lucía⁸⁹ y el de los plateros de San Eloy⁹⁰, con altares en San Cernin, o el caso del gremio de San Lucas, que agrupaba a las diferentes especialidades de la pintura, que tenía capilla en el desaparecido convento de San Francisco de Pamplona⁹¹. Por lo que respecta al resto del territorio nacional, muy pocos gremios lograron lo que éste, destacando por su gran capacidad el de Málaga, que en 1595 acordó con el cabildo realizar una iglesia y un hospital en la dicha ciudad⁹².

Aplicaciones prácticas del acuerdo

Por lo que respecta a la **capilla**, los cofrades tuvieron que adaptar la primigenia existente, probablemente dedicada a San Martín, al nuevo proyecto que habían acordado emprender. Por ello se explican los numerosos pagos realizados a labores de cantería, dirigidas a instalar el altar y las gradas⁹³, donde posteriormente se asentarían los escaños para los hermanos carpinteros. También se registran pagos encaminados a la colocación de una imponente lámpara, para lo cual se vio necesario perforar la bóveda de la capilla⁹⁴. El empeño de los agremiados para la adecuación de su capilla se refleja continuamente en los libros de cuentas, donde queda constancia de las limosnas recogidas para la elaboración de diferentes elementos, como por ejemplo la colocación de una balaustrada de veintiocho varas de hierro forjado, que costó 182 tarjas⁹⁵, que, lamentablemente hoy no se conserva, a causa de la unificación de rejas acaecida a finales del siglo XIX.

En cuanto al **retablo**, se concibe a partir del convenio con el cabildo de Santa María que anteriormente hemos estudiado, en 1560 (Fig. 1). Se conoce que su pintura y estofado fueron contratados con Juan de Goñi en 1565⁹⁶ y que en 1570 éste la traspasó a Ramón Oscáriz, rey de armas, a causa de los muchos otros trabajos que tenía que realizar el primero⁹⁷, quedando finalizado en noviembre del mismo año, cuando se procede a su tasación, que ascendió a 185 ducados y medio. Dicha cantidad, fue financiada por el gremio,

⁸⁶ *Ibíd.* 288 y 299.

⁸⁷ *Ibíd.* 440.

⁸⁸ ACP, 1556, fol. 26.

⁸⁹ NÚÑEZ DE CEPEDA, M., 1948, p.159.

⁹⁰ GARCÍA GAINZA, M. C., 1991, p. 33.

⁹¹ ECHEVERRÍA GOÑI, P., 1990, p. 56.

⁹² LORDEN, A., 1975, p. 45.

⁹³ ACP, 1451, fol. 32v.

⁹⁴ *Ibíd.* fol. 39v.

⁹⁵ *Ibíd.* fol. 71.

⁹⁶ FERNÁNDEZ GRACIA, R., 2002, p. 45.

⁹⁷ GARCÍA GAINZA, M. C., 1969, p. 7.

abonando al artista y después a su heredero, Pedro de Olza y Oscáriz, diez ducados al año, lo que también quedó reflejado en las cuentas de la hermandad⁹⁸. Esta fórmula de traspaso volvería a repetirse en 1590, cuando Goñi es sustituido por Pedro de Mutiloa en la pintura del retablo mayor de la parroquia de Sagasetta⁹⁹. Como certeramente advirtió la Dra. García Gainza, la relación entre Juan de Goñi y el taller de los Oscáriz se prolongó a otras obras como la pintura del sagrario de Miranda, unas andas para Tafalla, el retablo de Guenduláin de Ripa y en el retablo mayor de San Pedro de Iroz¹⁰⁰.



Fig. 1. Retablo del gremio de San José y Santo Tomás de Pamplona. Catedral de Santa María (circa 1560). Ejecutado por Juan de Ibiricu y Miguel de Espinal I, dorado y policromado por Juan de Goñi y Ramón Oscáriz. Reformado por Juan Barón de Guendiáin y Juan Montes.

⁹⁸ ACP, 1556, fol.55 [9/4/1571].

⁹⁹ GARCÍA GAINZA, M. C. et alii., 1992, p. 246.

¹⁰⁰ GARCÍA GAINZA, M.C., 1969, p. 7.

A pesar de todo ello, el trabajo de Juan de Goñi pudo ser algo más que testimonial, ya que encontramos diversos pagos hacia su persona, entre febrero de 1566 y noviembre de 1570. El mismo pintor afirma *he recibido de Joanes de Erice, prior de la Cofradía de los carpinteros de Pamplona, la suma de 30 ducados y 38 tarjas... en parte de la pintura que e echo en el Retablo de San Josep...*¹⁰¹, o *he recibido la suma de 12 ducados en parte del pago del retablo que yo pinté...*¹⁰². Todo ello induce a pensar que el trabajo de Juan de Goñi, que traspasó el dorado y el estofado del retablo, abarcaría alguna tabla pintada del banco, desaparecido tras la reforma acometida en 1685 por Juan Barón de Guerendiáin, quien embutió algunos de los elementos del retablo en una mazonería barroca, que más tarde doraría Juan de Munárriz. De hecho, la tabla renacentista del Calvario del ático, que ha sido considerada como oriunda de otro retablo¹⁰³, bien pudo ser obra de Goñi, que la realizaría entre 1565 y 1570, y que posteriormente, en 1692, fue repintada y restaurada por Juan Montes¹⁰⁴, por la suma de doce reales.

Nada se ha comentado sobre la traza y arquitectura original, sustituida a fines del siglo XVII. Analizando las cuentas de la hermandad, se documenta como obra de Juan de Ibiricu¹⁰⁵, tío del Juan de Ibiricu escultor de finales de siglo, a quien Biurrun y Sotil atribuye erróneamente el retablo mayor de la parroquial de Ibiricu y una Virgen sedente de la misma iglesia del valle de Egüés¹⁰⁶. Al que nos referimos, fue prior del gremio de San José y Santo Tomás durante dos bienios consecutivos, entre 1589 y 1592, año en el que falleció, ya que las cuentas de ese año las ejecuta su sobrino, entonces menor de días, en nombre de sus herederos¹⁰⁷. Con seguridad sabemos que el conjunto para la cofradía, que integraba también escaños para sus miembros, es la última obra realizada por el dicho escultor, finalizada posiblemente en 1591, fecha en que se realizan pagos a su persona.

Por lo que respecta a la escultura del retablo, la realizó Miguel de Espinal I, autor de la escultura del retablo mayor de Maquirriáin, y la del retablo de la capilla de la cofradía del Rosario del monasterio de Santiago de Pamplona. En este caso, realiza *los bultos de San Josef entero y medio bulto de Santo Tomás*¹⁰⁸ (Fig. 2) que sobrevivirán a la reforma del XVII, aunque tradicionalmente, el relieve de Santo Tomás no se había considerado como el originario del XVI¹⁰⁹. Resulta interesante que los dos retablos que tienen cofradías como destinatarias, en los que interviene Miguel de Espinal, son policromados por miembros del taller de los Oscáriz, el de San José y Santo Tomás por Ramón Oscáriz¹¹⁰ y el de la cofradía del Rosario por Pedro de Alzo y Oscáriz¹¹¹, trabajo posiblemente heredado tras la muerte de su tío y maestro. Por tanto, la hipótesis de una colaboración entre ambos talleres no resulta escandalosa en

¹⁰¹ ACP, Despachos. N° 1, siglo XVI, 1560, fol. 7.

¹⁰² ACP, 1556, fol. 55.

¹⁰³ GARCÍA GAINZA, M. C. et alii., 1997, p. 65.

¹⁰⁴ FERNÁNDEZ GRACIA, R., 2002, p. 222.

¹⁰⁵ ACP, 1556, fol. 26v.

¹⁰⁶ BIURRUN Y SOTIL, T., 1935, pp. 356 y 357.

¹⁰⁷ ACP, 1556, fol. 28.

¹⁰⁸ ACP, 1556, fol. 26v.

¹⁰⁹ GARCÍA GAINZA, M. C. et alii., 1997, p. 66.

¹¹⁰ GARCÍA GAINZA, M. C., 1969, p.7.

¹¹¹ *Ibíd.* p.11

modo alguno. Al igual que en el caso de Ibiricu, es posiblemente una de las últimas intervenciones, si no la última, del escultor villavés avecindado en la capital, que moriría en 1562. Gran interés suscita que una centuria después, los dos retablos de cofradías labrados por Espinal y policromados por el taller de los Oscáriz, fueran rehechos en estética barroca por un mismo maestro, Juan Barón de Guendiáin, con una diferencia de dos años entre ambas actuaciones (1685 y 1687)¹¹². Este hecho, unido al escaso intervalo de tiempo entre los anteriores del siglo XVI (1561 y 1562) y a la autoría de los mismos, refleja una cierta relación artística entre ambas cofradías, inspirándose la del Rosario en los modelos y artífices de la de San José y Santo Tomás.



Fig. 2. Bulto de San José con el niño, ubicado en el primer cuerpo del retablo, obra de Miguel de Espinal i.

¹¹² FERNÁNDEZ GRACIA, R., 2002, pp. 222 y 223.

Por lo que a la tasación atañe, se ha mencionado la de la pintura, dorado y estofado, pero es preciso destacar que también existió otra anterior, referente a la estructura y a las tallas, que ha quedado recogida en las cuentas de la hermandad, a la que le costó 36 tarjas¹¹³. La estimación total se establece en ciento veinticuatro ducados y nueve tarjas¹¹⁴, de los cuales, Miguel de Espinal I, recibiría sólo doce, correspondiendo el resto al dicho Juan de Ibiricu. Resulta significativo que el segundo cobrase por su trabajo diez veces más que Espinal por la entalladura, incluso si se tiene en cuenta el cargo extra que supone la madera para la construcción. Todo ello lleva a suponer que la mazonería del retablo, en sus orígenes, sería de bastante calidad, e incorporaría, aunque a pequeña escala, muchos de los principales elementos del retablo del primer Renacimiento, como grutescos, frisos, pilastras, frontón...¹¹⁵.

La iconografía es muy sencilla. En el primer cuerpo encontramos una hornacina bajo la cual se encuentra una bonita talla de San José sentado con el niño. El primero, sujeta con una mano su bastón florido, vara fina rematada por un ramo de florecillas blancas de almendro, elemento apócrifo y legendario, acaecido en su primer sueño¹¹⁶. El niño, aparece en pie, pisando a una esfera que representa al mundo, como su legítimo Señor. En el segundo cuerpo, aparece un relieve o “medio bulto” de Santo Tomás (Fig. 3), de muy buena factura, también obra del entallador Miguel de Espinal I. Aparece sentado con una gran escuadra, como patrón de los carpinteros y arquitectos, a causa de un pasaje tomado del apócrifo de los *Hechos de Santo Tomás* o *Acta Thomae*¹¹⁷, del siglo III d. C., y circundado por diversas construcciones, haciendo también referencia a su labor constructiva. Por último, en el ático se halla la tabla del Calvario, probablemente de Juan de Goñi, ya que, su estilo se encuentra bastante desligado del estilo seguido por Ramón Oscáriz, en sendos calvarios de un colateral de Lete y del retablo mayor de la parroquial de Aldaz¹¹⁸. En ella, Cristo, aparece representado con María Magdalena, además de con la Virgen y San Juan.

Esta iconografía y su distribución dentro del retablo denotan una cierta jerarquización en lo que se refiere a las advocaciones del gremio. San José se erige como patrón principal, ocupando un espacio mayor y una talla de bulto, mientras Santo Tomás, ocupa un medio relieve, en un espacio bastante menor. Con toda seguridad, la estructura actual responde a la ejecutada en

¹¹³ ACP, 1556, fol. 32v.

¹¹⁴ *Ibid.* fol. 26v.

¹¹⁵ GARCÍA GAINZA, M. C., 1994, p. 306.

¹¹⁶ En su primer sueño, en Nazaret, un ángel le contó que el hijo que iba a tener María era obra del Espíritu Santo y que podía casarse tranquilamente con Ella, que era totalmente fiel. Tranquilizado con ese mensaje, José celebró sus bodas. La leyenda cuenta que doce jóvenes pretendían casarse con María, y que cada uno llevaba en su mano un bastón de madera muy seca. Y que en el momento en que María debía escoger entre los 12, he aquí que el bastón que José llevaba milagrosamente floreció.

¹¹⁷ Tras la separación de los Apóstoles, India fue la porción de Tomás, pero manifestó su incapacidad para ir; tras lo cual, su Maestro Jesús se apareció de un modo sobrenatural a Abban, enviado de Gundafor, un rey hindú, y le vendió a Tomás como esclavo, para servir a Gundafor como carpintero. Entonces Abban y Tomás navegaron hasta llegar a India. Tomás emprendió la construcción de un palacio para Gundafor, pero gastó el dinero a él confiado con los pobres. Gundafor lo encarceló; pero el apóstol escapó milagrosamente y Gundafor se convirtió.

¹¹⁸ GARCÍA GAINZA, M. C., 1969, p. 22.

el segundo tercio del siglo XVI, lo que sugiere que desde el cambio de advocación, los cofrades mostraron un mayor entusiasmo por el santo patriarca, que se irá imponiendo poco a poco al patrono primigenio, llegando, en ocasiones, incluso a silenciarlo. Esta hipótesis se ve respaldada muchas veces por la documentación, siendo ejemplo de ello el inventario de papeles de la hermandad, en el que se denomina a unas ordenanzas emitidas en 1487, como *dadas a la hermandad de Sn. Jph.*¹¹⁹, en un momento en el que el gremio se encontraba sólo bajo la advocación de Santo Tomás.



Fig. 3. Relieve de Santo Tomás, ubicado en el segundo cuerpo del retablo de la hermandad, ejecutado por Miguel de Espinal I.

¹¹⁹ NÚÑEZ DE CEPEDA, M., 1948, p. 63.

Como se ha reflejado, el total de los costes del retablo, entre talla, ensamblaje, pintura, dorado y estofado, ascendió a más de trescientos ducados y generó una amplia deuda del gremio para con los artífices que anteriormente han sido mencionados. Probablemente el proyecto desbordó las previsiones del gremio, no siendo suficientes las limosnas y entráticos recogidos, siendo necesario acometer colectas y donativos de carácter extraordinario¹²⁰. Otra de las medidas fue, como se ha mencionado, la financiación en diferentes plazos, lo que dilatará la deuda en el tiempo, prolongándose los pagos hasta veinte años después de su construcción, durante el priorato de Pedro de Olza, maestro tornero¹²¹. Además, la carga económica alteró la balanza económica del gremio, que tendrá que afrontar otros gastos diversos, derivados de festividades y otros muchos asuntos, registrándose deudas en diferentes legislaturas¹²². La situación más crítica se produce en 1576, cuando el gremio vende una viña por cincuenta ducados, para poder pagar a los herederos de Juan de Ibiricu, el dinero que les restaba por la construcción de la estructura del retablo y los escaños¹²³.

Otro aspecto relevante es el **exorno** de la capilla y el retablo anteriormente descritos. Los hermanos cofrades contribuyeron poco a poco a ir mejorando y arreglando el nuevo espacio que habían creado, acometiendo a veces colectas para ello. Poco a poco fueron incorporando candeleros, paños para el altar, revestimientos de cuero a tal efecto, etcétera¹²⁴. Junto a estos elementos bastante usuales destacaron otros, como un paño de antealtar, que se hizo merced a las limosnas recogidas por los cofrades y fue policromado por Juan de Goñi¹²⁵. Pero quizás la pieza más destacable sea la donada por el prior saliente, Andrés de Lasaga¹²⁶ en 1589, un guadamacil con la efigie de San José. Esta técnica de tradición árabe consistía en curtir cuero y decorarlo con dibujos o relieves, muchas veces al óleo. Proliferó en todo Levante y en diferentes puntos meridionales de la Península como Córdoba, destacando en esta época la serie pictórica de obispos y arzobispos valentinos realizados sobre guadamacil por Juan de Juanes y su taller en 1568¹²⁷. En Navarra se documentan muy pocos ejemplos de este tipo, constituyendo éste un caso extraordinario.

La última de las capítulas era la fundación de una capellanía perpetua para el beneficio de la cofradía. El capellán nombrado a tal efecto, entre los canónigos de la seo pamplonesa, debía decir misas semanales, una el domingo, la otra a elegir por parte de los hermanos, y atender las diferentes festividades patronales del gremio. Los cofrades debían proporcionarle un cirio para dichas celebraciones, y si se acabase le deberían de brindar otro más. Por cada misa recibiría un real, siendo abonada la cantidad total a finales de año, suponiendo algo menos de nueve ducados. Al parecer, el cargo era de carácter vitalicio y participaba plenamente del espíritu gremial. Para el siglo XVI sólo conservamos el nombramiento de uno de ellos, Martín de Arteta, acaecido en 1573¹²⁸, en el cual se estipula todo lo anteriormente descrito.

¹²⁰ ACP, 1556, fol. 44; cuentas de 1566-7.

¹²¹ *Ibíd.* p. 79; cuentas de 1580-81.

¹²² Desde 1584 a 1592, cuando el déficit es de 10 ducados, 10 tarjas y 7 cornados. *Ibíd.* p. 98v.

¹²³ *Ibíd.* fol. 68v.

¹²⁴ *Ibíd.* fol. 25v y 26.

¹²⁵ *Ibíd.* fol. 71.

¹²⁶ *Ibíd.* fol. 94v.

¹²⁷ BENITO DOMENCH, F., 2000, pp. 136-147.

¹²⁸ ACP, 1556, fol. 57.

La hermandad celebraba la festividad de su nuevo patrón por todo lo alto y con gran esfuerzo, vistiendo la capilla, iluminándola con multitud de cirios, creando un espacio muy propicio para dicha devoción. Como se había estipulado por el convenio, se celebraba con cantores, órgano y el cabildo en pleno, encabezado por el deán. El precio convenido era de tres ducados, a lo que se sumaba algo más de un ducado en pago a los cantores, al sermoador y al sacristán. Días antes de producirse la ceremonia, el gremio hacía que se pregonase la festividad del glorioso San José¹²⁹. Mucho menos engalanada resultaba la festividad de Santo Tomás, que alternaba su celebración con toque de campanas¹³⁰ entre tres parroquias, Santa María, San Nicolás y San Cernin, donde se asentaban los tres mayores del gremio¹³¹.

En definitiva, el siglo XVI asiste a un punto de inflexión dentro del gremio de carpinteros de Pamplona, en el que la primigenia advocación se ve casi sustituida por una potente irrupción del culto a San José dentro de la seo pamplonesa, merced al protagonismo de ciertas personalidades y a la divulgación de diferentes escritos que consiguieron elevar, en alto grado, la dignidad del santo Patriarca. De ningún modo se puede pensar en dos advocaciones al mismo nivel, sino que la de Santo Tomás quedará rápidamente supeditada a la de San José tanto a nivel artístico (el primero ocupa menos espacio en el retablo, la capilla no está fundada en él, la puerta norte de la catedral no lo menciona), como a nivel documental (no se menciona a Santo Tomás ni una sola vez en el convenio con el cabildo de 1560) y devocional (nada tienen que ver ni las celebraciones, ni su suntuosidad, ni las limosnas recogidas). Por tanto, la situación de principios de siglo, heredera de la coyuntura del siglo XV, virará de modo casi radical en el segundo tercio del seiscientos.

Nuevas ordenanzas de 1586

Otro punto de inflexión dentro de la dilatada trayectoria de la cofradía de carpinteros de Pamplona, fue la promulgación de nuevas ordenanzas, acaecida en 1586, aunque serían reformadas en 1597 y, finalmente, confirmadas por el Real Consejo en 1599. No se produce una ruptura con las ya explicadas de 1430, existiendo de hecho una solución de continuidad, ya que, en un inventario de los papeles de la hermandad¹³², se mencionan unas ordenanzas que fueron promulgadas en 1487, por el Regimiento pamplonés, que lamentablemente no se han conservado. Dado el marcado carácter religioso de las de 1430, es probable que las desaparecidas de fines del siglo XV, regulasen los aspectos más relacionados con el trabajo de la madera, quedando solapadas a las primeras. Dichas ordenanzas pudieran estar muy influenciadas por las promulgadas por Juan II para los carpinteros de Zaragoza sólo diez años antes de las pamplonesas, cuando todavía reinaba en Navarra. Bien entrado el seiscientos, con el vertiginoso avance de la materia jurídica, la cofradía vio necesario actualizar su legislación interna, mandando redactar unas nuevas, registrándose el pago de cuarenta y seis reales por dichos trámites en las cuentas

¹²⁹ *Ibid.* fol. 24v.

¹³⁰ *Ibid.* fol. 71.

¹³¹ NÚÑEZ DE CEPEDA, M., 1948, p. 69.

¹³² AMP, Gremios y Cofradías. Libro inventario de todos los papeles y libros que tiene la hermandad de San José en su Archivo, fajo 1º, núm. 16: "Mas unas ordenanzas dadas por el Regimiento a la Hermandad de San Joseph, año 1487".

del priorato de Juan de Cenoz¹³³. Poco más tarde, fueron ampliadas con ciertas disposiciones, como por ejemplo la gratuidad de los cargos electos por la hermandad, medida acordada tras capitol en septiembre de 1592¹³⁴.

No es el objeto de esta investigación el análisis y explicación de dichos ordenamientos, que ya fueron extraídos por Marcelo Núñez de Cepeda¹³⁵ y acertadamente interpretados por Ricardo Fernández Gracia en su monografía sobre el retablo barroco en Navarra¹³⁶, sino realizar un estudio comparativo en el marco peninsular y virreinal, confrontando dichas ordenanzas con las promulgadas en los demás territorios hispánicos hasta finales del siglo XVI. En este sentido, es preciso destacar que no se han conservado muchas de ellas, ya que las regulaciones de los siglos posteriores acabaron con lo legislado en los primeros siglos de la Modernidad. A pesar de ello, se han podido cotejar con otras ordenanzas como las de los carpinteros de Zaragoza, Huesca, Barcelona, Mallorca, Valencia, Granada, Málaga, Badajoz, Sevilla, Córdoba, Zamora, Guadalajara, México, Puebla de los Ángeles, etcétera.

En primer lugar, es necesario tratar el tema de la **advocación**, ya que de modo general se asocia el trabajo de la madera con San José, hecho usualmente acontecido en el clima postridentino, propiciado en el segundo tercio del siglo XVI. Hasta entonces, muy pocos gremios asociados con el trabajo de la madera se habían cobijado bajo la figura del santo, eligiendo a los santos patronos de las parroquias donde rendían culto o tenían capilla asentada. Este es el caso del gremio de San José y Santa Ana de Huesca¹³⁷, que tenía asiento en la parroquial que lleva su nombre, cuyas primigenias ordenanzas, muy influenciadas por las de Zaragoza, datan de 1547. Esta doble advocación pudo tener su evidente reflejo en el gremio que agrupaba a los carpinteros de Sangüesa, que también los abrazó como patronos. El caso del gremio pamplonés, en un principio se situó bajo los auspicios de Santo Tomás Apóstol, a causa de sus legendarias dotes para la arquitectura y la geometría. En Barcelona¹³⁸, los carpinteros se cobijaron bajo San Juan degollado, al igual que en Villafranca del Penedés lo harían bajo la figura de San Macario¹³⁹, según rezan sus ordenanzas de 1380. En Zaragoza, el gremio de San Esteban¹⁴⁰ era quien monopolizaba las labores de la madera y la construcción, mientras en otras zonas de la Corona de Aragón como Valencia, el gremio que lo hizo fue el de San Lucas Evangelista¹⁴¹, hasta que en 1497 cambió su advocación por la de San José. Resulta curioso que los carpinteros tomaran por patrono a un santo que generalmente era elegido por los gremios de pintores y doradores de la Monarquía Hispánica. Entre los gremios que eligieron a San José desde

¹³³ ACP, 1556, fol. 90v.

¹³⁴ *Ibíd.*, fol. 100.

¹³⁵ NÚÑEZ DE CEPEDA, 1948, pp. 72-77.

¹³⁶ FERNÁNDEZ GRACIA, R., 2002, pp. 50-52.

¹³⁷ ARCO, R. del, 1911, p. 85.

¹³⁸ BOFARULL Y SANS, F. de, 1910, p. 88.

¹³⁹ BOFARULL Y SARTORIO, M., 1876, p. 318.

¹⁴⁰ FALCÓN PÉREZ, M^a I., 1986, pp. 140-143.

¹⁴¹ Desde 1988 todo el archivo del gremio se conserva en el Archivo del Reino de Valencia. Sección Gremios. Gremio de Fusteros.

su fundación destacan el de Málaga¹⁴² el de Badajoz¹⁴³ y los virreinales, que lo acogerán desde los primeros momentos de la colonización¹⁴⁴.

Por lo que respecta a los contenidos de las **ordenanzas de 1586**, en la primera de ellas quedan estipulados los oficios que abarcaría la hermandad a partir de entonces: ensamblaje, tornería, carpintería, arquitectura, yesería, cubería y “los demás oficios”, con los que se hace referencia a la imaginería, entalladura y a otras materias de menor índole. No resulta extraño que muchas materias se engloben bajo una misma ordenanza, así por ejemplo se hace en la de Huesca¹⁴⁵, que abarcan carpinteros, mazoneros, cuberos, obreros de villa y torneros, o en la de Zaragoza¹⁴⁶, que englobaba fusteros, cuberos y maestros de casas, e incluso la de Sevilla¹⁴⁷, que incorporaba una disciplina musical, la de los violeros. En algunas zonas, dicha cofradía engloba también materias que no implican el trabajo de la madera, como en el caso mallorquín¹⁴⁸, en cuyas ordenanzas de 1579, quedaban asociados a pintores y bordadores, lo que perduraría hasta 1602. También regula la elección de los alcaldes veedores, elegidos por los integrantes del gremio en número de dos, para un tiempo establecido de dos años, al contrario que en otras urbes como Córdoba, donde se nombraba al doble, para que el Regimiento eligiera¹⁴⁹.

La tercera refleja la necesidad de aprobar un examen de maestría para poder trabajar o abrir tienda, ya que de lo contrario se incurriría en una falta, debiéndose rendir cuentas a la cofradía y al contratante de la obra *por no haber hecho la obra bien, perfectamente conforme requiere tal oficio*. Esta ordenanza es una constante dentro del ámbito hispánico, con ciertas excepciones como la de los torneros de Granada¹⁵⁰, que si ejercían su oficialía durante cinco años quedaban exentos de la prueba, o el caso del gremio de Guadalajara, que expedía cartas de examen a aquellos oficiales *que han hecho públicamente nuevas buenas obras de sus manos, por las cuales se bea notoriamente ser hábiles en los dichos oficios que aquellos que ansi los dieren de magnifiesto e por ellos se aberiguare ser abiles en la geometría*¹⁵¹.

La cuarta regula el período de aprendizaje que los mancebos debían cumplir antes de presentarse al examen. No se aprecia un periodo de transición u oficialía, sino que directamente, tras cinco años continuos, se presentan al examen. No hay advertencia al respecto, al contrario que en Sevilla, donde recomendaban seis meses de oficialía¹⁵². De todos modos, la duración del período de aprendizaje no es una constante en España, siendo muestras de ello casos como el de Zaragoza¹⁵³, en el que variaba entre uno y ocho años, el de Barcelona¹⁵⁴, en el que se estipulaban cuatro años, el sevillano¹⁵⁵, en el que

¹⁴² Fundado en 1573, bajo el arzobispado de Francisco Blanco de Salcedo. LLODRÉN, A., 1970 p. 46.

¹⁴³ Fundada en 1566, por el bachiller Melchor de Bovadilla. RODRÍGUEZ MONINO, A., 1948, p.110.

¹⁴⁴ Vid. Cambio de Advocación.

¹⁴⁵ ARCO, R. del, 1911, p. 85.

¹⁴⁶ FALCÓN PÉREZ, M^a .I., 1986, pp. 140-143.

¹⁴⁷ PÉREZ ESCOLANO, V. y VILLANUEVA SANDINO, F., 1975, fol. 149v.

¹⁴⁸ DOMENGE Y MESQUIDA, J., 1991, p. 381.

¹⁴⁹ PADILLA GONZÁLEZ, J., 1987, p. 187.

¹⁵⁰ DIEGO VELASCO, M. T., 1986, p. 322.

¹⁵¹ CAÑAS GÓMEZ, S., 1956, p. 74.

¹⁵² PÉREZ ESCOLANO, V. y VILLANUEVA SANDINO, F., 1975, fol. 147v.

¹⁵³ SARRÍA ABADÍA, F. et alii, 1989, p. 96.

¹⁵⁴ PÉREZ SANTAMARÍA, A., 1987, p. 218.

¹⁵⁵ PÉREZ ESCOLANO, V. y VILLANUEVA SANDINO, F., 1975, fol. 148.

variaba según la labor que se iba a ejercer, correspondiendo cuatro años para el que iba a permanecer en la tienda y seis para el que trabajara fuera de ella. En el ámbito novohispano dicha formación variaba entre tres y cinco años.

La siguiente ordenanza afirma la posibilidad de repetición del examen de maestría, en caso de que este fuese suspendido, una vez cumplido el tiempo consignado por los veedores, que en otras ordenanzas, como las malagueñas, se establece en seis meses¹⁵⁶. En la sexta, se regula el contenido del examen: *preguntando a los tales aprendices de las traza, modelos, y otras premáticas que a los examinadores parecerá ser oportunas y necesarias y dándoles compás, regla, buril y otra cualequiera herramienta, preguntándoles para qué es cada cosa y lo demás que parecerá a los tales examinadores*. Dicho ámbito quedó reflejado usualmente en muchos de los gremios peninsulares, constituyendo un ejemplo de mayor complejidad que el que nos atañe la congregación sevillana, que estipula pormenorizadamente los conocimientos que deben tener los examinantes según su naturaleza, bien carpinteros de lo blanco (geómetras, laceros y tenderos), bien carpinteros de lo prieto (vigas, ruedas, estructuras para molinos), violeros y entalladores. Fueron estas últimas regulaciones las que pasaron a los nuevos territorios americanos, resultando muy similares las cláusulas de examen en México¹⁵⁷ y Puebla de los Ángeles¹⁵⁸.

La séptima hace referencia a la eventualidad de examinarse en más de una materia de las que el gremio abrazaba, siendo frecuente en el Antiguo Régimen la existencia de integrantes examinados en dos o tres oficios¹⁵⁹. Por la siguiente se prohíbe dicha posibilidad de trabajar en diferentes materias sin haber sido examinado anteriormente de ellas. Estas dos cláusulas son prácticamente similares a las encontradas en las ordenanzas coetáneas de las corporaciones de carpinteros de la Península, como por ejemplo las del gremio de Santa Ana y San José de 1595, las del gremio de San Esteban de Zaragoza de 1477, las sevillanas de comienzos del seiscientos y las novohispanas, de 1569 y 1570. Responden a una realidad bien constatada en la época, la injerencia de los trabajadores de unos oficios en otros para los que no estaban facultados, resultando frecuentes las denuncias del gremio hacia personas que ejercen sin estar examinados.

Por la novena se estipulan las cantidades a cobrar por parte de los veedores examinadores y se regula el entrático para engrosar las filas de la cofradía en medio ducado. Esta última disposición se matiza con la número veinte, en la que se acuerda un plus para los extranjeros que quieran entrar en la cofradía, y con la número veinticuatro, en la que se afirma que los hijos de los miembros de la corporación sólo pagarían la mitad del medio ducado acostumbrado, doce tarjas y media.

La siguiente prohíbe a los maestros dar trabajo en sus obradores a quienes no estuvieren examinados y aprobados, y por la undécima se hace lo propio con aprendices que hubieran abandonado a su maestro sin causa justificada, y se les obliga a regresar con el maestro original, amén de pagar una multa

¹⁵⁶ VILLAS TINOCO, S., 1982, p. 291.

¹⁵⁷ RUIZ GOMAR, R., 1990, p. 34.

¹⁵⁸ DÍAZ CAYEROS, P., 2002, p. 91.

¹⁵⁹ MOLINS MUGUETA, J. L., 1988, p. 369.

tanto a la cofradía como al dicho maestro. Esta ordenanza es muy corriente dentro del ámbito de las corporaciones de oficio peninsulares, como por ejemplo en Zaragoza, Barcelona y Sevilla. Las sanciones resultaban a veces mucho más severas que en la capital del viejo reino, anotándose incluso en el libro de aprendices¹⁶⁰. En el caso de los carpinteros de Puebla, se perdía todo el tiempo servido antes de la fuga¹⁶¹.

La duodécima y la decimotercera destacan por su marcado carácter cívico, en una época en que aquello era poco frecuente. Afirman que con cualquier obra que se haga, *no se aga perxuicio a la ciudad ni a sus circunvecinos, del que hiciere hacer la obra... y además de ello se aga reconocer la tal obra a muchos oficiales a costa del tal oficial y, hallándola imperfecta, se buelva a hacer aquella de nuevo, a costa del dicho oficial que la primera hizo*. Dicha estipulación no desentona en absoluto con lo acontecido en lugares como Zaragoza y Huesca, cuyas primigenias ordenanzas proceden de la misma fuente que las pamplonesas, Juan II de Aragón.

La ordenanza número quince regula las inspecciones por parte del prior y los veedores en las diferentes materias, estableciendo una frecuencia de cuatro meses entre las visitas a los obradores e inspecciones a lo ejecutado fuera de ellos. También advierte que si existiese alguna queja, dichos reconocimientos se efectuarían al momento, desechando toda aquella obra imperfecta, *no conforme al arte y oficio* de la madera. La multa se doblaba si era obra al aire libre y no de botiga, de modo similar a lo que reza la ordenanza número treinta¹⁶² para el gremio de carpinteros, entalladores, ensambladores y violeros de la capital del virreinato de Nueva España.

La decimoquinta afirma que no se puede dar herramientas a un mozo no examinado para que trabaje por su cuenta, pudiéndolas utilizar sólo en el caso de que el maestro esté supervisando la labor del aprendiz. Este último recibirá las herramientas con todo derecho en el momento en que termine su contrato, junto con el vestido correspondiente al oficio de carpintero. Por la dieciséis se establece que los priores sean elegidos por suficiencia y no por parroquias (el Burgo, La Población y San Cernin), como regía desde 1430¹⁶³, no pudiendo nombrarse dos priores del mismo oficio continuados. En otros lugares como Puebla de los Ángeles, las restricciones eran mayores, ya que el prior debía ser hombre de ciencia y saber, con mujer e hijos, teniendo que alternar entre los dos oficios que allí abrazaba el gremio, carpinteros y albañiles.

Por la ordenanza diecisiete sabemos que los carpinteros debían tener en su poder en todo momento la marca que les facultaba para adquirir madera, para que no la usase nadie en su lugar. Las ordenanzas en cuanto a la selección, marca, tala y especulación de la madera proliferan en muchos puntos peninsulares, sobre todo en zonas en que no era fácil encontrarla, como Málaga¹⁶⁴. En Zamora¹⁶⁵ existía un monopolio de tres días sobre ella, en Granada¹⁶⁶ se establecían marcas al igual que en Pamplona y Huesca¹⁶⁷, lugar

¹⁶⁰ GARCÍA ABELLÁN, J., 1976, p. 319.

¹⁶¹ DÍAZ CAYEROS, P., 2002, p. 115.

¹⁶² RUIZ GOMAR, R., 1990, p. 35.

¹⁶³ NÚÑEZ DE CEPEDA Y ORTEGA, 1948, p. 70.

¹⁶⁴ CARRETERO RUBIO, V., 1998, p. 330.

¹⁶⁵ PESCADOR DEL HOYO, M^a. C., 1974, p. 84.

¹⁶⁶ DIEGO VELASCO, M. T., 1986, p. 335.

¹⁶⁷ ARCO, R. del, 1911, p. 89.

donde la tala sólo podía efectuarse en determinados días del año. De todos modos las ordenanzas más severas en cuanto a adquisición de madera se refieren son las sevillanas, que establecen los siguientes requisitos: ser examinado, casado y poseer botiga; en el caso de que se fuera soltero, sólo se podía comprar la mitad del cupo establecido¹⁶⁸.

La número dieciocho supone una medida de autoprotección del gremio contra lo foráneo, y apunta que ninguna obra realizada fuera de la ciudad pueda venderse, sin ser anteriormente examinada por los veedores del oficio a la cual correspondiese. En otras urbes como Granada, ocurría justamente lo contrario, que antes de salir una obra de la ciudad era examinada por los veedores, probablemente para mantener una buena imagen del gremio cara al exterior. Por la diecinueve se prohíbe vulnerar las medidas, marca y calidad de los materiales que desde fuera entren a la ciudad, disposición muy acorde con otras ordenanzas de la época como las oscenses y zaragozanas, aunque menos desarrollada que en el caso de las granadinas y sevillanas.

En la veintiuno y la veintidós se regula la celebración de los capítulos de la cofradía, convocados por el prior, estipulándose una serie de disposiciones que deben cumplirse (sin voces, sin cruzar palabras con nadie, respetar al prior y veedores) tomando medidas disciplinarias en caso de que no se siguieren. Ello supone una excepción dentro de las demás ordenanzas estudiadas, ya que en ellas no se reflejan estos aspectos tan característicos de la vida gremial.

Por la siguiente se estipula que todas las cuentas de la hermandad sean asentadas a petición del prior en un libro destinado a tal efecto, práctica que se venía haciendo en la hermandad desde mucho antes, desde 1387, fecha de inicio del primer libro de cuentas¹⁶⁹ de la misma, antes de estar sujeta a advocación alguna. Con la veinticinco el gremio se asegura el monopolio de la venta de madera, ya que sin ser cofrade había que pagar alcabala, merced al convenio que mantenía la hermandad con el regimiento pamplonés, al igual que ocurría en Zamora¹⁷⁰, donde no debían pagar tasa de adquisición alguna, aunque sólo podían venderla labrada.

La última de ellas responde al carácter monopolístico y exclusivista de la hermandad que nos atañe, ya que ningún maestro no examinado podía trabajar en cualquier parte del reino, y si lo hacía, podía ser preso y detenido diez días, amén de pagar una multa de cincuenta libras.

Tras observar lo que acontecía en las asociaciones de carpinteros dentro del territorio hispánico, es apreciable una evidente relación entre todas las ordenanzas promulgadas en el siglo XVI, incluidas las del gremio de San José y Santo Tomás de Pamplona. Esta uniformidad, aunque con variables regionales, se perpetuará en la historia de las corporaciones de oficio en España, sobre todo a partir de la unificación de todos los reinos peninsulares bajo la Corona de Castilla en 1515, que actuará como denominador común de todas las regulaciones gremiales posteriores. En el caso de las ordenanzas anteriormente descritas, suponen un claro ejemplo para las congregaciones que posteriormente serán fundadas en las demás cabezas de merindad, como Tudela,

¹⁶⁸ PÉREZ ESCOLANO, V. y VILLANUEVA SANDINO, F., 1975, fol. 147v.

¹⁶⁹ ACP, 1387.

¹⁷⁰ PESCADOR DEL HOYO, M^a. C., 1974, p. 84.

que recibirá ordenanzas en 1642¹⁷¹, bajo la advocación de San José; Estella¹⁷² que hará lo propio en 1629, bajo la misma protección que la pamplonesa; y Sangüesa, bajo el mismo patrocinio que el gremio de Huesca, Santa Ana y San José. La merindad de Olite probablemente no contaría con corporación alguna, estando bajo la doble influencia de Pamplona y Tudela.

Realizado este estudio comparativo, es preciso ahondar qué labores emprendían los integrantes de dichas corporaciones que comprendían a los trabajadores de la madera. No sólo se dedicaban al exorno artístico de las fundaciones religiosas y nobiliarias, sino que también eran los encargados de preparar arquitecturas efímeras para las festividades, conmemoraciones, beatificaciones, defunciones reales e, incluso, de fabricar los precedentes de las actuales fallas en ciudades como Valencia y Valladolid¹⁷³. En muchos lugares, como Pamplona, trabajaban junto a oficiales de diversas disciplinas, especialmente junto a pintores¹⁷⁴. En otras ocasiones, realizaban los escenarios para representaciones teatrales, o fabricaban los cosos taurinos para las festividades locales. Otra de sus más importantes funciones era la de emprender todo tipo de reparaciones en el entramado urbanístico, para que las ciudades lucieran lo más dignamente posible. En el caso pamplonés, se nombraba un maestro para cubrir los desperfectos estructurales de la seo y montar el Monumento en su interior durante la Semana Santa. También eran los carpinteros quienes se encargaban de montar y desmontar las instalaciones que servían de escenario para los torneos¹⁷⁵. Excepcional resulta el caso de Zamora¹⁷⁶, donde amén de las funciones descritas, los carpinteros ejercían de bomberos, atajando los fuegos con el material que el regimiento les proporcionaba. Como contrapartida, quedaban exentos de pagar impuestos, lo que levantaba el recelo de los demás gremios hacia ellos. Por último, es preciso destacar el papel que ejercían los carpinteros agremiados bajo la advocación de San José en Málaga, donde se encargaban de cuidar a los niños expósitos, para lo que proyectaron la construcción de un hospital que, junto a su iglesia, conformaría un extraordinario conjunto¹⁷⁷.

Adiciones de 1597 confirmadas por el Real Consejo en 1601

Once años después del establecimiento de la regulación anteriormente estudiada, tanto las autoridades gremiales como municipales, vieron necesario realizar ciertos aditamentos para depurar y precisar las dichas ordenanzas. Ello ya había sido advertido por Marcelo Núñez de Cepeda, aunque no hacía una referencia tácita en su conocida monografía. Indagando en los papeles de la Hermandad conservados en el Archivo Municipal¹⁷⁸ las hemos hallado y su estudio merece gran interés.

En primer lugar, se matiza la ordenanza primera, que regula el organigrama del gremio. Añade la figura del prior, que arbitraba entre los alcaldes vee-

¹⁷¹ FERNÁNDEZ GRACIA, R., 2002, p. 44.

¹⁷² *Ibid.* 53.

¹⁷³ MARTÍN GONZÁLEZ, J. J., 1983, p. 33, nota 20.

¹⁷⁴ MORALES SOLCHAGA, E., 2005, p. 319.

¹⁷⁵ ARAZURI, J. J., 1973, p. 82.

¹⁷⁶ PESCADOR DEL HOYO, M^a. C., 1974, p. 84

¹⁷⁷ LLODRÉN, A., 1970, p. 46 y 47.

¹⁷⁸ AMP, Gremios y cofradías. Hermandad de San José y Santo Tomás de Pamplona. Documentos. Fajo 1, nº10.

dores, y elegida por bienios, al contrario que en otros lugares como la Nueva España, donde el proceso era anual¹⁷⁹. Además establece que dicha figura no lleve remuneración alguna por los derechos de examen, salvo que la materia de dicha prueba fuese su especialidad, y él ejerciera de examinador, por lo que percibiría cuatro reales. También incorpora la fecha de elección de dichos cargos, que quedó señalada para el 21 de diciembre, festividad de Santo Tomás, por influencia de la primigenia advocación del gremio.

Resulta de gran interés la ordenanza que regula el tiempo de aprendizaje junto al maestro examinado, ya que refleja ciertas tensiones entre la cofradía y el Consejo Real. Las autoridades gremiales demandan que se reduzca dicho periodo, de los cinco años propuestos en 1586 a solamente tres años. Esta sensible disminución no contó con el apoyo del Consejo Real, que finalmente reguló que fuesen cuatro los años de aprendizaje en el taller. Respecto a los no examinados, se afirma que pueden trabajar a destajo, pero sólo en obras de poca monta y remiendos, y no en obras de asiento y consideración.

También se matiza el proceso de elección de los alcaldes veedores, que había sido tratado en la primera ordenanza de 1586. Se afirma que los que hayan ejercido dichos cargos, no puedan volver a elegirse hasta dos años después, esto es, hasta la siguiente legislatura. De lo contrario, la elección sería declarada nula, y el Regimiento de la capital nombraría a otros por veedores para dicho año.

Por otra adición se termina con lo dispuesto en la ordenanza dieciocho de 1586, ya que se afirma que no se reconozcan, ni que se dé molestia alguna a las obras ejecutadas fuera de la ciudad, debiendo los veedores dejar que dichas obras se vendan libremente en dicha población.

El gremio se ve perjudicado por otra adición, que regula que las visitas de los veedores deben ser fruto del mandato del Regimiento de la ciudad, y que se deben efectuar en compañía de uno de los regidores. Es preciso recordar que en 1586 se había estipulado que dichas visitas se efectuaran regularmente cada cuatro meses, o a voluntad de los propios veedores, sin intervención alguna de otras autoridades ajenas a la dicha cofradía.

Por lo que respecta a los extranjeros que quisiesen entrar a formar parte del gremio, no bastaba con pagar el doble que los pamploneses como se regulaba en la vigésima ordenanza de 1586, sino que debían jurar haberse ejercitado con maestros examinados durante el tiempo de cuatro años. Esta ordenanza permanecerá inalterada hasta la segunda mitad del siglo XVIII¹⁸⁰, cuando se aprueba que deben portar una certificación del cura o escribano del pueblo donde se hubieran ejercitado, y en caso de que no pudieran hacerlo, la hermandad debería de congregarse en capítulo para tomar la decisión adecuada.

También se matiza algún aspecto de la prueba de acceso, afirmándose que sólo se deben pagar los cuatro reales estipulados, y que no se lleve *ni comida, ni colación, ni presente alguno, aunque lo quisieran dar de su voluntad*, con lo que se intentan evitar los sobornos a alguno de los miembros del tribunal exa-

¹⁷⁹ RUIZ GOMAR, R., 1990, p. 34.

¹⁸⁰ AMP, Gremios y Cofradías. Gremio de San José y Santo Tomás. Libro inventario de todos los papeles y libros que tiene la hermandad de San José en su Archivo, fajo 4º, núm. 53, "Auto para que no se puedan examinar sin haber cumplido el aprendizaje. Siendo de fuera de la ciudad y el Reyno se precisará una certificación del cura y escribano del pueblo donde los ha cumplido, y si no puede traerlo, que se junte la Hermandad y decida".

minador. Tras ello se procede a precisar las condiciones necesarias para abrir el obrador, para lo que se requiere presentar el título de examen o aprobación *signado por el escribano Real*.

Por último destaca una curiosa adición que ofrece la posibilidad de que en un taller trabajen dos maestros examinados, bien torneros, ensambladores o architeros (recordemos que esta materia nada tiene que ver con la arquitectura, que sería ejercida por los ensambladores, sino que consistiría en *hacer cosas menudas, bulgares y de ningún primor, como son banquillos, sillas y aparadores*¹⁸¹). Se regula para que ejecuten obras *juntando entre ambos sus artes*. Está claro que con el sustantivo *obras* se refiere principalmente a los retablos, donde se conjugaban las artes de la tornería para hacer columnas, el ensamblaje y el diseño arquitectónico.

Dichas reformas, simples matizaciones de las ordenanzas ejecutadas en 1586, fueron confirmadas por el Real Consejo de Navarra el 8 de mayo de 1601 y, aunque no alteraron lo sustancial de las anteriores, dejan entrever cierta maduración dentro de la congregación que nos atañe.

EL CONTRATO DE APRENDIZAJE

Consideraciones previas: importancia y evolución

La importancia de los contratos de aprendizaje no viene dada sólo por su incontestable riqueza documental sino porque, desde la Edad Media, y hasta hace poco más de un siglo, ha sido la forma más usual de formación y jerarquización laboral, tanto a nivel español, como a nivel europeo.

La denominación de contrato de aprendizaje, viene marcada por el alto contenido jurídico del mismo, ya que supone un compromiso mutuo entre las partes, que se materializa en interesantes cláusulas de todo tipo, que son las que van a determinar dicha relación contractual. Otra manifestación de este claro contenido jurídico es el establecimiento de penas, que podían afectar a una y otra parte, según las infracciones que se cometieran en lo referente a las dichas cláusulas.

Por lo que respecta a la denominación de los mismos, la encontramos de formas muy diferentes, como por ejemplo *cartas de obligación*¹⁸² u *obliganças*¹⁸³, haciendo referencia claro está a las obligaciones que quedaban comprometidas, y *cartas de aprendizaje*, refiriéndose al documento en el que quedaban recogidas todas estas estipulaciones jurídicas. Particularmente interesante resulta el caso de Aragón, donde se mencionan como *firma de moço* o *afirmamientos*¹⁸⁴, con lo que se hace referencia a la finalización de los mismos, cuando son firmados por los integrantes. Es un hecho curioso y muy particular, ya que, por lo general, los mozos no podían firmar, por dos motivos principales: no saber escribir y no haber llegado a la edad adulta. Además,

¹⁸¹ AMP, Gremios y Cofradías. Gremio de San José y Santo Tomás. Documentos. Fajo 1, nº 10, "Sentencia del Real Consejo en que da facultad a los veedores de dar título de ensambladores y architeros a los que se ofreciesen a examinar, y aunque dichos veedores no estén de architeros, se les de facultad para ello".

¹⁸² ACP, 1556, fol. 2v.

¹⁸³ ACP, 1451, fol. 8v.

¹⁸⁴ SAN VICENTE, A. 1976, p. 95.

como bien se ha advertido, esta denominación no quiere decir que el mozo se incorpore en el momento inmediato tras la firma¹⁸⁵.

De todos modos, el concepto de “contrato de aprendizaje” va a ir evolucionando tanto en su contenido, como en su forma. Así, durante el siglo XIV y parte del siglo XV, la regla general fue la libertad de forma. De hecho, en los primeros momentos, los contratos lo fueron únicamente verbales, incluso eludiendo la autoridad gremial. En la medida en que las corporaciones de oficio van adquiriendo mayor relevancia en las relaciones laborales de la época, serán éstas quienes, mediante ciertas autoridades denominadas jurados o veedores, y electos en número de dos, velen por el cumplimiento de los contratos. Entre los puntos a acordar, debían asegurarse de la capacidad económica y laboral del maestro que asentaba al aprendiz, así como también velar la integridad física del mismo¹⁸⁶.

A medida que avanzó el siglo XV, se fue imponiendo, cada vez más frecuentemente el sistema de escrituras¹⁸⁷. Con el avance paralelo de la jurisprudencia, la importancia de las vistas orales referidas decrecerá en favor de pruebas testificales escritas, ejercidas en muchos casos por personalidades ajenas al gremio. Por tanto, la escritura se irá imponiendo poco a poco a la oralidad, no sólo en este apartado, sino también en otros de vital importancia como el del examen hacia la maestría¹⁸⁸.

El concepto y morfología se mantendrá prácticamente inmutable durante los siglos de la Modernidad, con poquísimas variaciones regionales en el ámbito de las artes, hasta la irrupción en la escena española de la Real Academia de San Fernando, hecho acontecido en abril de 1752, bajo el patrocinio de Fernando VI. Desde sus inicios, y en especial desde el reinado de Carlos III, trató de ejercer un monopolio dirigista de las Artes, al estilo francés, lo que afectó también en gran medida a las Ordenanzas gremiales y, particularmente, a lo estipulado para el aprendizaje. A pesar de la firme oposición de las asociaciones gremiales, poco a poco la Academia las irá desplazando¹⁸⁹, y quedarán prácticamente extintas tras la Guerra de la Independencia.

A pesar de lo dicho, no cabe hablar de una sustitución traumática del aparato jurídico del contrato de aprendizaje ya que, con anterioridad a la fundación de la Real Academia de San Fernando, ya existieron en España otros modelos de enseñanza que se desmarcaban en parte de la tradición¹⁹⁰ como por ejemplo la sevillana de Murillo, que funcionó durante el siglo XVII. En la centuria siguiente destacará sobre las demás la establecida en Murcia por el escultor Francisco Salzillo¹⁹¹.

En definitiva, el contrato de aprendizaje es en uno de los documentos escritos más interesantes para abordar el estudio de las organizaciones gremiales, desde el Medievo hasta fines del siglo XIX. Es una constante que permanece con muy pocas variaciones durante la historia del asociacionismo

¹⁸⁵ SARRÍA ABADÍA, F. et alii, 1989, p. 95.

¹⁸⁶ PRADOS DE REYES, F. J., 1980, p. 23 y 24.

¹⁸⁷ Resulta muy significativo el caso del gremio que nos atañe, que comienza a redactarlos y compilarlos en la temprana fecha de 1451.

¹⁸⁸ UÑA Y SARTHOU, J., 1900, p.197.

¹⁸⁹ BEDAT, C., 1989.

¹⁹⁰ BELDA NAVARRO, C., 1993, p. 66.

¹⁹¹ SÁNCHEZ MORENO, J., 1945, p. 45.

laboral y que nos aporta datos de todo índole (económicos, sociológicos, familiares, artísticos, geográficos...). No es algo trivial el que se les dedique un apartado importante dentro de las ordenanzas gremiales, ya que forma parte del currículo a seguir por los aspirantes a maestros.

Junto a los ceremoniales, ordenanzas, entráticos y actas de examen se consolida en uno de los pilares fundamentales de los gremios, en cuanto a documentación se refiere, y por tanto no es de extrañar que se haya señalado que el estancamiento jurídico de los mismos sea uno de los síntomas que preconizan la desaparición de las organizaciones gremiales a principios del siglo XIX¹⁹².

Esta riqueza documental, que nos traslada de lleno a la férrea estructura jurídica de las asociaciones gremiales y cofradías de oficios, y nos imbuje con la idiosincrasia del Antiguo Régimen, unida a la buena conservación de un volumen inédito que compendia multitud de estos contratos¹⁹³, nos ha motivado a llevar a cabo un estudio pormenorizado de los mismos, que junto a una exhaustiva revisión bibliográfica y documental, nos ayudará a comprender mejor el funcionamiento del gremio-cofradía de San José y Santo Tomás de los carpinteros de Pamplona, durante los siglos XV y XVI.

Contratos de aprendizaje en el gremio de San José y Santo Tomás de los carpinteros de Pamplona. Análisis de su estructura y cláusulas.

En el caso del gremio de San José y Santo Tomás de Pamplona, se conserva en el Archivo de la catedral una fuente de vital importancia para el estudio de los aprendizajes, cuyo título reza así: *Libro donde se contaban las coxas que hacían los hermanos de la Hermandad de San José y Sto Thomas, con los que tomaban por aprendices, empieza el 4 de Agosto de 1451 y concluye en 15 de Enero de 1551*¹⁹⁴. En él encontramos un total de 189 contratos de aprendizaje referentes a la dicha hermandad, de gran riqueza documental e histórica. La existencia del dicho libro fue un aspecto usualmente reflejado en las ordenanzas gremiales de la época, y así lo señala Belda Navarro¹⁹⁵, aunque no aparezca reflejado en las pamplonesas¹⁹⁶, ni en las murcianas. De todos modos, a pesar de ello, ha llegado intacto hasta nuestros días, lo que resulta una excepción sin precedentes. Pero la documentación de dicho gremio se halla muy dispersa, conservándose parte en el Archivo Municipal y parte en manos privadas.

Otra fuente cuantitativamente menor, pero de gran importancia ha resultado ser el hallazgo de un total de 3 contratos que se encontraban dispersos en el interior del segundo libro de cuentas que se conserva de la dicha hermandad, cuyo título reza así: *Libro de Cuentas de la Hermandad de Sn Joseph y Santo Thomas que empieza en el año de 1556 y concluye en el de 1592*¹⁹⁷. Parece ser que se reflejaron temporalmente en este volumen, al haberse concluido el anterior, aunque no existe orden alguno, ni en paginación ni en temporización.

¹⁹² HEREDIA MORENO, M. C., 1974, p. 117.

¹⁹³ ACP, 1451.

¹⁹⁴ *Ibid.*

¹⁹⁵ BELDA NAVARRO, C., 1993, p. 20.

¹⁹⁶ NÚÑEZ DE CEPEDA, M., 1948, pp. 67-77.

¹⁹⁷ ACP, 1556.

Por tanto, hemos tenido la oportunidad de estudiar pormenorizadamente un total de doscientos dos contratos de aprendizaje, de los cuales hemos extraído gran cantidad de información de toda índole, por medio de la cual hemos sistematizado la estructura de los mismos, estableciendo similitudes y diferencias de estilos, cláusulas, integrantes, etc., que a continuación procedemos a explicar.

En cuanto a los **integrantes**, aplicamos este término al aprendiz y al maestro, aunque también forman parte del contrato el curador, persona responsable del muchacho si no es mayor de edad, el fiador o fiadores, quienes avalan la escritura contractual, los testigos y el notario, quien da validez al contrato. Estos últimos serán estudiados en un epígrafe aparte.

Es preciso destacar que la mayor parte de ellos siguen una estructura similar a la del resto de merindades¹⁹⁸, aunque algo diferente a la del resto de la península. A partir de las primeras décadas del siglo XVI, coincidiendo con el fin de Navarra como reino independiente, la estructura contractual va a ir poco a poco castellanizándose en un proceso que concluirá a mediados de la centuria.

Las escrituras de aprendizaje comienzan con una fecha detallada de día, mes y año, apareciendo a veces el día de la semana, y acompañado de la población donde se firma, siempre en Pamplona. Valga de ejemplo el siguiente: *Año de mil quinientos y seys, sábado, a XXV^o día de Abril, en Pamplona...*¹⁹⁹. A continuación, aparece el nombre del aprendiz, acompañado por su procedencia o vecindad y, en ocasiones, de su edad.

A continuación se nos presenta la **fórmula de asentamiento**, que en una amplia mayoría de los contratos de aprendizaje estudiados reza de este modo: *Se puso por mozo aprendiz*. Es una fórmula poco habitual si la comparamos con otras como por ejemplo las sevillanas²⁰⁰; no es el padre ni el curador quien pone a su hijo a disposición del maestro, sino que es él mismo quien lo hace, acompañándose a veces por expresiones que así lo ratifican, como por ejemplo *en propia voluntad*²⁰¹. De hecho a veces se realizan los convenios en estilo claramente directo, como en los casos de Lope de Irañeta²⁰² y Martín de Irañeta²⁰³. Interesante resulta otra de las variantes, más acorde con el caso del afirmamiento aragonés anteriormente descrito. Es el caso de Martinico de Alfonso, que *se firma* con Martín de Sagaseta²⁰⁴ para aprender el oficio de fustero.

A pesar de ello, muchos de los aprendices debían pedir permiso a su padre o curador para realizar el asentamiento, apareciendo sentencias tales como *con licencia de su padre*²⁰⁵. Ello no es óbice para que encontremos algún ejemplo más tradicional, de influencia castellana, presumiblemente marcada por la procedencia o formación del notario que lo redacta. Paradigmáticos resultan

¹⁹⁸ FERNÁNDEZ GRACIA, R., 2002, p. 45.

¹⁹⁹ ACP, 1451, fol. 25.

²⁰⁰ SANZ SERRANO, M. J., 1991, p. 240.

²⁰¹ ACP, 1556, fol. 8.

²⁰² *In de nomine, Amén. Sea manifiesto a cuantos esta presente carta de obligación vieren, que yo, Lope de Irañeta, hijo de Miguel de Guart, vecino de Irañeta, otorgo que me pongo por mozo aprendiz en el oficio de cubero, con vos, Bernat de Echarri...* Ibid. fol. 2v.

²⁰³ *In de nomine, Amén. Sea manifiesto a cuantos esta presente vieren, que yo, Martín de Irañeta, hijo de Martín de Irañeta y María Martín de Irañeta, llamada Mariconde, que otorgo y conozco que me pongo por mozo aprendiz de cubero con vos, Martín de Lecumberri...* Ibid. fol. 3.

²⁰⁴ ACP, 1451, fol. 62.

²⁰⁵ Ibid. fol. 23.

los casos de Johanesco de Huarte²⁰⁶ y Pedro de Aldaz²⁰⁷. Extraordinaria resulta la existencia de dos aprendices que entran simultáneamente a formar parte del taller de un mismo maestro, Miguel de Erro²⁰⁸, caso que trataremos posteriormente con más atención.

Tras ello se menciona generalmente al padre, y en ocasiones a la madre o al curador. Se apunta aunque haya fallecido, acompañándole de la expresión *que fue*²⁰⁹. A veces queda reflejada su ocupación, en ocasiones la de carpintero, como en los casos de Johanot de Aldaz²¹⁰ y de Sancho de Bizamendi²¹¹.

Al contrario que en otros contratos peninsulares, en el caso de los referidos a esta cofradía, en contadas ocasiones se refleja la **edad de ingreso**. De hecho, sólo nos las mencionan en tres de los más de doscientos contratos. Son los casos de Miguel de Liédena, Joanes de Erasun y Pedro de Aldaz, de 16, 17 y 18 años respectivamente²¹², algo mayores a los 14-16 que propone Martín González en una de sus monografías más destacadas²¹³. De todos modos, hay autores, como Cristóbal Pérez de Herrera, médico de Cámara de Felipe III que trabajó durante toda su vida por los necesitados y huérfanos, que abogan por una edad más temprana de ingreso para estos últimos. Así, afirma que se les debía dejar pedir limosna, pero que a partir de los ocho años se debía *ocupar los niños en oficios mecánicos*²¹⁴. Nuestra opinión se acerca más a la de Martín González, ya que el trabajo en un taller de carpintería no sería liviano, sino una labor de considerable actividad física, impracticable para niños de esa edad, escasamente desarrollados.

Por lo que respecta a su **procedencia**, sólo se menciona en ochenta de los más de dos centenares de contratos que se han conservado. Podríamos ahondar más en este ámbito rastreando el origen de los aprendices por sus apellidos, muchas veces patronímicos (Ichaso, Aldaz, Nagore, Huici, Irañeta...), lo que resultaría bastante sencillo, aunque posiblemente incurriríamos en multitud de errores. Por tanto, en este aspecto nos referiremos solamente a los que reflejan tácitamente su vecindad. Atendiendo a estos datos, no sorprende que una inmensa mayoría pertenezcan a la merindad de Pamplona. Solamente dos sangüesinos²¹⁵, Pedro de Orbara y Johanesc Aldaz, dos vecinos de Liédena²¹⁶ (que curiosamente responden al mismo nombre, Miguel de Liédena) y tres vecinos de Huarte Pamplona, Miguel de Huarte, Martinico de Alfonso y Johanot de Huarte²¹⁷, pertenecen a la Merindad de Sangüesa. A su vez, sólo encontramos un extranjero, procedente de la Corona Aragonesa, concretamente de la tierra de Cataluña, llamado Bernat de Samboy²¹⁸, que entró como aprendiz de Bernat de Janáriz el diez de julio de 1480.

²⁰⁶ ... *Jhanes de Olaz, labrador, vecino de la ciudad de Pamplona (curador) ql qual pone por mozo de aprendizaje en el oficio de ser carpintero a Johanesco de Huarte... con Martín de Lecumberri...* ACP, 1556, fol. 2.

²⁰⁷ ... *Jhanes de Aldaz, vecino del dicho lugar de Aldaz, hubo en convenio y pacto con Jhanes de Huici, fustero, vecino de la dicha ciudad de Pamplona, de poner y asentar a un hijo suyo por aprendiz en el dicho oficio de fustero, el qual se nombra Pedro de Aldaz...* ACP, 1451, fol. 64.

²⁰⁸ *Ibid.*, fol. 64.

²⁰⁹ ... *Micheto de Macaya, hijo de Johanico de Urguirre que fue, se puso por mozo aprendiz con Micheto de Etuláin.* *Ibid.* fol. 23v.

²¹⁰ *Ibid.* fol. 1v.

²¹¹ *Ibid.* fol. 61.

²¹² *Ibid.* fols. 40, 56v y 64.

²¹³ MARTÍN GONZÁLEZ, J. J., 1984, p. 17.

²¹⁴ PÉREZ DE HERRERA, C., 1975, p. 238.

²¹⁵ ACP, 1451, fols. 72 y 75v.

²¹⁶ *Ibid.* fols. 40 y 40v.

²¹⁷ *Ibid.* fols. 14v, 62 y 25.

²¹⁸ *Ibid.*, fol. 4v. ... *morante en la tierra de Cathaluena...*

En total, más de cincuenta poblaciones abastecen los talleres de los maestros carpinteros de Pamplona, y de ellas una gran mayoría pertenecen a localidades del norte o noreste de la cuenca de la capital del reino, donde se emplazaban los mejores bosques y reservas madereras (Oscos, Irañeta, Ezcurra, Larumbe, Zubieta, Idoy, Lizarraga, Elcano, Echarren, Garzarón, Jacoisti, Yelz, Munieta, Atajo, Eugui, Vera de Bidasoa, Ezcurra... entre otros muchos). A pesar de esta multiplicidad de focos nutricios, sorprende que diez de ellos supongan un 60% del total de aprendices. Son los casos de Irañeta, Aldaz, Oscos, Pamplona, Arráiz, Ichaso, Huarte-Pamplona, Huarte-Araquil, Iráiroz y Echarri. Otro elemento sorprendente es la pobre aportación de la capital, que con siete integrantes queda por detrás de Irañeta y Aldaz.

Por todo lo constatado, podemos afirmar que la cofradía de San José y Santo Tomás de los carpinteros de Pamplona, se autoabastecía de aprendices navarros, al contrario que otras capitales peninsulares, como Zaragoza que contaba con un mayor número de foráneos (castellanos, vascos, navarros y franceses) que de aragoneses²¹⁹, ya que, al tratarse de un auténtico taller de escultura, ejercía como un potente foco de atracción. De hecho, vecinos de la merindad, como Martín de Algoría (Pamplona), Juan de Arce (Villaba) y el gran maestro Juan de Beauves (Pamplona)²²⁰ se formaron en talleres zaragozanos del siglo XVI.

Otra variable constante en todos y cada uno de los contratos es la del **maestro** que acoge al aprendiz para enseñarle el oficio, ejerciendo sobre él un verdadero patronazgo moral y profesional²²¹. Según el contenido de los contratos de aprendizaje, constatamos la presencia de multitud de maestros en la capital de Navarra. Al contrario que los aprendices, una amplísima parte de los maestros contratantes que lo mencionan, son naturales o vecinos de Pamplona ya que, una vez finalizada la maestría, preferirían establecer obrador en la capital que hacerlo en sus lugares de nacimiento. Por ello sólo encontramos a cuatro de ellos que no lo son²²²: Johane de Aldaz, vecino de dicho lugar, Martín de Iribas, vecino de Villava, Johan de Huici, vecino de Huarte-Pamplona y finalmente, Marticho de Sagasetta, vecino de Tudela. La presencia de un maestro tudelano en el taller de Pamplona se explica por la inexistencia de corporación gremial de carpinteros en Tudela hasta 1642²²³.

Podemos indagar en su importancia atendiendo al número de aprendices que contratan ya que cuantos más hay mayor es el volumen de obra que realizan. Por ello no es de extrañar que el aprendizaje haya sido considerado como un modo de proporcionar mano de obra barata a los talleres²²⁴. Ello resulta también ventajoso para el padre o curador, quien se asegura el presente y el futuro laboral de su hijo, sin tener que realizar aportación económica alguna²²⁵. Insistimos por lo tanto en el carácter contractual de los aprendizajes en talleres artísticos, en la que todos los integrantes salen, en buena medida, beneficiados. Por ello no es de extrañar que se limitara el número de

²¹⁹ SARRÍA ABADÍA, F. et alii, 1989, p. 96.

²²⁰ FERNÁNDEZ GRACIA, R., 1991, pp. 161-170 (En colaboración con P. Echeverría Goñi).

²²¹ SAINT LEON, M., 1947 p. 96.

²²² ACP, 1451, fols. 17, 20v, 25 y 45.

²²³ FERNÁNDEZ GRACIA, R., 2002, p. 44.

²²⁵ MARTÍN GONZÁLEZ, J. J., 1984, p. 19.

²²⁹ HEREDIA MORENO, M. C., 1974, p. 114.

aprendices por maestro, no por un excesivo celo por la buena enseñanza y la calidad, sino por evitar una competencia desleal, utilizando una mano de obra mucho más barata (aunque menos cualificada) que la oficialía²²⁶.

Otro factor de sumo interés es el número de aprendices que trabajan simultáneamente en cada taller. Cuantos más lo hagan mayor relevancia tendrá el mismo y menor será la intervención en él del maestro, que realizará lo más importante de la obra y dejara el resto para sus aprendices más aventajados²²⁷. Ello permitirá al maestro contratar un mayor número de obras, lo que repercutirá positivamente en el taller, llegando incluso a gratificar a los aprendices. Por lo que respecta al gremio pamplonés, identificamos varios maestros que acogen varios aprendices simultáneamente en sus respectivos talleres. Entre los más destacados figuran *Johan de Huici*²²⁸, que acogió en su taller a nueve aprendices, llegando a coincidir tres de ellos a la vez (1497, 1500 y 1502), *Marticho de Oiz*²²⁹, que contrató a cinco aprendices, coincidiendo tres de ellos (1493, 97 y 98), *Martín de Ichaso*²³⁰, que acogió cinco aprendices en su taller, coincidiendo cuatro de ellos (1487, 87, 89 y 92), *Miguel de Oiz*²³¹, de cuyos cinco aprendices coincidieron tres a la vez (1483, 86 y 88), Pedro de *Ecay*²³², que integró en su taller a nueve aprendices, trabajando tres de ellos a la vez (1496, 98 y 1501), *Sanduru de Ichaso*²³³, que acogió en su taller a cinco aprendices, trabajando dos de ellos simultáneamente (1491 y 1492), *Miguel Aldaz*²³⁴, cuyos tres aprendices compartieron el mismo periodo (1517, 17 y 18), *Miguel de Arrarás*²³⁵, de cuyos cuatro aprendices dos coincidieron en la misma época (1497), *Martín de Urrizola*²³⁶, con tres aprendices a su cargo, de los cuales dos trabajaron a la vez (1526 y 1527), *Johan de Bernet*²³⁷, de cuyos aprendices coincidieron dos (1597 y 98) y *Martín de Nagore*²³⁸, que acogió en su casa a cinco aprendices, coincidiendo dos de ellos en el mismo período (1487 y 1491), entre otros muchos maestros.

Otro aspecto a valorar es la **endogamia profesional**, hecho bastante frecuente dentro de las corporaciones gremiales del Antiguo Régimen. Es preciso valorar qué parte de los aprendices entraban a los talleres por una previa tradición familiar²³⁹. Aunque en muchos de los casos se intuye a través de los apellidos, solamente en tres la encontramos reflejada documentalmente. En primer lugar destaca Miguel de Errazquin, que además de maestro de Martín de Errazquin, era también su hermano²⁴⁰. También resulta interesante el caso de Pedro de Yagui, que se puso por aprendiz con su tío y maestro Sanduru de Ichaso²⁴¹. Otro buen ejemplo es el de Johango de Ichaso, que firma con dos

²²⁶ PRADOS DE REYES, F. J., 1980, p. 19.

²²⁷ MARTÍN GONZÁLEZ, J. J., 1984, pp.24-34.

²²⁸ ACP, 1451, fols. 14, 16, 20, 23, 25, 27, 29v y 34v.

²²⁹ *Ibid.* fols. 7, 9, 14, 15 y 18v.

²³⁰ *Ibid.* fols. 8v, 9, 12v, 17v y 49v.

²³¹ *Ibid.* fols. 3v, 5v, 8, 9v, 12v.

²³² *Ibid.* fols. 5v, 7v, 11v, 15, 19, 22v, 24 y 26.

²³³ *Ibid.* fols. 7v, 11, 13, 21 y 25v.

²³⁴ *Ibid.* fols. 35v 36v y 38v.

²³⁵ *Ibid.* fols. 15v, 34v y 45v.

²³⁶ *Ibid.* fols. 50v, 52 y 65.

²³⁷ *Ibid.* fols. 17v, 19 y 33.

²³⁸ *Ibid.* fols. 1v, 8v, 10v, 15v y 16v.

²³⁹ HEREDIA MORENO, M. C., 1974, p. 113.

²⁴⁰ ACP, 1451, fol. 10v.

²⁴¹ *Ibid.* fol. 7v.

maestros a la vez, García de Ezcurra y su yerno²⁴². La presencia de solamente tres contratos con esta vinculación nos hace pensar que, al igual que en otras partes de la Península, no era frecuente la práctica contractual entre familiares, ya que la formalización de la escritura, con el gasto consiguiente, entre contratantes que eran una misma persona, resultaba totalmente absurdo²⁴³.

Analizando los contratos de la hermandad, encontramos dos casos de carácter extraordinario²⁴⁴, en los que el maestro no ha superado la **minoría de días**. Existe una cierta controversia en cuanto a ello, y en Navarra es un término que no se ha estudiado en profundidad. De todos modos, su significado parece equiparable a lo acontecido en el reino de Aragón, donde con dicho calificativo se hace referencia al individuo que poseía una edad comprendida entre los catorce y los veinte años²⁴⁵, cuando se alcanzaba la mayoría de edad. Hasta alcanzarla no podían *hacer vendiciones, donaciones, parturas, obligaciones, ni otros contratos algunos, exceptuados capitoles matrimoniales, sino con la voluntad de sus padres o del sobreviviente de ellos; y en falta de ellos, con consentimiento del Juez ordinario de la Ciudad, Villa o Lugar, donde los tales actos se hovieren de hazer. Y que los actos hechos de otra manera, sean nulos y sin ningún valor*²⁴⁶. Ello supone la existencia de maestros muy jóvenes que, tras finalizar las pruebas de examen, rápidamente establecen obrador, en el que acogen aprendices de su generación e incluso mayores.

Otro aspecto de los contratos de aprendizaje es el referido al **tiempo de estancia** junto al maestro. En el caso del gremio que nos atañe, quedó regulada mediante las Ordenanzas de 1586, ampliadas en 1599. La cuarta de ellas reza de este modo: *que en cualquiera de los dichos oficios, antes de vencer examen y aprobación, usen, trabasen y ejecuten en ellos con maestros aprobados y conocidos, a lo menos por el tiempo de cinco años continuos*²⁴⁷. Ello contradice afirmaciones como que las ordenanzas gremiales y la legislación no resultan precisas respecto a dicha duración²⁴⁸, aunque es cierto que en ciudades como Zaragoza este período podía variar mucho (desde uno hasta ocho años) en función de la edad con la que se comenzase a servir²⁴⁹. En el caso de la ciudad condal, este período de aprendizaje también estaba regulado por las ordenanzas, que establecían cuatro años, y tras ellos, otros tres de oficialía²⁵⁰. Por lo que respecta a Nueva España, el período estipulado en 1589 fue también variable, ente tres y cinco años²⁵¹.

Esta ordenanza viene a afianzar lo que ya se venía produciendo de modo ordinario desde mediados de siglo en los contratos de aprendizaje del gremio-cofradía de San José y Santo Tomás de Pamplona. Aun y todo, existen algunos de ellos en los que la duración varía un tanto de la establecida en 1586. Algunos de los maestros, aproximadamente una veintena, alargan la estancia del aprendiz durante un año, como por ejemplo *Pedro de Ecay*, con sus apren-

²⁴² *Ibíd.* fol. 11v.

²⁴³ VILLAS TINOCO, S., 1982, p. 135.

²⁴⁴ Aprendizajes de Martín de Gorrira y Perusgui de Aldaz con Miguel Aldaz/ Aprendizajes de Joanes de Aldaz y Joanes de Sarriguren con Joanes de Ichaso. ACP, 1451, fols. 35v, 38v, 75v y 77v.

²⁴⁵ RAPÚN JIMENO, N., 2004, p. 70.

²⁴⁶ *Fueros, observancias y actos de Corte de Aragón*, 1991, pp. 406-418.

²⁴⁷ NÚÑEZ DE CEPEDA, M., 1948, p. 72.

²⁴⁸ HERNÁNDEZ DETTOMA, M^a V., 1988, p. 249.

²⁴⁹ SARRÍA ABADÍA, F. et alii, 1989, p. 96.

²⁵⁰ PÉREZ SANTAMARÍA, A., 1987, p. 218.

²⁵¹ RUIZ GOMAR, R., 1990, p. 30.

dices Pedro de Macaya, Martingo de Echaleta y Johanito de Oscoz²⁵², *Martín de Oíz*, con Sancho de Eugui²⁵³, *Oger de Echauri* con Johanot de Yabar²⁵⁴, *Martín de Ichaso* con Joanico de Ezcurra²⁵⁵, Johan de Aldaz con Fernando de Ichaso²⁵⁶ y *Sebastián de Oíz*, maestro menucero²⁵⁷, con Miguel de Villanueva²⁵⁸, entre otros muchos.

Hasta ahora se han mostrado contratos que superan la duración estipulada, pero también encontramos otros en los que se rebaja este período, como por ejemplo el aprendizaje de Pedro de Yabar con Martín de Oíz²⁵⁹ que duraría 4 años o el de Martín de Ichaso con Hernán Sanz de Sorauren²⁶⁰, que simplemente quedó estipulado en 3 años y medio. En ciertos casos, como el de Pedro de Aldaz, el tiempo se rebaja seis meses a cambio de diez groses²⁶¹ para una libra de cera, en beneficio de la Cofradía, como muestra su entrático²⁶². A pesar de todos estos casos anteriormente mentados, por lo general los contratos se adaptan a lo reflejado en las ordenanzas en todo el territorio peninsular²⁶³.

Otra cuestión interesante para analizar es el caso de mozos que concluyen el aprendizaje con un maestro diferente al estipulado en su contrato. Son contadas excepciones, ya que la cesión del aprendiz, sólo podía hacerse si el patrono fallecía o se encontraba en una situación que le imposibilitara continuar la relación, como por ejemplo enfermedades, viajes a Ultramar, peregrinación a Tierra Santa, abandono del oficio, caída en la indigencia...²⁶⁴.

Entre los contratos estudiados encontramos ejemplos de aprendices que se acogen al cambio de maestro por fallecimiento del primero. Por ejemplo Marticho de Sagaseta, se pone por mozo aprendiz con Martín de Azcárraga a causa del fallecimiento de su anterior maestro, Miguel de Ibiricu²⁶⁵. Similar resulta el caso de Joanes de Aróztegui, que tras la muerte de su maestro, Joanes de Ciaurriz, y pleito con la mujer de éste, entra al taller de Johan de Ecay por el año de contrato que le resta²⁶⁶. Por último destaca el caso de Pascual de Iriso que, tras trabajar 8 meses con Miguel de Induráin, pasa al taller de Joan de Lizarraga²⁶⁷. No especifica la causa de este suceso pero, indagando en el Libro de Cuentas de la Hermandad, encontramos las limosnas de su entierro, que se recogen el mismo año en que Pascual se traslada²⁶⁸. Asistimos pues ante otro caso de fallecimiento.

²⁵² ACP, 1451, fols. 5v, 7v y 9.

²⁵³ *Ibid.* fol. 14.

²⁵⁴ *Ibid.* fol. 31.

²⁵⁵ *Ibid.* fol. 12v.

²⁵⁶ *Ibid.* fol. 43v.

²⁵⁷ Con el término "menucero" se hace referencia a las obras de talla menor. Así por ejemplo Juan de Beuves y Pedro Picart quedan mencionados en ciertos procesos como "entalladores y menuceros". AGN, Procesos, 131343 y 144132.

²⁵⁸ ACP, 1451, fol. 55.

²⁵⁹ *Ibid.* fol. 18v.

²⁶⁰ ACP, 1556, fol. 9.

²⁶¹ Equivalencia según la Provisión de 30 de Marzo de 1524 (1 gros = 2 sueldos = 12 cornados = 24 dineros). BERGUA ARNEDO, J., 2001, p. 191

²⁶² ACP, 1451, fol. 72.

²⁶³ CREMADES GRINÁN, C. M., 1985, p. 319, nota 35.

²⁶⁴ QUEF, F., 1964, p. 25, nota 12.

²⁶⁵ ACP, 1451, fol. 21v. Completará con el nuevo maestro 2 años y 10 meses restantes.

²⁶⁶ *Ibid.* fol. 43v.

²⁶⁷ ACP, 1556, fol. 10.

²⁶⁸ *Ibid.* fol. 82; Receta de 1583, por Lorenzo de Huarte: *Se cobró de cera y limosna por el entierro de Miguel de Induráin.*

Otro aspecto muy a tener en cuenta es lo que se ha denominado **periodo de prueba**. Hay una cierta controversia, ya que para unos era algo frecuentemente estipulado en los contratos y de un mes de duración²⁶⁹, y otros afirman que no se puede admitir la frecuencia de este uso, ya que los contratos no los suelen reflejar²⁷⁰. El caso del gremio de San José y Santo Tomás de los carpinteros de Pamplona conecta más con la primera hipótesis, aunque en ninguna ordenanza aparece regulado. En aproximadamente la mitad del total de los contratos queda reflejado que el aprendiz comenzó meses o incluso años antes con el maestro. Por regla general el período se fija en un mes, durante el cual las partes podían abandonar la relación sin deberse nada. Existen casos en los que dicho tiempo es menor, como el de Miguelito de Larrainzar²⁷¹ que firma tres semanas después de haber comenzado, el primero de febrero de 1510, o el de Lope de Echarren²⁷², que firma tras permanecer un solo día en el taller. En otros casos, este tiempo es bastante superior, como por ejemplo el de Eneco de Zabaldica²⁷³, que firmará tras un período de un año, el 20 de enero de 1511.

Existen otros casos en los que el tiempo es muy superior, como por ejemplo el de Johane de Berástegui²⁷⁴, que firma cuatro años después, el de Johanes de Aldaz²⁷⁵, que ya llevaba dos años y medio o el de Johane Martín de Ituren²⁷⁶, que había comenzado 22 meses antes. En estos casos no cabe hablar de periodo de prueba, ya que el tiempo se dilata demasiado y puede deberse a una demora en la redacción del contrato, a causa de una permanencia de la oralidad antes descrita.

Por lo que respecta a las **materias** en que se instruye a los aprendices, únicamente se mencionan tres diferentes: carpintería, cubería y fustería. La gran mayoría, ciento setenta y un aprendices, se dedicaron a la primera de ellas, seguidos por dieciocho cuberos y cinco fusteros²⁷⁷. Otra posibilidad es que sean instruidos en dos o más materias, combinándose de muy diversas formas. Así encontramos carpinteros-cuberos, como Miguel de Liédena, Gil de Biscarret, Miguel de Harituada²⁷⁸ y Pedro de Elorz²⁷⁹, un carpintero-fustero, Pedro de Eraso²⁸⁰, y dos aprendices que practican las tres materias a la vez como son Ramón de Oscoz y Miguel de Aguinaga²⁸¹. Sólo en un contrato de todo el compendio de ellos que hemos estudiado no se especifica la materia en que va a ser instruido el aprendiz, Lope de Arruiz²⁸².

²⁶⁹ PRADIS REYES, F. J., 1980, p. 25.

²⁷⁰ PÉREZ DE SANTAMARÍA, A., 1987, p. 216.

²⁷¹ ACP, 1451, fol. 27.

²⁷² *Ibíd.*, fol. 30.

²⁷³ *Ibíd.*, fol. 28.

²⁷⁴ *Ibíd.*, fol. 20v.

²⁷⁵ *Ibíd.*, fol. 66.

²⁷⁶ *Ibíd.*, fol. 22v.

²⁷⁷ Nicolás de Nagore, Joanes de Elorz, Martinico de Alfonso, Pedro de Aldaz y Miguel de Berruela (*Ibíd.* fols. 60v, 61v, 62, 64 y 72).

²⁷⁸ *Ibíd.*, fols. 40, 43 y 48v.

²⁷⁹ ACP, 1556, fol. 5.

²⁸⁰ ACP, 1451, fol. 51.

²⁸¹ ACP, 1556, fol. 114.

²⁸² *Ibíd.* fol. 60.

En cuanto al cometido de cada oficio, es difícil de concluir, ya que la totalidad de los contratos son redactados entre febrero de 1453²⁸³ y abril de 1585²⁸⁴ y las primeras ordenanzas en las que se hace referencia a los oficios de la hermandad datan de 1586. En las anteriores²⁸⁵ no encontramos tampoco referencias a dichos oficios, por tratarse de ordenanzas con un marcado carácter pío. Habrá que esperar unos años hasta que queden definidos los oficios de arquitecto, tornero, ensamblador, entallador, imaginero, escultor... hecho que se apreciará en los exámenes conservados a partir de 1587²⁸⁶.

Parece claro que estas tareas se integrarían dentro del título de carpintero, aunque décadas más tarde quedaría relegado a un cometido menos artístico²⁸⁷. Puede ser que las labores de carpintero fueran algo común para todos los que aspirasen a los oficios anteriormente descritos y que más tarde, tras una especialización en una de dichas ramas, se presentaran al examen para conseguir el título para el que estuvieran adiestrados.

Otro de los posibles oficios era el de cubero, en otros lugares denominado barrilero o tonelero, cuya principal función era la de la fabricación de cubas o toneles para albergar vino o aceite. Se trataba de un doble trabajo, por una parte la fabricación de las piezas de madera que conformaban el barril, y por otra el montaje de los barriles con los arcos, piezas metálicas que compraban en centros especializados. Es probable que la necesidad de unificar criterios se materializara en la creación de barriles-patrón, que serían los seguidos por dichos artífices, como ocurrió en Málaga²⁸⁸. Además de ello, en dicha ciudad los alcaldes veedores marcaban las cubas, al igual que ocurría con las labores argénteas en la práctica totalidad de la Península.

El tercer oficio en cuestión es el de fustero, término muy extendido por toda la geografía española, aunque con una connotación claramente diferente. Mientras que en toda la Corona Aragonesa *los fusters* (Murcia²⁸⁹, Barcelona, Huesca²⁹⁰ y Zaragoza²⁹¹ entre otros núcleos) integraban a los menestrales de obra llana, escultores, ensambladores y tallistas, en la Pamplona del siglo XVI, y según los procesos que se conservan, el término fustero hace referencia a lo que más tarde serán los albañiles, realizando reparaciones en casas²⁹², tejados²⁹³, molinos²⁹⁴, elaboración de puertas y ventanas²⁹⁵... aunque también ejercen las más variopintas labores, como por ejemplo Juan de Ibiricu, que realiza pesebres para los corceles del séquito de la reina, ante su inminente llegada²⁹⁶. La adopción de

²⁸³ *Ibid.* fol. 1, Contrato de aprendizaje de Michel de Odériz con Martín de Azpíroz.

²⁸⁴ ACP, 1556, fol. 10v. Contrato de aprendizaje de Joanes de Unciti con Hernán Sanz de Sorauren.

²⁸⁵ NÚÑEZ DE CEPEDA, M., 1948, p. 67.

²⁸⁶ MOLINS MUGUETA, J. L., 1988, p. 369.

²⁸⁷ GARCÍA GAINZA, M. C., 1986, p. 35.

²⁸⁸ En el caso malagueño, los toneleros y barrileros se mantuvieron al margen del gremio de San José de los carpinteros. VILLAS TINOCO, S., 1998, pp. 231-254.

²⁸⁹ BELDA NAVARRO, C., 1998, p. 19.

²⁹⁰ ARCO, R. del, 1911, p. 91.

²⁹¹ SARRÍA ABADÍA, F. et alii, 1998, p. 93. *Gremio de fusters, maestros de casas, cuberos y torneros*.

²⁹² Archivo General de Navarra (en lo sucesivo AGN), Procesos, 1543, 064407: Martín de Esparza, fustero, reclama pagos sobre unas obras de reparación en una casa.

²⁹³ *Ibid.*, Procesos, 1545, 064594: Sancho de Esnoz demanda a Juan de Ibiricu, fustero, por no efectuar la obra de reconstrucción de la pared y el tejado de su bodega, pactada por contrato.

²⁹⁴ *Ibid.*, 1564, 067035: Miguel Elcano, fustero reclama a Arnaldo de Osta, Señor del Palacio de Ocoz, el pago por las obras de reparación que realizó en su molino y otros edificios del complejo.

²⁹⁵ *Ibid.*, 1565, 145802: Juan de Bayona demanda a Martín de Aranguren, por no haberle pagado las obras que realizó en las puertas y ventanas de la casa del Concejo de Allo.

²⁹⁶ *Ibid.*, 1560, 066442. En 1560 reclama el pago de cuatro reales al Regimiento de la capital navarra.

este término pudo llegar por las fluidas relaciones con la Corona de Aragón, especialmente tras la muerte de doña Blanca en 1441, cuando Juan II se hace cargo de la regencia. Tampoco hay que olvidar que las Ordenanzas de 1430 fueron rubricadas por el mismo monarca.

Muy interesante resulta el capítulo de las **cláusulas contractuales**, una serie de disposiciones u obligaciones entre las partes, que muchas veces constaban de una meticulosa elaboración. Más allá de lo reseñado anteriormente, podemos establecer una serie de compromisos mutuos y genéricos entre maestro y aprendiz, válidos no sólo para el oficio que estudiamos sino para la circunscripción a la que nos referimos con el presente trabajo.

Por regla general, en la mayoría de los contratos, el nuevo aprendiz se compromete a servir *fiel y lealmente* a su amo²⁹⁷, esto es, que obedeciera y ejecutase con esmero los trabajos que se le mandasen, ya que el mecanismo del taller necesitaba que todos sus engranajes estuviesen bien engrasados para su adecuado funcionamiento. Los contratos pamploneses no son tan puntualizadores como los zaragozanos en los que se reflejan las tareas que corresponderían a cada año de aprendizaje, como se da por ejemplo en el caso del aprendizaje de Juan Noguera con Gabriel Joli²⁹⁸.

De todos modos, esto no significa simplemente ayuda en las materias que le eran enseñadas, sino también en otras disciplinas más acordes con el trabajo en el hogar, conformando jornadas laborales estimadas por diversos autores en siete u ocho horas, con cierta variabilidad, dependiendo de la edad del aprendiz en cuestión²⁹⁹. De hecho en algunos contratos el maestro toma al aprendiz por *moço e criado suyo*³⁰⁰. A pesar de todo ello, y a causa de las frecuentes extralimitaciones del maestro para con el aprendiz, al que trataban de siervo o esclavo, comenzaron las regulaciones para que estas ayudas fuesen enfocadas a actividades de buena naturaleza. Es entonces, a partir de principios del siglo XVI, cuando aparece una cláusula contractual en la que queda estipulado que el aprendiz debía servir solamente en las cosas *justas y honestas*³⁰¹.

Como contrapartida a lo anteriormente descrito, el aprendiz exigía en el contrato que las materias le fuesen enseñadas de un modo adecuado, quedando reflejado en la mayoría de los estudiados con la fórmula *de demostrarle en el dicho officio a todo su leal poder*³⁰² e incluso a veces se incluye la sentencia *sin le celar ni encubrir cosa alguna*³⁰³, ya que una práctica frecuente entre los maestros era no mostrar ciertas técnicas y artimañas genuinas de ellos, que guardaban con especial celo y sólo transmitían a sus propios hijos o discípulos de mayor confianza.

Los contratos también reflejaban una terrible situación, el maltrato que procuraban habitualmente ciertos maestros a sus aprendices, por no estar de

²⁹⁷ En los casos que se omite, es más por economía de la escritura que por otro motivo en particular.

²⁹⁸ Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Juan de Gurrea. 1533, f. 345 (recogido por SARRÍA ABADÍA, F. et alii en la obra citada, p. 95).

²⁹⁹ BAYÓN CHACÓN, G., 1955, p. 210.

³⁰⁰ Martín de Echarri con Martín de Urrizola, rubricado en 21 de febrero de 1526. ACP, 1451, fol. 50v.

³⁰¹ El primer contrato en que figura es el de Johanico de Alcoz con Johane de Aldaz, rubricado el 14 de febrero de 1502. A partir del primer cuarto de siglo, la cláusula figurará como algo generalizado y habitual. *Ibíd.*, fol. 27v.

³⁰² Aprendizaje de Ochoa de Zuaire con Johan de Gaztelu, rubricado el 6 de enero de 1506. *Ibíd.* fol. 32.

³⁰³ Aprendizaje de Miguel de Liédena con Domegón Gambart, rubricado en 2 de septiembre de 1519. *Ibíd.* fol. 40.

acuerdo con sus labores, al equipararles con esclavos. Son abundantes los pleitos que existen al respecto, por lo que esta práctica se trató de evitar introduciendo, ya en el XVI, una cláusula por la cual se comprometían a tratarlos bien, como en el caso de los aprendices Pedro de Elorz³⁰⁴, Nicolás de Nagore³⁰⁵ y Miguel de Ichaso³⁰⁶. Para el caso valenciano, la regulación foral también trató de evitar estas prácticas habituales, prohibiendo explícitamente dos tipos de abuso: el primero, las mutilaciones de manos, pies, orejas, narices y ojos, y el segundo, los encierros de más de diez días³⁰⁷.

Respecto al régimen de asentamiento, por regla general, en lo que se atiene al trabajo de la madera en el gremio de San José y Santo Tomás de los carpinteros³⁰⁸, los aprendices pasaban a vivir a casa del maestro, lo que suponía una cierta liberación económica para sus familiares, ya que en ninguno de los contratos estudiados encontramos un pago para dicha acogida. La fórmula de adopción refleja que el maestro debe *darle de comer, beber, vestir e calçar*³⁰⁹ al aprendiz.

Por su parte, los aprendices prometían usualmente no sustraer ni dañar objeto alguno de sus nuevas moradas, practica habitual, ya que muchas veces caían en la tentación de sustraer alguna de las valiosas creaciones que se fabricaban en los talleres, ubicados generalmente en los cuartos orientados al sur, para aprovechar las máximas horas de sol³¹⁰. De hecho conservamos cláusulas referentes a ellos como el de Martín de Irañeta con Martín de Lecumberri, en las que el primero promete no hacer *hurto, robo ni daño alguno en la casa*³¹¹ durante el periodo de aprendizaje.

Otra picaresca por parte de los aprendices era la fuga, que podía estar motivada tanto por las malas condiciones de trabajo, como por haraganería y diversión, ya que no hay que olvidar que todavía eran niños. Son múltiples los pleitos que se conservan de ello, y generalmente los maestros reclaman la manutención que les han proporcionado. Para evitarlo, como antes hemos mencionado, funcionaba un cierto corporativismo que no permitía la adopción del tránsito en otro taller del mismo gremio. Otras efectivas medidas eran la imposición de multas, generalmente por medio de sanciones económicas, como en los casos de Pedro de Elorz, que debería pagar medio real por día³¹², el de Domingo de Sorauren, que debería devolver su manutención³¹³ o el de Perusgui de Aldaz³¹⁴ que abonaría a su maestro cinco sueldos por día de ausencia. Otro modo de solucionarlo fue dando potestad al maestro para traerlo consigo, como en el caso de Lope de Irañeta, en cuyo contrato afirma: *y en caso de que me absentare... me traiga en donde*

³⁰⁴ Aprendizaje de Pedro de Elorz con Alfonso de Nagore, rubricado el 17 de marzo de 1555. ACP, 1556, fol. 5.

³⁰⁵ Aprendizaje de Nicolás de Nagore con Johanés Elcano, rubricado el 28 de diciembre de 1532. ACP, 1451, fol. 60v.

³⁰⁶ Aprendizaje de Miguel de Ichaso con Martín de Ichaso, rubricado el 11 de julio de 1545. *Ibid.* fol. 72.

³⁰⁷ CONDE, A. M., 1991, p. 375.

³⁰⁸ Algunos de los contratos no lo mencionan, a causa de su breve extensión.

³⁰⁹ Entre otros muchos aparece en el contrato de Martín de Villaba con Marticho de Sagasetta, rubricado en 21 de febrero de 1526. ACP, 1451, fol. 50v.

³¹⁰ MARTÍN GONZÁLEZ, J. J., 1984, p. 26.

³¹¹ ACP, 1556, fol. 3v.

³¹² Aprendizaje de Pedro de Elorz con Alfonso de Nagore. *Ibid.* fol. 5.

³¹³ Aprendizaje de Domingo de Sorauren con Perusgui de Aldaz. *Ibid.* fol. 7.

³¹⁴ Aprendizaje de Perusgui de Aldaz con Pedro de Écay. ACP, 1451, fol. 15.

*quiera que me hallare*³¹⁵. En otros puntos de España, estas sanciones eran mucho más severas e incluso se anotaban las infracciones en el libro de aprendices³¹⁶. En el caso de los plateros valencianos, cuando la ausencia era mayor de treinta días, se perdía todo el tiempo servido antes de la fuga³¹⁷, al igual que en Puebla de los Ángeles, donde acontecía lo mismo con el paso de sólo un día³¹⁸.

De todos modos, no cabe hablar de un régimen carcelario ya que, a pesar de tener que permanecer con el maestro, tenían un cierto grado de libertad e incluso podían salir junto con los oficiales a comprar y vender a las ferias de fuera de la ciudad, siempre acompañados y con la pertinente licencia del propio maestro³¹⁹. Sus movimientos dentro de la propia ciudad estarían menos limitados y no tan meticulosamente supervisados por este último, ya que muchas veces servirían de enlaces y recaderos. A veces la confianza en ellos por parte de sus maestros es tal que incluso testifican en contratos y escrituras oficiales³²⁰. En algunos oficios, como en el caso de los cuberos, son enviados fuera de la ciudad para trabajar en tiempos de vendimia³²¹.

En parte de los contratos de aprendizaje que hemos analizado también encontramos cláusulas que protegían al aprendiz, ya que el maestro debía de atender también a su discípulo cuando se encontrara enfermo o indispuerto, proliferando la fórmula *sano y enfermo*³²². En algunos de ellos las cláusulas son más restrictivas como por ejemplo en el caso de Joanes de Elorz³²³ o el de Martinico de Alfonso³²⁴ en los que se estipula que *por cada día de dolencia servirá dos días de trabajo*. De hecho, en pleitos sobre la finalización de contrato, muchas veces se esgrime que faltan unos cuantos días por dichas causas como por ejemplo el de Juan de Abaurrea³²⁵, donde se relata que, en caso de enfermedad, el maestro debía abonar *la costa o costas del médico, cirujano, botiga...* Aun así, en el gremio de San José y Santo Tomás de Pamplona, no encontramos referencias al tiempo máximo de convalecencia y a la naturaleza de las enfermedades, como sí aparecen en épocas posteriores en diversos gremios sevillanos, en los que el maestro se desentiende si han pasado quince días o si la enfermedad es venérea o contagiosa³²⁶.

La última obligación del maestro es la finalización del aprendizaje, donde se comprometía a otorgar diversas pertenencias a sus aprendices. En los contratos analizados existen diversas modalidades que a continuación estudiaremos. Una de ellas puede ser el abono del entrático o suma económica para pasar a formar parte del gremio de San José y Santo Tomás, que a mediados del siglo XVI, suponían tres tarjas y doce cornados³²⁷.

³¹⁵ Aprendizaje de Lope de Irañeta con Bernat de Echarri. *Ibíd.* fol. 2v.

³¹⁶ GARCÍA ABELLÁN, J., 1976, p. 319.

³¹⁷ CONDE, A. M., 1991, p.378.

³¹⁸ DÍAZ CAYEROS, P., 2002, p. 115.

³¹⁹ SANZ SERRANO, M. J., 1991, p. 71.

³²⁰ ACP, 1451, fol. 72.

³²¹ AGN, Procesos, 1564, 159964, fol. 43v.

³²² Entre otros muchos, el aprendizaje de Johanito de Ichaso con Pedro de Ecay. ACP, 1451, fol. 19.

³²³ Aprendizaje de Joanes de Elorz con Joanes de Eusa. *Ibíd.* fol. 61v.

³²⁴ Aprendizaje de Martinico de Alfonso con Martín de Sagaseta. *Ibíd.* fol. 62.

³²⁵ AGN, Procesos, 1564, 159964.

³²⁶ HEREDIA MORENO, M. C., 1974, p. 60.

³²⁷ Cuenta del prior Johanés de Ibiricu (1558-1559). ACP, 1556, fol. 20v.

Otra era la de regalarle la *herramienta en el dicho oficio acostumbrada*³²⁸, aunque, lamentablemente, no se suele especificar cuál era, ya que en sólo unos pocos contratos se aporta información, como por ejemplo en el de Miguel de Villanueva, en el que se le aporta *una torna o herramienta para hacer un aparador o una caja*³²⁹. En otros contratos se menciona que se otorgará la herramienta para elaborar una cuba de tres, cuatro o cinco tarjas³³⁰, su valor monetario. También se puede indagar a través de las Ordenanzas de 1586, confirmadas e 1599, en las que se afirma que a la hora del examen se les daban ciertas herramientas para que las reconocieran: *...dándoles compás, regla, buril y otra qualequiera herramienta...*³³¹. Al contrario que respecto a las herramientas, poseemos ejemplos en los que se relata minuciosamente el vestido, como el caso de Joanes de Unciti, en el que se afirma que se le hiciera *un bestido de payno, como es capa y saio y calças y jubón*³³². Más interesante resulta el caso de Pedro de Aldaz, en el que se puntualizan de un modo pormenorizado las pertenencias que recibirá, incluyendo el lugar de manufactura y su diseño: *darle sus vestidos como son un sayo de paño de la ciudad y una capa del mismo paño y un par de calças de cordelaje blanco enteros y un jubón de paño claro de la dicha ciudad y una gorra negra de razonable precio*³³³. El montante total entre herramientas y vestido era considerable ya que entre ambos podían alcanzar hasta catorce ducados³³⁴.

Muchas de las denuncias por incumplimiento de contrato vienen motivadas porque el maestro no le ha otorgado este vestido al aprendiz, como es el caso de Juan de Abaurrea³³⁵, en el que éste le reclama el sueldo de aprendiz a lo que el procurador de su maestro, contesta que *el dicho mi parte ganaba el jornal que cualquier aprendiz podía ganar desde el primer día que entró a servir*. Existe una cierta controversia en cuanto a este aspecto, ya que no se sabe bien si cobraban algo más que su manutención, que en ocasiones se ha calificado de *salario vivienda*³³⁶. A nuestro parecer, no retenían sueldo fijo, aunque sí que recibirían alguna gratificación o porcentaje de las obras del taller. Alcanzada la oficialía, es más que probable que esta situación se invirtiera. De todos modos, las reclamaciones de soldada por parte de los aprendices, como hemos visto, harían referencia a estas cláusulas de finalización de contrato, en las que en ocasiones también se otorgaba gratificación monetaria³³⁷, al igual que en otros puntos peninsulares como Murcia, donde se pactaban sumas de hasta 5.000 maravedíes³³⁸.

Otro capítulo interesante resulta ser el de las sanciones a causa del quebrantamiento de alguna de las cláusulas contractuales. Una gran mayoría de

³²⁸ Aparece en la práctica totalidad de los contratos estudiados.

³²⁹ Aprendizaje de Miguel de Villanueva con Sebastián de Oíz. ACP, 1451, fol. 55.

³³⁰ Entre otros muchos destaca el de Anchetu Lopez de Yanar con Johan Miguele de Huici. *Ibid.* fol. 10.

³³¹ NÚÑEZ DE CEPEDA, M., 1948, p. 73.

³³² ACP, 1556, fol. 10v.

³³³ Aprendizaje de Pedro de Aldaz con Joanes Elcano. ACP, 1451, fol. 69.

³³⁴ *...el vestido conforme se usa en el dicho oficio o su valor, de hasta doce ducados y con el dicho vestido su herramienta, o su valor, dos ducados...* AGN, Procesos, 1564, 159964, fol. 43v.

³³⁵ AGN, Procesos, 1564, 159964: Juan de Abaurrea, vecino de Sangüesa, contra Miguel de Escáriz, vecino de Sangüesa, sobre pago del salario por haberle servido de aprendiz de cubero.

³³⁶ MERCHÁN FERNÁNDEZ, C., 1977, p. 87.

³³⁷ En el caso del mencionado Pedro de Aldaz, su maestro, Joanes Elcano se compromete a entregarle *un florín de oro de 36 tarjas*.

³³⁸ CREMADES GRIÑÁN, C. M., 1985, p. 318.

los aprendizajes mencionan una cantidad económica, que sería entregada al maestro si se cometiera alguna infracción. Es posible que en ocasiones la multa fuese mutua, aplicadera en su caso para cada parte, ya que en algunos contratos no queda claro a quién se refiere.

En algunos casos la pena se reparte en tercios, como en el caso de Miguelico de Garzarón³³⁹, en el que una parte iría al monarca y las otros dos para el maestro en cuestión. En el aprendizaje de Miguel de Echarri Aranaz con Miguel de Muguiro se justifica el tercio para el rey arguyendo que *la tercera parte es para los cofres de Su Majestad, porque hagan observar y guardar la presente carta*³⁴⁰. En otros casos, una parte se dirige a la construcción de la catedral de Santa María, como por ejemplo en el aprendizaje de Johannot de Aizpún con Martín de Berner³⁴¹. Es preciso destacar que estas aportaciones a la catedral de Pamplona irán disminuyendo a partir de 1501³⁴², cuando terminan las obras de construcción. Por tanto la mayoría de las sumas destinadas a la misma se producen en los contratos del siglo XV. Rebasada esa centuria, su tercio iría destinado no a la obra, sino al exorno de la misma, ya que los obispos pamploneses concedieron indulgencias hasta comienzos del siglo XVII. De especial relevancia resulta el contrato de aprendizaje de Martín de Errazquin, con su hermano y maestro Miguel³⁴³, en el que queda reflejada una cierta polivalencia territorial en cuanto al carácter de la pena y por tanto del propio contrato: *...la cuarta parte para la Señoría Mayor de Navarra, o para otra Señoría de qualquier otro Reyno o Señoría donde la presente fuera mostrada, otra cuarta parte para la obra de Santa María de Pamplona o para la obra de qualquier Iglesia Catedral de qualquier obispado donde la presente fuera demostrada, y el residuo para el dicho Miguel de Errazquin...*

Por lo que respecta a la moneda propuesta para el pago, encontramos diferentes tipos y subtipos de ellas. El primer gran grupo son los florines que aparecen en un 75% de los contratos analizados, en un número que estriba entre cincuenta y doscientos, lo que supone una alta cantidad económica ya que era la moneda utilizada para las grandes transacciones³⁴⁸. En ciertos casos se especifica su procedencia, bien de navarra³⁴⁹, bien de Aragón³⁵⁰, ya que no hemos de olvidar que Juan II se mantuvo como rey hasta 1479 y que, tras el fallecimiento de la reina doña Blanca, en la complicada situación de guerra civil que vivió Navarra, funcionaron dos administraciones paralelas y dos casas de moneda, una fiel a Juan II y otra dependiente de los partidarios del Príncipe de Viana³⁴⁴.

Aproximadamente un 10% de las multas se estipulan en ducados, también llamados reales de oro, en cantidades que estriban entre los cincuenta y los cien, y una vez completada la incorporación a Castilla en 1515. Los Reyes

³³⁹ Aprendizaje de Miguelico de Garzarón con Martín de Urrizola. ACP, 1451, fol. 65.

³⁴⁰ *Ibid.* fol. 54.

³⁴¹ *Ibid.* fol. 3.

³⁴² FERNÁNDEZ LADREDA, C. & LORDA, J., 1994, pp. 250-252.

³⁴³ Contrato de aprendizaje de Martín de Errazquin con su hermano y maestro Miguel, rubricado el 17 de febrero de 1492. ACP, 1451, fol. 10v.

³⁴⁴ CARRASCO PÉREZ, J., 2001, p.142.

³⁴⁵ ACP, 1451, fols.25, 40, 40v, 55 y 56.

³⁴⁶ *Ibid.* 10v, 13, 15, 23, 25v y 26.

³⁴⁷ IBÁÑEZ ARTICA, M., [1], 2001, p. 176.

Católicos ya habían introducido esta moneda de origen veneciano en sus reinos como unidad para las acuñaciones desde 1497³⁴⁸. En ciertas ocasiones se hace referencia a que la moneda sea de oro viejo³⁴⁹, en fechas posteriores a 1539, lo que puede indicar que se tratasen de antiguas acuñaciones navarras, posiblemente del reinado de Catalina de Foix y Juan de Albret, ya que éstos acuñaron dos tipos de ducados siguiendo el patrón castellano, al igual que lo había hecho anteriormente Francisco Febo³⁵⁰.

Solamente en un caso, en el del aprendizaje de Joanes de Aldaz, rubricado el 22 de enero de 1538³⁵¹, se establece la multa en 100 libras. Ello hace referencia a otro tipo de moneda, la libra navarra, cuyo valor había sido confirmado por la Real Provisión de 1524 en 20 sueldos³⁵².

Un aspecto muy relacionado con el apartado anterior, y que garantizaba el cumplimiento estricto de las cláusulas y sanciones es la designación del **fiador**. Normalmente lo era un familiar directo del aprendiz que comenzaba su formación en el taller. En aproximadamente dos tercios de los casos en los que se menciona, el fiador es el padre, que se obliga con sus bienes *muebles y terribles*³⁵³ a velar por el celoso cumplimiento de lo estipulado en la carta de aprendizaje. En dieciocho casos³⁵⁴, y a causa del fallecimiento del padre, al igual que ocurre en los contratos sevillanos³⁵⁵, un hermano se erige como principal fiador. En seis³⁵⁶ casos el cuñado es quien garantizaría las cláusulas allí firmadas, al igual que en otros seis los aprendices serán fiados por sus tíos³⁵⁷. En los aprendizajes de Johannot de Aldaz y Joanes de Erasun³⁵⁸, será su madre enviudada en quien recaiga la responsabilidad de ejercer dicho papel. Finalmente, en el de Joanes de Muloeta³⁵⁹ es su padrastro quien debe ejercer la dicha labor.

Algunas veces, para más seguridad y por presumible petición del maestro, se aportaba más de un fiador, como ocurre en el caso de Joanes de Lanabar³⁶⁰, que presenta dos, al igual que posteriormente, en 1533, haría lo propio Martinico de Alfonso³⁶¹, que dio por fiadores a su padre y a su tío. Hay casos como los de Martín de Vera³⁶² y Miguelito de Sarústegui³⁶³ en los que se llegan a presentar hasta tres fiadores para poder cubrir con garantías las cláusulas del contrato. Con ello se logra una mayor vinculación, aún más si cabe, entre cada una de las partes.

Otro interesante capítulo dentro de las escrituras de aprendizaje del período estudiado es el de los **testigos**, cuya presencia aseguraba un mejor cumplimiento de lo estipulado y que podían ser llamados en caso de que aconteciera

³⁴⁸ BERGUA ARNEDO, J., 2001, p. 191.

³⁴⁹ ACP, 1451, fols. 69, 71 y 74v / ACP, 1556, fols. 2 y 8.

³⁵⁰ IBÁÑEZ ARTICA, M., [2], 2001, p.181 y 182.

³⁵¹ Aprendizaje de Joanes de Aldaz con Pedro de Aldaz. ACP, 1451, fol.66.

³⁵² BERGUA ARNEDO, J., 1991, p. 197.

³⁵³ Esta fórmula se encuentra en una gran mayoría de los contratos estudiados.

³⁵⁴ ACP, 1451, fols. 1, 5v, 9, 10, 12, 14, 22, 28v, 37v, 38v, 51v, 60v, 63, 69 y 19v.

³⁵⁵ HEREDIA MORENO, M. C., 1974, p. 94.

³⁵⁶ ACP, 1451, fols. 22v, 40, 40v, 41v, 53 y 57.

³⁵⁷ *Ibid.*, fols. 5v, 12, 12v, 45v, 46v y 62.

³⁵⁸ Aprendizaje de Johannor de Aldaz con Martín de Nagore y aprendizaje de Joanes de Erasun con Joanes de Bizcarret. *Ibid.* fols. 1v y 56v.

³⁵⁹ Aprendizaje de Joanes de Muloeta con Oger de Echauri. *Ibid.* fol. 31v.

³⁶⁰ Presenta a Johan de Garro y a Pedro de Lanabar. *Ibid.* fol. 49v.

³⁶¹ Presenta a Joanes y Martín de Alfonso. *Ibid.* fol. 62.

³⁶² Presenta a Lope de Arruiz, Miguel de Bernet y a Lope de Sada. *Ibid.* fol. 20v.

³⁶³ Presenta a Lope de Arráyo, Martín de Iroz y Ángel de Bernet. *Ibid.* fol. 26.

algún litigio entre las partes firmantes. La característica principal que podemos extraer tras el exhaustivo análisis de los mismos es la heterogeneidad de los mismos. Es interesante la multitud de ocupaciones a las que se dedican, dejando patente el funcionamiento de los servicios en la Pamplona del Antiguo Régimen³⁶⁴. Sobre todos destaca el sector textil, en el que encontramos tejedores de paño³⁶⁵, odreros o curtidores de cuero³⁶⁶, calceteros³⁶⁷, pelaires o especialistas en la limpieza o reparación de lana³⁶⁸, sastres³⁶⁹, pellejeros³⁷⁰, cordeleros³⁷¹, basteros³⁷², que fabricaban albardas para las caballerías, y zapateros³⁷³. Otro grupo lo conformarían los oficios municipales, de justicia y administración, hallándose en la documentación alcaldes³⁷⁴, miembros de consistorios³⁷⁵, maceiros³⁷⁶, porteros³⁷⁷, jueces³⁷⁸, procuradores³⁷⁹ y escribientes³⁸⁰. También el brazo religioso quedó reflejado en los contratos, como por ejemplo en el de Miguel de Liédena³⁸¹, donde firman tres capellanes, el de Miguel de Villanueva³⁸², donde firma un clérigo de misa, o el de Charles de Artajo, donde firman dos frailes del monasterio del Carmen³⁸³.

El resto de oficios se refieren a diferentes servicios que ahora describimos: barberos³⁸⁴, como Miguel de Orrés, herreros³⁸⁵, como por ejemplo Miguel de Aguinaga, espaderos³⁸⁶, destacando Johan de Huarte, canteros³⁸⁷, como Nicolás de Huici, mesoneros³⁸⁸, como en el caso de Hernán Antón de Arrarás y labradores³⁸⁹, representantes de una sociedad agraria.

Al margen de todos ellos, destaca el grupo de testigos pertenecientes al gremio de los carpinteros (fusteros, cuberos, carpinteros...) que suponen más de la mitad de los testigos presentados. Es una muestra más de la endogamia profesional, aportar testigos del propio gremio, y resulta de más fiabilidad, ya que el conocimiento recíproco podría evitar fraudes y malentendidos. Por si fuera poco, en nueve de las cartas de aprendizaje conservadas, firma el prior de la Hermandad de San José y Santo Tomás³⁹⁰ de los carpinteros, lo que las dota de

³⁶⁴ Para una comprensión de los mismos resulta de gran utilidad el artículo siguiente: VIVAS MORENO, A. et alii, 1996, pp. 177-210.

³⁶⁵ Por ejemplo Miguel de Echarri. ACP, 1451, fol. 41v.

³⁶⁶ Por ejemplo Martín de Ichaso. *Ibid.* fol. 72.

³⁶⁷ El caso de Miguel de Santafe. *Ibid.* fol. 53.

³⁶⁸ El caso de Rodrigo de Maya. *Ibid.* fol. 53v.

³⁶⁹ Como Oger de Ollo y Bernat de Arrarás. *Ibid.* fols. 18 y 45v.

³⁷⁰ Entre otros, Ancheto de Artajo. *Ibid.* fol. 7.

³⁷¹ Por ejemplo, Miguel de Urtasun. *Ibid.* fol. 21v.

³⁷² El caso de García de Aoiz. *Ibid.* fol. 7v.

³⁷³ Como por ejemplo Johannot de Macaya. *Ibid.* fol. 18.

³⁷⁴ García de Ripalda (Pamplona). *Ibid.* fol. 32.

³⁷⁵ Johan de Arre (Estella). *Ibid.* fol. 46v.

³⁷⁶ Bernat de Abaurrea. *Ibid.* fol. 30v.

³⁷⁷ Lorenzo de Uztáriz (Portero Real) y Ferrando de San Francisco. *Ibid.* fols. 10v y 50v.

³⁷⁸ Johan de Igoa (hombre de justicia de Pamplona). *Ibid.* fol. 32.

³⁷⁹ Martín de Guerendiáin. *Ibid.* fol. 11.

³⁸⁰ Como Joan de Lizarraga. ACP, 1556, fol. 9.

³⁸¹ Martín de Liédena, Martín de Yelz y Johan de Unx. ACP, 1451, fol. 40.

³⁸² Miguel Ezcurra. *Ibid.* fol. 55.

³⁸³ Fray Johan Navar y Fray Sancio. *Ibid.* fol. 46v.

³⁸⁴ *Ibid.* fol. 31v.

³⁸⁵ *Ibid.* fol. 24v.

³⁸⁶ *Ibid.* fol. 25v.

³⁸⁷ ACP, 1556, fol. 2.

³⁸⁸ ACP, 1451, fol. 52v.

³⁸⁹ Como en el caso de Johanot Elcano. *Ibidem.*

³⁹⁰ *Ibid.* fols. 1v, 7, 9, 19, 20 y 24.

mayor autoridad. Resulta interesante que aparezcan como testigos aprendices de los propios carpinteros, como en los casos de Martín de Ibolosqueta, aprendiz de carpintero y Martín de Ichaso, criado de Pedro de Huici³⁹¹, lo que denota un cierto grado de consideración hacia ellos por parte del maestro.

Capítulo aparte supone la presencia de testigos relacionados con los oficios artísticos. Entre los más de doscientos aprendizajes, solamente hemos identificado tres artistas. El primero, indocumentado hasta ahora, es Martín de Sanz, platero, que comparece como testigo en el aprendizaje de Joanico de Aldaz³⁹². Tras él destaca un pintor documentado³⁹³, Miguel de Baquedano, pamplonés, autor de la pintura del retablo mayor de la parroquial de Ichaso, configurando uno de los más completos programas iconográficos de la vida de San Pedro de todo el territorio español. Se le considera uno de los introductores de la pintura de corte rafaelesco en Navarra³⁹⁴ y se le documenta en diversas obras como la pintura del desaparecido retablo de Olloqui, y la contratación que en 1560 junto a Juan de Aizpún, entallador, del retablo de San Bartolomé de Benegorri, aunque dos años después traspasó la obra a Ramón Oscáriz y Miguel Tomás de Carcastillo³⁹⁵. También ejecutó la pintura del retablo del caserío de Lepuzáin, formado por cuatro tablas de santos emparejados y un calvario. En cuanto a su labor como tasador se le conocen dos actuaciones, en el retablo pintado de la parroquial de Huarte en 1540, y en la tasación de las obras en el antiguo retablo mayor de Larraya³⁹⁶. El tercero en discordia es Miguel de Gárriz³⁹⁷, cuya especialidad es la de maestro imaginero. En la fuente documental, aparece calificado como “maese”, que probablemente haga referencia a la condición social y a su posicionamiento dentro del gremio. Parece ser una forma respetable de designar a los principales maestros, teniendo paralelos en los tratamientos hacia Juan de Ancheta³⁹⁸ y Miguel de Espinal³⁹⁹. De especial relevancia es su obra en el retablo mayor de la parroquial de Isaba⁴⁰⁰. En 1555 pactó con el Concejo de dicha población para realizar la escultura del retablo en un tiempo de cinco años, bajo la advocación de San Cipriano. Dos décadas después de su finalización, sería dorado y policromado por el palentino Simón Pérez de Cisneros, entre 1583 y 1587. La otra actuación documentada del citado imaginero es la tasación, junto a Pedro de Moret, de un retablo que Miguel de Espinal había realizado para el monasterio de Santiago⁴⁰¹.

Otro capítulo a reseñar dentro de los contratos de aprendizaje estudiados es el **notario**, persona que se encargaba de darle validez jurídica a las dichas cartas, otorgando más garantías si cabe, a su celoso cumplimiento. En el caso del libro de aprendizaje que nos ocupa, podemos conocer sus apellidos, y a veces sus nombres, indagando a través de sus firmas⁴⁰². Todo ello resulta extraordi-

³⁹¹ *Ibíd.* fols. 12 y 72.

³⁹² Acaecido en Navidad de 1517. *Ibíd.* fol. 33.

³⁹³ GARCÍA GAINZA, M. C. et alii, 1989, p. 263 y 264.

³⁹⁴ ACP, 1451, fol.72.

³⁹⁵ JOVER HERNANDO, M., 1990, p. 260.

³⁹⁶ ECHEVERRÍA GOÑI, P., 1990, p. 260.

³⁹⁷ Aprendizaje de Joanes de Aldaz con Pedro de Aldaz. ACP, 1451, fol. 66.

³⁹⁸ ACP, 1556, fol. 92.

³⁹⁹ *Ibíd.* 29v.

⁴⁰⁰ URANGA, J. E., 1947, p. 10 y 11.

⁴⁰¹ AGN, Consejo Supremo de Navarra, nº 6922. Ap. DI, nº 12 (citado en GARCÍA GAINZA, M. C., 1986, p. 75 y 114).

⁴⁰² Mirar tabla de notarios adjunta.

nario, ya que hasta ahora no teníamos referencias nominales de ellos para el siglo XV y principios del XVI. Además de rubricarlos, también solían guardar una copia de los mismos en sus despachos⁴⁰³, dejándolo a veces patente en el libro de la Corporación como en los contratos de Johanito de Cemboráin, Martín de Iriberry, Micheto de Latasa, Johanot de Ciaurriz, Johanito de Lezayeta y Micheto de Muguero⁴⁰⁴, donde se hace referencia a que las obligaciones las tiene el notario⁴⁰⁵. La práctica más frecuente era la de pagar entre las partes un notario público ya que así queda patente en la mayoría de los contratos. De todos modos, ello no es óbice para que la carta fuera rubricada por el escribiente de la Hermandad, como por ejemplo Alfonso de Nagore⁴⁰⁶, o incluso por el mismo *notario Real del Reino*⁴⁰⁷, como en su caso fuera Martín de Ripa. Aproximadamente un tercio del total de las cartas conservadas son rubricadas por cinco maestros, Johanne de Sada⁴⁰⁸, que firma veinte de ellos, Martín de Eugui⁴⁰⁹, que hace lo propio con trece, Sanz Pelay⁴¹⁰ cuya rubrica se encuentra estampada en diez, y finalmente, Johanne de Arráyo⁴¹¹ y Miguere de Baquedano⁴¹², que acreditan nueve contratos cada uno. Además de las funciones descritas, es preciso destacar que también daban validez a los testimonios y compromisos de los integrantes de las cartas que no sabían escribir, algo propio de la sociedad iletrada del Antiguo Régimen, que empezará a cambiar, al menos en los contratos estudiados, a partir de la segunda mitad del siglo XVI.

Una vez terminado todo este proceso de aprendizaje que en estas líneas hemos intentado analizar, el maestro expediría un certificado en el que quedara patente todo lo acontecido durante la relación contractual, las condiciones del aprendiz, la capacitación que hubiera conseguido, etc., que quedaría archivado en la corporación gremial, muchas veces junto a la propia obligación, reuniendo así en un mismo documento las pruebas del comienzo y fin del aprendizaje⁴¹³. Lamentablemente, para nuestro objeto de estudio, no se ha conservado certificado alguno, bien porque no era una práctica habitual en el gremio de San José y Santo Tomás de los carpinteros de Pamplona, bien por los avatares del tiempo.

Llegados a este punto, es preciso realizar una apreciación, el absoluto mutismo de las fuentes en cuanto a la **oficialía**, que teóricamente comenzaría tras el aprendizaje y finalizaría una vez alcanzada la maestría. En el gremio de San José y Santo Tomás de los carpinteros de Pamplona no contemplamos esta categoría en los siglos XV y XVI, por lo que suponemos sería una fase rápida hacia la obtención del título, o que quedaría relegada para aquellos menos cualificados que no tuvieran tan alta ambición y que trabajarían, a cambio de un sueldo⁴¹⁴, con sus respectivos maestros. Además los derechos de examen en

⁴⁰³ PRADOS DE REYES, F. J., 1980, p. 23 y 24.

⁴⁰⁴ ACP, 1451, fol. 8v.

⁴⁰⁵ En sus respectivos casos Pedro de Sanz, Johan de Arráyo⁴¹¹ y Martín de Leach.

⁴⁰⁶ ACP, 1556, fols. 114 y 114v.

⁴⁰⁷ Contrato de aprendizaje entre Miguel de Harituada y Johan de Bizcarret. ACP, 1451, fol. 48v.

⁴⁰⁸ *Ibíd.* fols. 3v, 5v, 7, 9, 11v, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 20v.

⁴⁰⁹ *Ibíd.* fols. 4, 5, 7, 8, 10v, 13, 20v, 21, 25v, 32v y 34v.

⁴¹⁰ *Ibíd.* fols. 12, 14, 16, 17, 19, 20 y 23.

⁴¹¹ Figura durante treinta y ocho años como notario (1490-1528). *Ibíd.* fols. 8v, 23, 25, 27, 28, 30 y 53v.

⁴¹² *Ibíd.* fols. 36, 37, 41v, 48, 50v, 54 y 55.

⁴¹³ QUEF, F., 1964, p. 66 y 67.

⁴¹⁴ Este sueldo quedó regulado por el Regimiento pamplonés en 1588. AZANZA LÓPEZ, J. J., 1988, p. 38.

dicho gremio no eran tan altos como en otros lugares, como por ejemplo Nueva España, donde suponía una elevada suma, a la que no podían acceder muchos de los oficiales⁴¹⁵.

Esta situación no resulta excepcional dentro de la Península, ya que en urbes de tal importancia como Málaga⁴¹⁶ y Zaragoza⁴¹⁷ sólo se dibujaban con claridad las dos categorías extremas. Por el contrario, en otras ciudades como Sevilla, existían variaciones: en cuanto al trabajo de la madera, era algo bastante usual y regulado, de una duración aproximada de tres años, y con dos posibles variantes: el que perseguía un sueldo para sobrevivir, y el que por el contrario buscaba más formación, para presentarse al examen de maestría con garantías⁴¹⁸. Por lo que respecta a la platería, no existe documentación alguna que atestigüe el paso de aprendiz a oficial, aunque lo que es evidente es su existencia y su mayor actividad dentro del taller⁴¹⁹.

Entre las relaciones contractuales que hemos estudiado, encontramos una categoría que nos suscita cierto interés, ya que queda regulada en los documentos del gremio. Se trata del **mozo de soldada**, que algunos han identificado con una evolución de la esclavitud. El documento que lo atestigua⁴²⁰ es de similares características que las cartas de aprendizaje, de una menor duración (un año) y por una determinada cantidad de dinero (10 ducados). Por lo demás, incluyendo el encabezamiento, las pruebas testificales y la fórmula estipulada, se relaciona claramente con los asentamientos de aprendices. Era una modalidad apta tanto para hombres como para mujeres, con la diferencia del pago final, ya que los primeros preferían moneda, y el género opuesto se decantaba más por joyas y ropa, a modo de ajuar, ya que al finalizar el servicio, rozando la mayoría de edad, era un tiempo apropiado para concretar sus matrimonios, y para ello se necesitaba una dote⁴²¹. En nuestro caso, una hipótesis barajable es que se trate de una oficialía encubierta bajo la fórmula de mozo de soldada, ya que se pudiera asociar a ese tipo de individuo, que, tras finalizar el aprendizaje decide trabajar en un taller, a veces el del propio maestro, para ganar una determinada cantidad económica. Además el hecho de que esté asentado en un libro de cuentas de la cofradía, hace descartar que sea un mero criado, y de serlo, el contrato hubiera sido innecesario. El único punto en contra es la exigua duración del mismo, ya que los oficiales se solían contratar por más tiempo.

EL ACCESO A LA MAESTRÍA

Generalidades

El examen par el acceso a la maestría es un proceso que se repite de modo análogo, no sólo en los gremios afincados en Pamplona, sino en el resto de corporaciones asentadas a nivel nacional, europeo y novohispano. Las prime-

⁴¹⁵ RUIZ GOMAR, R., 1990, p. 33.

⁴¹⁶ VILLAS TINOCO, S., 1982, p. 130.

⁴¹⁷ SARRÍA ABADÍA, F. et alii, 1989, p. 100.

⁴¹⁸ PALOMERO PÁRAMO, J. M., 1983 pp. 51-53.

⁴¹⁹ SANZ, M. J., 1991, p. 71.

⁴²⁰ Asentamiento de Domingo de Exea de Cornau con Johanés de Lizarraga. ACP, 1556, fol. 10.

⁴²¹ CREMADES GRIÑÁN, C. M., 1985, p. 318.

ras noticias registradas en España sobre dicho trámite de ineludible necesidad, nos remiten a 1369, cuando el Regimiento de Barcelona impone a los oficios artesanales una prueba de acceso para alcanzar un escalafón superior en la pirámide gremial⁴²².

Dicha prueba de acceso, que terminaba con la expedición del título de especialidad o, como señalan las fuentes, carta de examen, comenzaba con la petición por parte del examinante a las autoridades gremiales, normalmente con algún tiempo de antelación, para que pudiesen informarse bien de la vida laboral y personal del solicitante, así como también de sus orígenes. En algunos casos como en el gremio de carpinteros sevillano o el de alarifes de Murcia, la limpieza de sangre es un elemento fundamental, ya que se exige *constar ser hijo de padres blancos, que no hayan sido de oficios viles, procesados ni castigados por el Santo Tribunal, ni otra Real Justicia, convertidos ni penitenciados*⁴²³.

También se debía de recopilar información sobre el periplo profesional del aspirante, desde los inicios de su formación, que debía de ejercitarse por lo general durante cinco años continuos con un maestro o maestros examinados y reconocidos, hasta lo acontecido una vez que había finalizado el contrato, esto es, el periodo de oficialía.

Una vez recopilada la información, los veedores de la materia a examinarse y el prior o sobreveedor, decidían sobre la concesión de la licencia para presentarse al citado examen. Si el dictamen resultaba afirmativo, el aspirante era citado para realizar la prueba en su presencia, muchas veces en días señalados como en el caso sevillano, donde todos los exámenes se llevaban a cabo previa cita el día del Corpus de cada año⁴²⁴.

El citado día, el aspirante se presentaba en la casa o local de reunión de la hermandad, donde acometía un examen consistente en dos partes: una primera teórica, en la que se les hacían “preguntas y repreguntas” sobre su especialidad, y otra práctica, la llamada “obra maestra”, que variaba según los oficios y especialidades. Por ejemplo los escultores sevillanos debían de ejecutar un desnudo anatómico y una imagen de candelero o figura de vestir⁴²⁵ y los alarifes *murcianos que se hubieren de examinar para maestros del dicho oficio, sepan hacer un arco de ladrillo descubierto bien hecho, y un portal de ladrillo descubierto bien hecho, y una escalera de dos vueltas bien hecha, y bien repartida, y descubiertas las ruedas que parezca el ladrillo, y un pilar de ladrillo de diez palmos de alto que esté exento*⁴²⁶. Sin embargo, otros gremios como en el caso de los libreros de Barcelona, debían de presentar obras impresas configurando grupos bien diferenciados: libros religiosos (misales, breviarios, pontificales, libros de horas y diurnales) y libros de temática variada (jurídicos, filosóficos, históricos...), todos ellos en diferentes presentaciones y formatos⁴²⁷. Valga el ejemplo para apreciar la especificidad de los exámenes de maestría. La parte práctica del examen, en la mayoría de las ocasiones, era encargada semanas antes de la convocatoria, y debía ejecutarse en uno de los talleres de los veedores, para evitar el fraude

⁴²² ROMEU DE ARMAS, A., 1981, p. 76.

⁴²³ PEÑA VELASCO, C. de la, 1984, p. 133.

⁴²⁴ PALOMERO PÁRAMO, J. M., 1983, p. 56.

⁴²⁵ PÉREZ ESCOLANO, V. y VILLANUEVA SANDINO, F., 1975, f. 149v.

⁴²⁶ PEÑA VELASCO, C. de la, 1984, p. 142.

⁴²⁷ BAIGÉS I JARDÍ, I., 1994-1995, p. 155.

Si el veredicto resultaba favorable, lo que era usual, se expedía la llamada carta de examen o permiso para trabajar, abrir obrador y contratar oficiales y aprendices. Una copia quedaba en el Regimiento de la ciudad en cuestión, y otra solía hacerlo en la biblioteca de la hermandad, como en el caso del gremio de San José y Santa Ana de Huesca⁴²⁸, o en el del gremio objeto de este estudio. De hecho algunos estudiosos consideran este hecho como uno de los más propiamente definitorios del organigrama corporativo⁴²⁹. Normalmente tenía validez en cualquier parte del reino donde se expidiese, aunque en ocasiones existían limitaciones. Con el paso del tiempo, merced a la picaresca, se irán introduciendo poco a poco aspectos como la descripción física pormenorizada como en el caso de grandes urbes de la época, como Sevilla o Málaga⁴³⁰.

Por lo que respecta a las **concesiones** que la carta de examen otorgaba, son muchas y de muy variado índole. En primer lugar, el alcanzar el máximo grado posible en la jerarquía gremial, lo que les elevaba también en lo que atañía al rango social, y les proporcionaba mayor protección frente a todo tipo de problemas surgidos de su actividad profesional. Con ello también conseguían un cierto monopolio de su labor, ya que al quedar delimitadas por el examen sus actividades, evitaban la injerencia de maestros practicantes de artes muy parejas a las suyas lo que, muchas veces, les aseguraba el sustento, aunque mermaba sus horizontes profesionales. También les ofrecía una cierta movilidad dentro del reino donde ejercieran, e incluso en otros cercanos, previa compulsión de su título. De todos modos, en tal caso, conseguían derechos profesionales y no cívicos, por lo que muchas veces no quedaban exentos de pechar a las autoridades locales. Además de todo ello, les daba facultad para denunciar a aquellos maestros que, sin estar examinados, trabajaban en el área de vigencia de las ordenanzas que juraban y respetaban, lo que consolidaba al gremio como una institución mucho mayor monopolística de lo que puede parecer: o se formaba parte de él, o no se podía trabajar legalmente. A pesar de todo ello, una de las mayores ventajas que proporcionaba, si no la mayor, era la posibilidad de contratar aprendices y oficiales, para formar un taller de entidad, que pudiera ocuparse de gran número de encargos, adquiriendo una actividad en principio gremial, un carácter más empresarial, en el que el maestro, pieza angular del taller, veía reducida su labor a unos aspectos de la obra, dejando otros de menos requerimiento en manos de sus subordinados, que no en todos los casos estaban asalariados.

En definitiva, organización corporativa y carta de examen, son dos conceptos con una necesaria relación, desde que estos últimos se generalizaron por la geografía nacional, hecho acontecido entre los siglos XIV y XV⁴³¹, hasta fines del XVIII, cuando las regulaciones académicas se fueron imponiendo de modo progresivo, no sin pocos impedimentos y subterfugios jurídicos, en un proceso que se prolongaría hasta el primer cuarto del siglo XIX. Se trata, junto a las ordenanzas gremiales y contratos de aprendizaje, de uno de los trámites jurídicos que caracterizaron y regularon a las corporaciones de oficios durante la Modernidad.

⁴²⁸ ARCO, R. del, 1911, p. 85.

⁴²⁹ BELDA NAVARRO, C., 1993, p. 20.

⁴³⁰ VILLAS TINOCO, S., 1982, p. 127.

⁴³¹ UNA Y SARTHOU, J., 1900, p. 197.

Exámenes de maestría del gremio de San José y Santo Tomás en el siglo XVI

El acceso a la maestría, así como otras importantes cláusulas reguladoras, no acompañaron al gremio objeto de estudio hasta el último cuarto del siglo XVI, cuando dicha prueba quedó incluida dentro de la ordenanza sexta de 1586, que reza de este modo: *que tal oficial o aprendiz, hecha fe del tiempo que le había ejercitado el tal oficio, como está dicho, el examen hagan los sobreveedor y veedores de tal oficio en sus casas o en casa de algunos examinadores, preguntando a los tales aprendices de las trazas, modelos y otras premáticas que a los examinadores parecerá ser oportunas y necesarias, dándoles compás, regla, buril y otra cualquiera herramienta preguntándoles para qué es cada cosa y lo demás que parecerá a los tales examinadores*. Es a partir de 1587 cuando se empiezan a redactar los libros de registro de los examinantes⁴³², que se suceden con solución de continuidad hasta finales del siglo XVIII, concretamente hasta 1897, cuando finaliza dicho trámite.

Este aspecto del gremio de San José y Santo Tomás, fue objeto de un riguroso estudio por parte de José Luis Molins Mugueta⁴³³, archivero municipal de Pamplona, en el que sistematizó, mediante prácticas tablas, el primer libro de examinantes que abarca hasta el último tercio del siglo XVII. El objeto de este pequeño estudio es ahondar más en lo que supone el proceso examinador y sus cláusulas, focalizándolo solamente en el siglo XVI, e incorporando disciplinas no tratadas por el citado autor, más artesanales (cuberos y yeseros), aunque ubicadas bajo la citada doble advocación,

Entre 1587 y 1600 se extendieron un total de cuarenta y seis cartas de examen, de las cuales las tres cuartas partes correspondieron a una sola disciplina (un architero, dos carpinteros, cinco cuberos, siete torneros, ocho yeseros y doce ensambladores), y el resto a dos especialidades conjuntas (ocho examinados en architería y ensamblaje, y dos examinados en carpintería y ensamblaje). Destaca el caso de Miguel de Cenoz, el único examinado en tres materias, carpintería, architería y ensamblaje⁴³⁴. Respecto a su origen nada se estipulaba en las ordenanzas, pero merced a ciertos documentos posteriores conservados en los inventarios de la hermandad, podemos afirmar que sí que se exigía una limpieza de sangre⁴³⁵.

Junto a estas modalidades de examen, encontramos casos que escapan a dicha estadística, como el de Joanes de Erro, que se examina de dos materias pero no simultáneamente. Primero se examina de architero en diciembre de 1593, y después lo hace en lo que respecta al ensamblaje, en marzo de 1595⁴³⁶. La fortuna no acompañó a Pedro de Lecumberri, cuya carta de examen, a causa de una demora burocrática de las autoridades gremiales, no pudo ser expedida, y debió ser examinado en la misma materia un año después⁴³⁷.

⁴³² Conservados en el Archivo Municipal de Pamplona.

⁴³³ MOLINS MUGUETA, J. L., 1988.

⁴³⁴ AMP, 1587, fol. 6.

⁴³⁵ AMP, documentos de la hermandad de San José y Santo Tomás, fajo 1, Inventario de papeles, fol. 11v, nº 49: "Pleito litigado por la Real Corte, el gremio contra Francisco Dendiarena, no admitido por no presentar la información de limpieza de sangre y disputarle que su padre era hijo natural (1769, Blas de Sarralde)".

⁴³⁶ *Ibid.*, fols. 22 y 24v.

⁴³⁷ ... Se les pasó y expiró el año sin darle título" *Ibid.*, fol. 33.

Mención aparte merecen aquellos examinantes, que compaginaron su actividad **militar** con otras actividades propias de dicho gremio, como por ejemplo Martín de Segura, artillero del presidio de Pamplona y oficial yesero, que, según lo descrito, *había trabajado en muchas obras y edificios del dicho arte*. Acompañándoles compareció Martín de Lacha, soldado de la compañía del capitán Pedro de Sarabia, oficial en la misma arte y que *hacía mucho tiempo que trabajaba en esta y otras ciudades*. Tras superar la prueba, se les expidieron sus respectivas cartas de examen, a fecha de 9 de abril de 1595⁴³⁸. No sorprende en absoluto la existencia de este tipo de examinantes, teniendo en cuenta la condición de plaza fuerte de la que gozaba la capital del Viejo Reino, y según los datos proporcionados por Molins, esta modalidad se prolongará durante gran parte del siglo XVII.

A partir de la documentación estudiada, podemos establecer tres **fases y grupos** diferenciados que se presentan al examen. En primer lugar destaca el grupo de los veedores, ya que para ejercer como tales, debían acceder a la condición de maestría. De hecho, este proceso es de extrema necesidad, a pesar de la “ilegalidad” que supone la expedición de dichos títulos, ya que para que pudiese aplicarse la ordenanza tercera de 1586, debían existir previamente veedores. Se documentan no menos de diez maestros en esta primera fase, que se extiende durante el año de 1587⁴³⁹. Otro segundo grupo de examinantes, que se presenta entre 1588 y 1593, lo conforman maestros que llevaban trabajando en la capital desde hacía años, a los que, muchas veces se les eximía de la parte propiamente práctica, ya que los veedores habían apreciado obras de su hechura⁴⁴⁰, como por ejemplo Domingo de Huici⁴⁴¹, que había hecho *buenas y perfectas obras como es la puerta y ventana que sirve en casa del Señor Regente y otras cosas muy señaladas*. Tras ellos destacan aquellos que están cumpliendo ya las ordenanzas, que se presentan en el período inmediatamente posterior y que confirman que han cumplido el aprendizaje con maestros examinados y que posteriormente han trabajado en obradores en condición de oficiales⁴⁴². Un último grupo lo forman oficiales cuberos que precipitadamente, en agosto de 1588, se presentan a examen, a causa de una sentencia del Real Consejo, que confirma que los especialistas en dicho oficio debían de superar la prueba para poder trabajar⁴⁴³.

Por lo que respecta a su **naturaleza**, la mayor parte de los que la mencionan son procedentes, estantes o residentes en la capital del reino, y sólo encontramos a dos sangüesinos⁴⁴⁴, Joanes de Echenagusía y Matín Gelis, y a un maestro procedente de Lumbier, Alonso Martínez⁴⁴⁵. A ellos es preciso agregar a los dos militares anteriormente citados, que probablemente eran

⁴³⁸ *Ibíd.* fols. 25 y 25v.

⁴³⁹ Lázaro de Echeverría, García de Urdaniz, Miguel Serrano, Martín de Contreras, Joanes de Macaya y Pantaleón de Angulo, entre otros. *Ibíd.*, fols. 2- 10.

⁴⁴⁰ Miguel de Lasaga, Pedro de Iburguren, Joanes de Urrutia, Juan de Gazteluzar, entre otros muchos maestros. *Ibíd.* fols. 14, 18v, 19 y 20v.

⁴⁴¹ *Ibíd.* fol. 31v.

⁴⁴² Joanes de Erro, Bernal de Garro, Pedro de Esquíroz, Joanes de Echenagusía, Esteban de Istúriz y Hugarte, Miguel de Gorráiz, Juan de Echalar, Juan de Huarte, Martín Gelis, Alonso Martínez y Domingo de Huici. *Ibíd.*, fols. 22-31.

⁴⁴³ Martín de Vera, Miguel de Igoa, Joanes de Eugui, Miguel de Azanza y Joanes de Errazu. *Ibíd.*, fols. 28- 30.

⁴⁴⁴ *Ibíd.*, fols. 24 y 31.

⁴⁴⁵ *Ibíd.*, fol. 31v.

oriundos del vecino reino de Castilla, que habían trabajado en “otras ciudades”, sus anteriores destinos.

Por lo que a la **prueba** se refiere, como bien señala Ricardo Fernández Gracia⁴⁴⁶ en su monografía *El Retablo Barroco en Navarra*, constaba de dos partes, una teórica en la que se preguntaba por diferentes aspectos del oficio al que aspiraban, y una práctica en la que debían demostrar la pericia en los dichos artes. Por lo que respecta a la teórica, sólo algunas actas dejan testimonio de lo que se les examinaba, como la de Miguel de Cenoz⁴⁴⁷, a quien le preguntaron: *del repartimiento que ha de llevar una casa, de un sitio común, así en la escalera de aposentos y atajos y lo demás que ha de llevar, según el hueco de la dicha casa*. Respecto a la prueba práctica encontramos diferentes testimonios como la carta de examen del yesero García de Urdániz⁴⁴⁸ que presentó *Una traza de una casa y una escalera trenzada y repartimiento de aposentos con sus lugares y chimeneas, y hacer un caracol y un púlpito de iglesia y hacer un hogar de ladrillo como se requiere en la dicha arte y de las puntas del compás en la arquitectura, con sus molduras y el asiento de maderazgo, y hacer tejado y la orden que ha de llevar el peso y el nivel*. Destacan exámenes como el de Joanes de Elordi, que presentó *una caja con sus dos columnas de la orden dórica, con su ornato de pedestal, arquitrabe, friso y cornisa con su remate; y que sea de una vara o cinco cuartas de alto poco más o menos, y proporcionada en el ancho. Y que la hubiese de hacer dentro de un mes de la fecha del auto que sobre ello se hizo en adelante, en la casa y obrador del dicho Joanes de Gazteluzar* (que era el veedor). En otros exámenes la referencia a la “obra maestra” no es tan detallada como en los casos de Joanes de Olagüe y Juan de Espinal, que ejecutaron un armario grande y una puerta nueva de roble respectivamente⁴⁴⁹.

Como ya se ha señalado, tras el examen se despachaban los títulos correspondientes a la materia examinada, pero en varios casos los veedores establecían curiosas e interesantes **condiciones** respecto al ejercicio de los dichos oficios. Al tornero Martín de Erice no se le permitirá trabajar en *obra ninguna de cuerno, excepto brocal y tinteros llanos, y el brocal sin tapado*⁴⁵⁰. En el caso del yesero Bernal de Garro, sólo se le permite trabajar en obras que no superen los veinte ducados, a no ser que pida permiso a los veedores del oficio. Para solventar esta situación le proponen que en un tiempo se presente de nuevo al examen⁴⁵¹. Por último a Miguel de Cenoz “menor”⁴⁵² le imponen la siguiente cláusula *si bien en alguna obra grande se hallase con algún escoplo, lo comuniqué y trate con los veedores, para que con su parecer y acuerdo, pueda comenzar y proseguir en ella*. Este tipo de disposiciones restrictivas, resultaba otro modo de seguir controlando a los oficiales que ya estaban examinados, así como las obras en las que intervenían.

No se tiene constancia de que ninguno de los aspirantes no superase la prueba, ya que estos no quedaban fijados en los libros de examinantes; De todos modos, la ordenanza quinta de 1586 preveía una posible **reprobación**,

⁴⁴⁶ FERNÁNDEZ GRACIA, R., 2002, p. 52.

⁴⁴⁷ AMP, 1587, fol. 13.

⁴⁴⁸ *Ibid.*, fol. 3.

⁴⁴⁹ *Ibid.*, fols. 16 y 18.

⁴⁵⁰ *Ibid.*, fol. 21v.

⁴⁵¹ *Ibid.*, fol. 23.

⁴⁵² *Ibid.*, fol. 13.

proponiendo en tal caso, que el susodicho aprendiz se presentase una vez consignado un tiempo indeterminado propuesto por el tribunal, formado por el prior y los veedores del oficio u oficios de los que se quisiera examinar⁴⁵³.

Por lo que respecta al **pago**, los examinados deberían de pagar cuatro reales por cada oficio al que se presentaran, sin que se llevase cosa alguna diferente, al contrario que en otras localidades como León, donde aparte de la cuantía económica, debían llevarse presentes y convidar al tribunal a una comida tras el acceso⁴⁵⁴. Además de ello, una vez aprobado el examen, se debía pagar el medio ducado referente al entrático para la dicha cofradía. De todos modos, varios de los examinantes eran ya cofrades antes de presentarse a la prueba, bien porque llevaban ya integrados desde hace años, bien porque habían sido inscritos por sus familiares⁴⁵⁵.

Otro interesante aspecto son los casos de posible **nepotismo**, ya que algunas de las composiciones de los tribunales resultan, cuando menos, sospechosas. Por ejemplo Miguel de Cenoz “menor”⁴⁵⁶, se examina ante un tribunal encabezado por su propio padre, Miguel de Cenoz, en calidad de prior o sobreveedor. Otro posible caso es el de Domingo de Huici, que había cumplido el aprendizaje con los dos veedores que integraban el tribunal examinador, Juan de Gazteluzar y Domingo de Oteiza⁴⁵⁷. Por último es preciso reflejar el caso de Juan de Gorriarán, en cuyo examen su maestro y padre hace de veedor en lo referente a tornería⁴⁵⁸.

En cuanto al **radio de acción** de dichas cartas de examen, en principio facultaban para ejercer en la capital y cualquier otra localidad del reino de Navarra. A pesar de ello, previa compulsas, pudieran resultar válidas para cualquier otro dominio hispánico, ya que muchas ordenanzas lo contemplan, incluso las novohispanas⁴⁵⁹. De todos modos, en ciudades como Córdoba sometían de nuevo a examen a quienes hubieren obtenido su carta en otra ciudad⁶⁰. Tampoco resultaría difícil trabajar con ellas en diversas zonas de la vecina Francia, de donde se tiene constancia que vinieron en este siglo XVI importantes artífices, como por ejemplo Esteban de Obray⁴⁶¹, ejecutor de la sillería de coro de la catedral de Pamplona, entre otras muchas obras.

Por norma general, los exámenes se realizaban bien en **casa** de alguno de los examinadores, bien en la casa que tenía la hermandad en la Rúa Chica de la capital, actual calle Lindachiquía, cuyos terrenos habían sido adquiridos, según memorial del gremio, a finales del siglo XIV, y que mantendrían con continuas reestructuraciones, hasta 1806, cuando dicha casa es embargada y subastada por el Estado en una desamortización de bienes de congregaciones pías⁴⁶². Resulta significativo que se encontrase en una calle en la que existían obradores de dife-

⁴⁵³ NÚÑEZ DE CEPEDA, M., 1948, p. 73.

⁴⁵⁴ MARCOS BLANCO, P., 1999, p. 154.

⁴⁵⁵ Joanes de Erro “menor”, Bernal de Garro, Pedro de Esquíroz y Joanes de Erro, entre otros. AMP, 1587, fols. 22v, 23 y 24v.

⁴⁵⁶ *Ibid.*, fol. 13.

⁴⁵⁷ *Ibid.*, fol. 31v.

⁴⁵⁸ *Ibid.*, fol. 16v.

⁴⁵⁹ DÍAZ CAYEROS, P., 2002, p. 108.

⁴⁶⁰ PADILLA GONZÁLEZ, J., 1987, p. 197.

⁴⁶¹ GARCÍA GAINZA, M. C. et alii, 1997, p. 78.

⁴⁶² AMP, Gremios y Cofradías. Libro inventario de todos los papeles y libros que tiene la hermandad de San José en su Archivo, fajo 1º, núm. 16: “Mas unas ordenanzas dadas por el Regimiento a la Hermandad de San Joseph, año 1487”.

rentes oficios⁴⁶³. Sólo en los casos de Domingo de Huici y de Pedro de Lecumberri, como ya había advertido Molins, se realizan los exámenes en la casa de el cofrade difunto Andrés de Lasaga y en el molino de la pólvora respectivamente⁴⁶⁴, muy probablemente a causa de las obras que se realizaban usualmente en la citada casa de la hermandad.

En cuanto al capítulo correspondiente a las **notarías**, en el periodo estudiado sólo encontramos dos notarios diferenciados, Martín de Riezu, que interviene en cuarenta y uno de ellos, y Felipe Gardel, que lo hace en sólo cinco. En este punto es preciso destacar que los notarios son públicos, al contrario de muchos de los firmantes de los contratos de aprendizaje⁴⁶⁵, ya que la carta de examen tiene un carácter oficial y, como se ha tratado con anterioridad, eran expedidas normalmente por el Regimiento.

Otro interesante capítulo es el concerniente a los **artistas** que fueron examinados, haciendo referencia a aquellos maestros que por su volumen de obra y su calidad marcaron la historia del arte navarro en este siglo XVI. Encabezando dicho grupo se sitúa el entallador y ensamblador baztanés Juan de Gazteluzar, que se examina de architería y ensamblaje en diciembre de 1588⁴⁶⁶. Entre su dilatada producción, que se extiende desde el último cuarto del siglo XVI y el primero del XVII, podemos destacar diferentes obras de gran calidad, como por ejemplo el retablo mayor de la parroquial de San Martín de Egüés⁴⁶⁷, el de Imárcoain, terminado para 1611⁴⁶⁸, el de la parroquial de San Esteban de Zabaldica⁴⁶⁹, los colaterales de Santa Bárbara y el Niño Jesús de Larraya⁴⁷⁰, el retablo mayor de la parroquia de la Santa Cruz en Elvetea (1590)⁴⁷¹, el de Paternáin⁴⁷², el retablo mayor de la parroquial de Santa Magdalena de Enériz⁴⁷³, el de la parroquia de San Miguel de Marcaláin (1608)⁴⁷⁴ o el de la parroquial de Arráiza (1571)⁴⁷⁵, entre otras muchas obras.

En importancia le sigue el sangüesino Juan de Echenagusía, examinado en ensamblaje en diciembre de 1594⁴⁷⁶, que asegura que había cumplido el aprendizaje y la oficialía con maestros examinados. Entre sus obras conservadas destaca el retablo mayor de la parroquia de Oronoz (1616)⁴⁷⁷, el de la parroquial de Unciti y el de la parroquia de San Salvador de Sangüesa, en colaboración con Juan de Berroeta y Juan de Alli⁴⁷⁸. También se documenta su labor en el monasterio de Leire, donde realiza ocho bóvedas y un par de escaleras.

⁴⁶³ Como por ejemplo el caso del taller del pintor burgalés Lucas de Pinedo y Pantoja. MORALES SOLCHAGA, E., 2005.

⁴⁶⁴ AMP, 1587, fols. 20v y 33.

⁴⁶⁵ Vid. Contratos

⁴⁶⁶ 18/12/1588. *Ibid.*, fol. 14.

⁴⁶⁷ BIURRUN Y SOTIL, T., 1935, p. 330.

⁴⁶⁸ GARCÍA GAINZA, M^a C., 1986, p. 107.

⁴⁶⁹ *Ibid.*, p. 97.

⁴⁷⁰ BIURRUN Y SOTIL, T., 1935, p. 332.

⁴⁷¹ GARCÍA GAINZA, M^a C., 1986, p. 101.

⁴⁷² GARCÍA GAINZA et alii, 1994, p. 528.

⁴⁷³ GARCÍA GAINZA, M^a C., 1986, p. 109.

⁴⁷⁴ *Ibid.*, p. 100.

⁴⁷⁵ BIURRUN Y SOTIL, T., 1935, p. 331.

⁴⁷⁶ 5/12/1594. ACP, 1587, fol. 24.

⁴⁷⁷ GARCÍA GAINZA, M^a C., 1986, p.176

⁴⁷⁸ GARCÍA GAINZA et alii, 1992, p. 395.

Otro sangüesino examinado es Martín Gelis que, según dice, se había formado en los talleres de Miguel Serrano y Juan de Gazteluzar. La prueba en ensamblaje la realiza en junio de 1598⁴⁷⁹. El motivo de dicho examen resultó ser la denuncia interpuesta por Juan de Echenagusía, ensamblador del taller de Sangüesa examinado cuatro años antes, porque Gelis trabajaba sin estar examinado en 1597⁴⁸⁰. Una vez superada la prueba, Echenagusía retiró la dicha denuncia. Su obra conservada de mayor calidad es la sillería de coro de la parroquia de San Vicente de Sada.

También destaca el caso de Juan de Urrutia, architero y ensamblador, que quedó eximido de la prueba práctica de su examen porque *hacía años que se ejercitaba y tenía muchas obras*⁴⁸¹. Entre sus actuaciones más destacadas es preciso mencionar la reforma que acometió en San Pedro de Abaurrea Alta en 1590, la construcción de una capilla lateral y la sacristía de la parroquial de Abaurrea Baja, la de la Iglesia de San Pedro de Mutilva Baja, estimada en 3.800 ducados y, finalmente, la ejecución de la escalera de caracol de la parroquial de San Miguel de Noáin⁴⁸².

Tampoco debemos olvidar la figura de Juan de Elordi, examinado en ensamblaje y architería⁴⁸³, posible familiar del afamado entallador Martín de Elordi⁴⁸⁴. Entre sus más importantes obras destacan el retablo de la parroquia de San Andrés de Ciriza, de estilo romanista⁴⁸⁵, ejecutado en 1596; el de la parroquia de San Miguel de Eraso⁴⁸⁶, realizado en torno al seiscientos, y el retablo mayor y colaterales de la parroquial de Vidaurreta, aunque por la fecha de ejecución, 1566⁴⁸⁷, pudieran tratarse de obras de un homónimo o familiar suyo.

Junto a ellos figuran maestros de menor trascendencia como Juan de Huarte, examinado de ensamblaje⁴⁸⁸, que realizó el desaparecido sagrario de la parroquia de la Natividad de Leoz en 1647⁴⁸⁹ y Juan de Olagüe, examinado en architería⁴⁹⁰, que ejecutó las escaleras, balaustrada y antepecho del coro de la parroquia de San Pedro de Mutilva⁴⁹¹.

Para finalizar, es preciso destacar la importancia de este documento dentro del ejercicio de la actividad artesanal y artística. Muestra de modo muy acertado el carácter corporativo y monopolístico de los gremios durante la Modernidad, amén de la estructura jerarquizada de dichas asociaciones de trabajadores. Por ello no es de extrañar que se trate de una documentación muy apropiada y valiosa a la hora de estudiar las agrupaciones que ejercitaron dichas actividades, como es el caso de la cofradía objeto de estudio.

⁴⁷⁹ 22/6/1598. AMP, 1597, p. 31.

⁴⁸⁰ GARCÍA GAINZA et alii, 1992, p. 357.

⁴⁸¹ 28/12/1592. AMP, 1587, fol. 20v.

⁴⁸² GARCÍA GAINZA et alii, 1989, pp. 1, 7, 79 y 257.

⁴⁸³ 22/11/1593. AMP, 1587, fol. 21.

⁴⁸⁴ GARCÍA GAINZA, M^a C., 1986, p. 117.

⁴⁸⁵ GARCÍA GAINZA et alii, 1994, p. 486.

⁴⁸⁶ GARCÍA GAINZA, M^a C., 1986, p. 120.

⁴⁸⁷ GARCÍA GAINZA et alii, 1996, 727.

⁴⁸⁸ 19/12/1595. AMP, 1587, fol. 28.

⁴⁸⁹ GARCÍA GAINZA et alii, 1985, p. 152.

⁴⁹⁰ 16/8/1588. AMP, 1587, fol. 16.

⁴⁹¹ GARCÍA GAINZA et alii 1989, p. 79.

CONCLUSIONES

Para finalizar este estudio, es preciso señalar las conclusiones que ha generado. En primer lugar, se ha continuado una línea de estudios que llevaba bastante tiempo paralizada y que, sin duda, se consolida en una de las más interesantes para comprender muchas de las manifestaciones artísticas de Pamplona durante la Modernidad. Dicho trabajo de investigación viene a rellenar un amplio espacio dentro de la historiografía del gremio para el siglo XVI, ya que hasta ahora poco se conocía de él, y lo que lo hacía, era a través de los datos proporcionados por Marcelo Núñez de Cepeda en su monografía sobre los gremios pamploneses.

Por primera vez, desde el anterior estudio, se ha trabajado con una buena cantidad de documentación inédita, desconocida, ubicada en el Archivo de la Catedral de Pamplona, para los siglos XIV, XV y XVI. Con ello se ha conseguido esbozar, de un modo más adecuado, el devenir de la hermandad en aquellos últimos siglos del Medievo, hecho que había sido tratado por diversas investigaciones a partir de datos residuales, procedentes en su mayor parte del *Índice de papeles de la Hermandad*, localizado en el Archivo Municipal de Pamplona.

También se ha conseguido establecer una relación de los maestros que trabajaron en el gremio de San José y Santo Tomás desde mediados del siglo XV hasta finales del siglo XVI. Las investigaciones anteriores sólo se habían hecho eco de algunos de los artífices que trabajaron en el último tercio del quinientos en la capital, como por ejemplo Ancheta, el fraile Beauves, Espinal, Gazteluzar, de modo monográfico, sin atender al resto de menestrales de su profesión y cofrades de la hermandad, bien por su poca trascendencia artística, bien por el fuerte vacío documental.

Además de ello, la presente investigación ha solucionado, en parte, la incógnita que rodeaba a la doble advocación del gremio, que se creía proveniente de las ordenanzas de 1586. Se ha establecido un intervalo de ocho años (1538 y 1546) en el que se produjo la incorporación de la nueva advocación al gremio objeto de estudio. Aparte de ello, se han ofrecido diferentes informaciones de variados campos que, sin duda, contribuyeron a crear un sustrato óptimo para la irrupción del culto a San José.

También se ha procedido al estudio de las adiciones a las ordenanzas de 1586, hasta ahora desconocidas, y que datan de 1597. Hasta el momento se pensaba que las primeras rigieron el gremio inalteradas hasta finales del siglo XIX. Estas adiciones son de gran importancia, ya que afectaron a aspectos tan importantes como el periodo de aprendizaje, la apertura de boticas o la irrupción de obras extranjeras en la ciudad de Pamplona.

Otra consecución positiva del presente trabajo es el estudio y sistematización de los contratos de aprendizaje de los aspirantes a los oficios de la madera, desde mediados del siglo XV hasta mediados del quinientos. Además de la riqueza informativa que supone, por primera vez se tratan documentos de esta índole para fechas tan tempranas, ya que algunos estudios, como el de Hernández Dettoma, se centraban principalmente en los siglos posteriores y sin hacer referencia a los carpinteros.

Tampoco hay que olvidar el estudio de los exámenes de acceso a la maestría, a los que se ha dedicado un capítulo monográfico. A pesar de que

habían sido tratados de modo sistemático por José Luis Molins, se ha intentado ahondar más en el proceso del examen y sus cláusulas, amén de incorporar otra serie de especialidades como son las de yesero, cubero y fustero.

Otra de las consecuencias de este estudio es relacionar lo acontecido en el gremio pamplonés con lo que ocurría en el resto de los territorios hispánicos en la época. Fruto de dicha comparación, a nivel de ordenanzas, aprendizajes y exámenes, podemos afirmar que dicho gremio sigue la estela de todos los demás, quedando articulado claramente en la dicha línea peninsular, sin imprimírle un carácter especial el formar parte de un reino independiente hasta 1512.

Además, se han despejado numerosas incógnitas sobre algunos de los bienes patrimoniales de la hermandad, especialmente el retablo, del que se han aportado los autores y fecha aproximada de ejecución, ligeramente posterior a la que señalaba la historiografía tradicional. También se ha incorporado un pequeño estudio monográfico del convenio con el cabildo, acaecido en 1560, cuyas disposiciones habían permanecido inéditas hasta la actualidad, merced al cual pudo levantarse el citado retablo.

Asimismo se ha conseguido elevar la categoría del gremio, ya que tradicionalmente se asociaba únicamente a los carpinteros, y en menor medida a los entalladores, quedando relegado lo artístico a un segundo plano. Por la documentación se ha corroborado la categoría de algunos oficios hasta ahora considerados “menores”, más concretamente el de la yestería, casi equiparable al de la propia arquitectura. Todas estas apreciaciones se ven altamente respaldadas por la asociación de los más importantes maestros, como Espinal, Ancheta y Juan de Villarreal, al gremio que nos ocupa.

En conclusión, el presente estudio viene a sumarse a una línea de investigación muy importante, hasta ahora inexplorada, en la historia del gremio de San José y Santo Tomás de los carpinteros de Pamplona, terminando con algunas suposiciones erróneas y enraizándose en un fuerte sustrato de documentación novedosa y de carácter inédito. Por ello, se espera que sirva de referencia y sustento para los estudios enfocados hacia las artes lignarias en la Pamplona del los siglos XV y XVI.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Fuentes

ACP (Archivo Catedralicio de Pamplona)

– *Primer libro de cuentas de los carpinteros que empieza el año de 1387 hasta el año de 1403.*

– *Libro donde se contaban las coxas que hacían los hermanos de la Hermandad de San José y Sto Thomas, con los que tomaban por aprendices, empieza el 4 de Agosto de 1451 y concluye en 15 de Enero de 1551.*

– *Libro de Cuentas de la Hermandad de Sn Joseph y Santo Thomas que empieza en el año de 1556 y concluye en el de 1592.*

– Despachos. N° 1, siglo XVI, 1560.

AGN (Archivo General de Navarra)

– Procesos, 131343.

– Procesos, 144132.

– Procesos, 1543, 064407.

– Procesos, 1564, 159964.

– Consejo Supremo de Navarra, n° 6922. Ap. DI, n° 12.

AMP (Archivo Municipal de Pamplona)

- Gremios y Cofradías. Gremio de San José y Santo Tomás. *Libro de examinantes de la hermandad de San Joseph de los que se an examinado desde el año de 1587 hasta el de 1650*
- Gremios y Cofradías. Gremio de San José y Santo Tomás. Documentos. Libro inventario de todos los papeles y libros que tiene la hermandad de San José en su Archivo, fajo 1º, núm. 16: “Mas unas ordenanzas dadas por el Regimiento a la Hermandad de San Joseph, año 1487”.
- Gremios y Cofradías. Gremio de San José y Santo Tomás. Documentos. Libro inventario de todos los papeles y libros que tiene la hermandad de San José en su Archivo, fajo 1º, núm. 12, “Mas unas ordenanzas de la Hermandad del año de 1400”.
- Gremios y Cofradías. Gremio de San José y Santo Tomás. Documentos. Libro inventario de todos los papeles y libros que tiene la hermandad de San José en su Archivo, fajo 1º, núm. 10, “Mas una escritura de compra y venta de unas casas que fueron de Miguel Rolán, y las compró García López de Mendillorri estas casas y son en la Rúa Chica de San Nicolás, año 1375”.
- Gremios y Cofradías. Gremio de San José y Santo Tomás. Documentos. Libro inventario de todos los papeles y libros que tiene la hermandad de San José en su Archivo, fajo 4º, núm. 53, “Auto para que no se puedan examinar sin haber cumplido el aprendizaje. Siendo de fuera de la ciudad y el Reyno se precisará una certificación del cura y escribano del pueblo donde los ha cumplido, y si no puede traerlo, que se junte la Hermandad y decida”.
- Gremios y Cofradías. Gremio de San José y Santo Tomás. Documentos. Libro inventario de todos los papeles y libros que tiene la hermandad de San José en su Archivo, fajo 4º, nº 49, “Pleito litigado por la Real Corte, el gremio contra Francisco Dendiarena, no admitido por no presentar la información de limpieza de sangre y disputarle que su padre era hijo natural”.
- Gremios y Cofradías. Gremio de San José y Santo Tomás. Documentos. Fajo 1, nº 10, “Sentencia del Real Consejo en que da facultad a los veedores de dar título de ensambladores y architeros a los que se ofreciesen a examinar, y aunque dichos veedores no estén de architeros, se les de facultad para ello”.

Bibliografía

- ALJIBE VAREA, M^a C., *Arnao de Brocar en Pamplona (1489-1501)*, tesina sustentada en la Universidad de Navarra, bajo la dirección de Concepción García Gainza, en Noviembre de 2001.
- ÁLVAREZ, T., *Diccionario de Santa Teresa*, Burgos, Monte Carmelo, 2002.
- ANDRÉS ORDAX, S., “El retablo de Anchieta en Moneo” en *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, nº 43, 1977, pp. 437-444.
- ARAZURI, J. J., “Voz Pamplona” en *Gran Enciclopedia Navarra*, Pamplona, CAN, 1990.
- “Pamplona en 1560” en *Temas de cultura popular*, nº 132, 1972.
- *El municipio de Pamplona en tiempos de Felipe II*, Pamplona, Aranzadi, 1973
- ARCO, R. del, *Antiguos gremios de Huesca. Ordenaciones y documentos*. Col. Documentos para el estudio de la Historia de Aragón, Zaragoza, Escar, 1911.
- ARRAIZA FRAUCA, J., *Catedral de Pamplona (la otra historia)*, Pamplona, Ediciones y libros, 1994.
- ARRAZOLA, M. A., *El Renacimiento en Guipúzcoa*, San Sebastián, Diputación Provincial de Guipúzcoa, 1967, vol. II.
- AZANZA LÓPEZ, J. J., *Arquitectura religiosa del Barroco en Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1998.
- BAIGÉS I JARDÍ, I., “Els examens d'accés a la Confradía dels Llibrers de Barcelona (1553-1584) en *Estudis Castellonens*, nº 6, 1994-1995, pp. 153-164.
- BAYÓN CHACÓN, G. *La autonomía de la voluntad en el derecho del trabajo: limitaciones a la libertad contractual en el derecho histórico español*, Tecnos, Madrid, 1955.
- BEDAT, C., *La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (1744-1808): contribución al estudio de las influencias estilísticas y de la mentalidad artística en la España del siglo XVIII*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1989.
- BELDA NAVARRO, C., *La ingenuidad en las artes en la España del siglo XVIII*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1993.

- BENITO DOMENECH, F., *Joan de Joanes: una nueva visión del artista y su obra*, Valencia, Consorci de Museus de la Comunitat Valenciana, 2000.
- BERGUA ARNEDEO, J., “Fernando el Católico y la Casa de los Austrias” en *La moneda en Navarra*, Pamplona, CAN, 2001, pp. 189-212.
- BERMEJO BARÁSAIN, A., “En torno a Miguel de Espinal” en *Boletín del Museo e Instituto Camón Aznar*, 1988, nº 33, pp. 117-122.
- BIURRUN Y SOTIL, T., *La escultura religiosa y bellas artes en Navarra durante la época del Renacimiento*, Pamplona, Bescansa, 1935.
- BOFARULL Y SANS, F. de, *Gremios y cofradías de la antigua Corona de Aragón*, Barcelona, Tipografía L. Benaiges, 1910.
- BOFARULL Y SARTORIO, M. de, *Gremios y cofradías de la antigua Corona de Aragón*, Barcelona, [s.n.], 1876.
- CABEZUDO ASTRÁIN, J., “La obra de Ancheta en Tafalla” en *Príncipe de Viana*, 1948, nº 32, pp. 277-287.
- CAMÓN AZNAR, J., *El escultor Juan de Anchieta*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1943.
- CAÑAS GÓMEZ, S., “Los antiguos gremios de Guadalajara” en *Revista de estudios de la vida local*, 1956, nº 85, p.69.
- CARRASCO PÉREZ, J., “Acuñaiones y circulación monetaria en el Reino de Navarra: estancamiento y crisis” en *La moneda en Navarra*, Pamplona, CAN, 2001, pp. 135-156.
- “Mundo corporativo, poder real y sociedad urbana en el reino de Navarra (siglos XIII-XV)” en *Cofradías, gremios, solidaridades en la Europa Medieval*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1993, pp. 225-252.
- CARRETERO RUBIO, V., “La carpintería Bajomedieval malagueña: los gremios de carpinteros y toneleros” en *Baetica*, Málaga, Universidad de Málaga, 1998, nº XX, pp. 329-340.
- CASTRO, J. R., *Cuadernos de arte navarro: Escultura*, Pamplona, Diputación Foral, 1949.
- CONDE, A. M., “Algunos ejemplos del aprendizaje en el gremio. El ejemplo del aprendizaje de orfebre (siglo XIV-XV) en *La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII-XVI) / IX Jornades d’Estudis Històrics Locals, Palma, 21-23 de novembre de 1990*, Palma de Mallorca, Institut d’Estudis Balearics, 1991, pp. 373-380.
- CREMADES GRIÑÁN, C. M., “En torno a los contratos laborales concernientes a menores de edad: cartas de soldada y de aprendizaje”, *Anales de la Universidad de Murcia. Letras.*, 1985, nº 43, pp. 312-320.
- CUADRIELLO, J. G., “San José en tierra de gentiles: ministro de Egipto y Virrey de las Indias” en *Artes de Mexico*, 1998, nº 40, pp. 4-33.
- DÍAZ CAYEROS, P., “Las ordenanzas de los carpinteros y alarifes de Puebla” en *El Mundo de las catedrales novohispanas*, Universidad de Puebla, 2002.
- DIEGO VELASCO, M. T., “Los gremios granadinos a través de sus ordenanzas” en *En la España Medieval*, 1986 (8), pp. 313 a 342.
- DOMENGE Y MESQUIDA, J., “Entorn als oficis artístics de Mallorca. Una aproximació als treballs i ocupacions dels artistes medievals” en *La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII-XVI) / IX Jornades d’Estudis Històrics Locals, Palma, 21-23 de novembre de 1990*, Palma de Mallorca, Institut d’Estudis Balearics, 1991, pp. 381-398.
- ECHEVERRÍA GOÑI, P. *Policromía del Renacimiento en Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1990.
- “Contribución del taller de Puente la Reina a la imaginería del siglo XVI” en *Príncipe de Viana*, I Congreso General de Historia de Navarra, Anejo 11, 1988, pp. 97-108.
- “López de Gamiz y Ancheta comparados. Las claves del Romanismo norteño” en *Príncipe de Viana*, nº 185, 1988, pp. 477-534, pp. 339-351.
- E. DEL SAGRADO CORAZÓN “Doctrina de San Agustín sobre San José” en *Estudios Josefinos*, 4, 1950, pp. 150-187.
- FALCÓN PÉREZ, M^a I., “La construcción en Zaragoza en el siglo XV: organización del trabajo y contratos de obras en edificios privados” en *Príncipe de Viana*, Anejo 2. Homenaje a José M^a Lacarra, 1986, pp. 140-143.
- FERNÁNDEZ GRACIA, R., *El retablo barroco en Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2002.
- “El imaginero fray Juan de Beauves”, *Jornadas sobre Renacimiento Español*, 1991, Anejo 10, pp. 161-170 (En colaboración con P. Echeverría Goñi.)

- FERNÁNDEZ-LADREDA AGUADÉ, C., & LORDA, J., “La catedral gótica. Arquitectura”, en *La Catedral de Pamplona*, Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra, 1994, tomo 1, pp.164-274.
- FUEROS, *observancias y actos de Corte de Aragón* (edición facsimilar), Zaragoza, El Justicia de Aragón, 1991, vol. 1, Fueros editados por Felipe II en Monzón 1564 y 1575, pp. 406-418
- GARCÍA ABELLÁN, J., *Organización de los gremios de Murcia en el siglo XVIII y recopilación de sus ordenanzas*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1976.
- GARCÍA GAINZA, M. C., “El escultor Juan de Ancheta en su centenario (1588-1988)”, *Príncipe de Viana*, nº 185, 1988, pp. 443-468.
- “El retablo escultórico del primer Renacimiento” en *El arte en Navarra. 1, Del arte prehistórico al románico, gótico y renacimiento*, Pamplona, Diario de Navarra, 1994, pp.306-320.
 - *Dibujos antiguos de los plateros de Pamplona*, Pamplona, EUNSA, 1991.
 - *La escultura romanista en Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1986.
 - “Miguel de Espinal y los retablos de Ochagavía” en *Príncipe de Viana* nº. 108-109, 1967, pp. 339-351.
 - “Los Oscáriz, una familia de pintores navarros del siglo XVI”, en *Príncipe de Viana*, nº 114-115, 1969, pp. 5-52.
 - *Dibujos antiguos de los plateros de Pamplona*, Pamplona, EUNSA, 1991.
- GARCÍA GAINZA, M. C. et alii. *Catálogo Monumental de Navarra*, Vol. IV**, *Merindad de Sangüesa*, Pamplona, Príncipe de Viana, 1992.
- *Catálogo Monumental de Navarra*, Vol. III, *Merindad de Olite*, Pamplona, Príncipe de Viana, 1985.
 - *Catálogo Monumental de Navarra*, Vol. IV*, *Merindad de Sangüesa* Pamplona, Príncipe de Viana, 1989.
 - *Catálogo Monumental de Navarra*, Vol. V*, *Merindad de Pamplona*, Pamplona, Príncipe de Viana, 1994.
 - *Catálogo Monumental de Navarra*, Vol. V**, *Merindad de Pamplona*, Pamplona, Príncipe de Viana, 1996.
 - *Catálogo Monumental de Navarra*, Vol. V***, *Merindad de Pamplona*, Pamplona, Príncipe de Viana, 1997.
- GLORIEUX, P., “*Saint Joseph dans l’œuvre de Gerson*” en *Estudios Josefinos*, Valladolid, Centro Español de Investigaciones Josefinas, 25 (1971), pp. 414-428.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, C. A., “Emigrantes y comercio de libros en el Virreinato del Perú” en *Archivo General de la Nación*, Biblios, Lima, 1993, nº 27, pp. 1-18.
- GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Historia de los obispos de Pamplona*, vols. III y IV, Pamplona, EUNSA, 1985.
- GOYENECHÉ VENTURA, T., “La obra de Juan de Ancheta en la parroquial de Santa María de Cáseda” en *Príncipe de Viana*, Pamplona, nº 185, 1988, pp. 534-561.
- GRACIÁN DE LA MADRE DE DIOS, J., *Sumario de las excelencias del Glorioso San José esposo de la Virgen María*, Valladolid, Centro Español de Investigaciones Josefinas, 1995.
- HEREDIA MORENO M. C., *Estudio de los contratos de aprendizaje artístico en la Sevilla de comienzos del siglo XVIII*, Sevilla, Diputación Sevillana, 1974.
- HERNÁNDEZ DETTOMA, M^a V., “Estudio de los contratos de aprendizaje artístico en la Merindad de Pamplona durante los siglos XVI y XVII” en *Príncipe de Viana, Primer Congreso General de Historia de Navarra*, Anejo 11, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1988, pp. 249-256.
- HERRÁN, L. M., “Historia de la devoción y de la Teología de San José” en *Scripta Theologica*, Pamplona, EUNSA, 1982, nº 14, pp. 355-360.
- HERREROS LOPETEGUI, S., “Gremios y cofradías” en *La Catedral de Pamplona*, vol. 1, Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra, 1994, pp. 105-112.
- IBÁÑEZ ARTICA, M., “Acuñaciones de Blanca y Juan II (1425-1441-1479) y de Carlos, Príncipe de Viana (1441-1461)” en *La moneda en Navarra*, Pamplona, CAN, 2001, pp. 173-180.
- [1]
 - “Acuñaciones de la Casa de Foix” en *La moneda en Navarra*, Pamplona, CAN, 2001, pp.181-188. [2]
- IDOATE, F., *El Señorío de Sarriá*, Pamplona, Gráficas Iruña, 1959.
- IRURITA LUSARRETA, M. Á., *El municipio de Pamplona en la Edad Media*, Pamplona, Ayuntamiento, 1959.

- J. A. DEL NIÑO JESÚS, "Fray Jerónimo Gracián de la Madre de Dios y su Summario de las excelencias del glorioso San José, esposo de la Virgen María" en *San José en el Renacimiento*, Valladolid, Centro Español de Investigaciones Josefinas, 1977.
- JIMENO JURÍO, J. M^a, *Historia de Pamplona*, Pamplona, Aranzadi, 1974.
- JOVER HERNANDO, M., *Gran Enciclopedia Navarra*, Pamplona, CAN, 1990, Vol. II.
- y LORDA IÑARRA, J., "Figuras Quiméricas de un Renacimiento bastardo. La reja del coro de la Catedral de Pamplona" en *Actas del II Congreso del Instituto de Estudios Iconográficos Ephyalte*, Vitoria, UPV, 1994, pp. 333-341.
- LAREDO, B. de, *Tratado de San José*, Madrid, Rialp, 1977.
- LLAMERA, B., *Teología de San José*, Madrid, BAC, 1943.
- LORDÉN, A., "El gremio de carpinteros y la capilla de San José" en *Gibralfaro*, nº 19, 1970, pp. 45-72.
- LOPETEGUI, L., *Historia de la Iglesia en la América española, desde el descubrimiento hasta comienzos del siglo XIX*, Madrid, BAC, 1965.
- LUNA, M. E., *La iconografía de San José en el Museo de Arte Colonial de Mérida* (tesis de licenciatura inédita), Universidad de Los Andes, Mérida, junio de 2001.
- MARCOS BLANCO, P., "Legalidad y realidad de los exámenes gremiales en la ciudad de León en el siglo XVI" en *Obradoiro de Historia Moderna*, nº 8, 1999 pp. 135-168.
- MARTÍN GONZÁLEZ, J. J., *El artista en la sociedad española del siglo XVII*, Madrid, Cátedra, 1984.
- *Escultura Barroca en España (1600-1700)*, Madrid, Cátedra, 1983.
- MARTIN SAINT-LEON, A., *Historia de las corporaciones de oficios*, Buenos Aires, 1947.
- MARTINENA RUIZ, J. J., "La casa del Condestable, en la calle Mayor de Pamplona" en *Diario de Navarra*, 2 y 4 de mayo de 1982.
- *La Pamplona de los burgos y su evolución urbana. Siglos XIII-XVI*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1974.
- *La ciudadela de Pamplona: cuatro siglos de vida de una fortaleza inexpugnable*, Pamplona, Ayuntamiento de Pamplona, 1987.
- MARTÍNEZ ARCE, M^a D. y JIMENO ARANGUREN, R., *Historia de Pamplona*, San Sebastián, Txertoa, 1998.
- MERCHÁN FERNÁNDEZ, C., "La relación jurídico laboral en los fueros extensos castellano leoneses" en *Revista de política social*, 1977, nº 116, pp. 35-94.
- MOLINS MUGUETA, J. L., "Artistas y artesanos en el trabajo de la madera, examinados por la Hermandad de San José y Santo Tomás de Pamplona entre 1587 y 1650" en *Príncipe de Viana*, Anejo 11, 1988. pp. 363 -380.
- MORALES SOLCHAGA, E., "La autoafirmación de un pintor de caballete en la Pamplona del siglo XVII" en *Príncipe de Viana*, nº 235, 2005, pp. 311-339.
- NÚÑEZ DE CEPEDA Y ORTEGA, M. *Los antiguos gremios y cofradías de Pamplona*, Pamplona, Imprenta Diocesana, 1948.
- *La beneficencia en Navarra*, Pamplona, Escuelas Profesionales Salesianas, 1940.
- ORBE SIVATTE, A., *Platería del reino de Navarra en el siglo del Renacimiento*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2000.
- PADILLA GONZÁLEZ, J., "Las ordenanzas de los carpinteros de Córdoba (siglos XV-XVI)", en *La España Medieval*, 1987, pp. 175-202.
- PALOMERO PÁRAMO, J. M., *El retablo sevillano en el Renacimiento (1560-1629)*, Sevilla, Diputación Provincial, 1983.
- PEÑA VELASCO, C. de la, "Declaración de aptitud para el ejercicio de alarife en el siglo XVIII" en *Anales de la Universidad de Murcia. Letras*, 1984, nº 3, pp. 141-162.
- PÉREZ DE HERRERA, C., *Discurso del amparo de los legítimos pobres*. Edición, introducción y notas de Michel Cavillac, Madrid, Espasa-Calpe, Clásicos Castellanos, 1975.
- PÉREZ ESCOLANO, V. y VILLANUEVA SANDINO, F. (Eds.), *Ordenanzas de Sevilla*, Sevilla, Oficina Técnica de Arquitectura e Ingeniería, 1975.
- PÉREZ SANTAMARÍA, A., "La cofradía de escultores de Barcelona durante el siglo XVIII" en *Academia*, nº 65, 1987, pp. 209-244.
- PESCADOR DEL HOYO, M^a. C., "Los gremios de artesanos en Zamora", en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1974, pp. 63 a 101
- PRADOS DE REYES, F. J., *El Contrato de Aprendizaje*, Granada, Universidad de Granada, 1980.

- QUEF, F., *Histoire de l'apprentissage: aspects de la formation technique et commerciale*, París, Librairie Generale de Droit et de Jurisprudence, 1964.
- RAMÍREZ MARTÍNEZ, J. M., “Los colaterales de Sotés” en II *Coloquio sobre Historia de la Rioja*, Logroño, Colegio Universitario de la Rioja, 1986, p. 135-168.
- RAPÚN GIMENO, N., “El testamento unipersonal en el medio rural del Alto Aragón (Estudio de protocolos notariales del siglo XVII)” en *Revista de derecho civil aragonés*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2004, pp. 47-152.
- RODRÍGUEZ MONINO, A., *La escultura en Badajoz durante el siglo XVI (1555-1608)*, Valladolid, Seminario de Arte y Arqueología de la Universidad, 1948.
- ROMEU DE ARMAS, A., *Historia de la previsión social en España. Cofradías, gremios, hermandades y montepíos*, Barcelona, El Albir, 1981.
- ROS, F. de, *Le frère Bernardin de Laredo: un inspireteur de Sainte Thérèse*, París, Librairie Philosophique J. Vrin, 1948.
- RUEDA RAMÍREZ, P. J., “El comercio de libros con América en el siglo XVII: el registro de ida de navíos en los años 1601 -1659”, en *Tiempos Modernos*, 2004, nº 11, p. 3 (Revista Electrónica. www.Tiemposmodernos.org)
- RUIZ DE OYAGA, J., “Maestros constructores del monasterio nuevo de San Salvador de Leyre”, *Príncipe de Viana*, nº 52-53, 1953, pp. 329-341.
- RUIZ GOMAR, R., “El gremio de escultores y entalladores de Nueva España” en *Imaginería Virreinal: memorias de un seminario*, México, UNAM, 1990, pp. 27 y ss.
- SAN VICENTE, A. *La platería de Zaragoza en el Bajo Renacimiento 1545-99*, Vol. 1, Zaragoza, Libros Pórtico, 1976.
- SANABRIA, J. R., “El culto a San José en América en el XVI” en *San José en el Renacimiento*, Valladolid, Centro Español de Investigaciones Josefinas, 1977, pp. 663-76.
- SÁNCHEZ MORENO, J., *Vida y obra de Francisco Salzillo*, Murcia, Publicaciones del Seminario de Historia y Arte de la Universidad de Murcia, 1945.
- SANDINO, F. (Eds.), *Ordenanzas de Sevilla*, Sevilla, Oficina Técnica de Arquitectura e Ingeniería, 1975.
- SANZ SERRANO, M. J., *El gremio de plateros sevillano.1344-1867*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1991.
- SARRÍA ABADÍA, F. et alii, “Contratos de aprendizaje en la escultura de la primera mitad del siglo XVI” en *Actas del V coloquio de Arte Aragonés*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1989, pp. 93-112.
- SILANES SUSAEETA, G., *Confraternidades y religiosidad popular en el Reino de Navarra durante el Antiguo Régimen*, tesis sustentada en la Universidad Pública de Navarra en 1998. Disponible online por el portal de publicaciones “UMI”(http://www.lib.umi.com/dissertations/)
- TARIFA CASTILLA, M^a J., “Juan de Villarreal: tradición e innovación en la arquitectura navarra del siglo XVI”, *Príncipe de Viana*, nº 221, 2000, pp. 617-654.
- TOMÁS FERNÁNDEZ, S., “Las josefinas de Bernardino de Laredo (1535) y de Andrés de Soto (1593) franciscanos” en *San José en el Renacimiento*, Valladolid, Centro Español de Investigaciones Josefinas, 1977, pp. 223-254.
- UÑA Y SARTHOU, J., *Las asociaciones obreras en España*, Madrid, Imprenta y encuadernación de G. Juste, 1900.
- URANGA, J. E., *Retablos navarros del Renacimiento*, Institución Príncipe de Viana, 1947.
- VILLAS TINOCO, S., “Los gremios de toneleros y barrileros en la Málaga del Antiguo Régimen”, en *Baetica*, nº II, pp. 231-254.
– *Los gremios malagueños (1700-1746)*, Vol. 1, Málaga, Universidad de Málaga, 1982.
- VIVAS MORENO A. et alii, “Thesaurus de oficios municipales del Antiguo Régimen castellano. Una propuesta de normalización para Archivos Históricos” en *Brocar*, Logroño, Universidad de la Rioja, 1996, nº 20, pp. 177-210.
- VVAA. *Pamplona en el tiempo: historia y arte*, Pamplona, Ayuntamiento, 2001.

RESUMEN

Este artículo trata de dar una visión aproximada del funcionamiento del gremio de San José y Santo Tomás de los carpinteros de Pamplona, desde sus primeros momentos hasta 1600. En él se analizan ordenanzas, contratos de aprendizaje, exámenes de maestría, festejos y advocaciones de la dicha institución. Para ello se han utilizado materiales encontrados en diferentes archivos, como libros de cuentas, protocolos notariales, actas de exámenes, etcétera.

ABSTRACT

This article tries to give an approximated vision of the carpenters' and sculptors' union of Pamplona, called the brotherhood of St. Thomas Apostle and St. Joseph, beginning in the 14th century and arriving to 1600. Inside are analyzed the decrees, learning contracts, the mastery exams and the invocations of this institution. Many materials of different archives have been used to finish this study, like account books, notarial protocols, exam acts, etc.

